



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARIA GENERAL**  
LAMT/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Exp. Núm 26/2022**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**ASISTENTES:**

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Sergio Vega Almeida
- D.ª Ana Mª Gopar Peña
- D. Roberto Ramírez Vega
- D.ª Antonia María Álvarez Omar
- Dª Minerva Pérez Rodríguez

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 13 horas y 17 minutos del día 27 de diciembre de 2022, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 3945, de fecha 16 de junio de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández y D.ª Ana Mª Mayor Alemán.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

**ORDEN DEL DIA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.
- EXTRAORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2022.



Cód. Validación: 6QCR29GLEWGDYCY2277NAHTL6N | Verificación: <https://santaluaciadeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P-1 de 194

Por la Presidencia se somete a votación en primer lugar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

A continuación, se somete a votación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022, si que ninguno de los presentes intervenga, y resultando aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

## **2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

La Presidencia expone que se traen los siguientes asuntos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Atención a las Drogodependencias, Atención a Enfermos de Cáncer y Familiares, Estadística, Vivienda y Padrón Municipal, D<sup>a</sup> Antonia María Álvarez Omar, quien da lectura del informe emitido por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de forma extractada indica:

*“Cristina Cano Ramírez, Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, tiene a bien emitir el siguiente informe;*

*En relación al INFORME-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR, de fecha 22/12/2022, cabe aclarar que se propone la aprobación del Convenio para su elevación a la Junta de Gobierno Local con carácter URGENTE ya que, conforme al email del Consorcio de vivienda de Gran Canaria de fecha 20/12/2022 recibido por esta Jefatura, se establece un plazo límite para la firma de los Convenios del 29 de diciembre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente, cede la palabra a la Concejala Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Estadística, Transparencia, Vivienda y Padrón municipal: D.<sup>a</sup> Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Cristina Cano Ramírez, Jefa Accidental del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, tiene a bien emitir el siguiente informe propuesta al objeto de justificar y proponer la aprobación Convenio de referencia;**

**ANTECEDENTES**

1.- Vista la carta de la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria dirigida al Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 20/06/2022, en la que solicita se comunique si esta Entidad tiene interés en que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria participe en su cofinanciación con cargo a los Presupuestos del 2023.

2.- Visto que con fecha 12/07/2022, se envía al Consorcio de Vivienda de Gran Canaria, Solicitud de subvención por importe de 400.000,00€, Declaración Jurada de no tener concedida otras subvenciones, ayudas o ingresos, Declaración Responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Memoria Explicativa del Proyecto objeto de subvención.

3.- Visto que, mediante llamada telefónica del Consorcio de Viviendas se comunica al Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras que se rectifique el importe solicitado, con fecha 24/08/2022, se envía al Consorcio de Vivienda de Gran Canaria, Solicitud de subvención corregida por importe de 481.800,00 € y Memoria Explicativa del Proyecto objeto de subvención adaptada al importe anterior.

4.- Visto que con fecha 20/12/2022 se emite Certificado por la Secretaria del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria por el que se aprueba la acumulación de los expedientes de aprobación de la suscripción de los Convenios interadministrativos para la ejecución de las obras enmarcadas en el objetivo estratégico 3 “Fomento de la Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Gran Canaria” del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entre los cuales se encuentra el “CONVENIO DE

COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, cuyo texto se adjunta en Anexo I.

Por todo lo anterior,

### **SE PROPONE**

**PRIMERO.-** INICIAR el expediente para proceder a la firma del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, conforme al texto del Anexo I.

**SEGUNDO.-** APROBAR la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, previo informe jurídico y de fiscalización favorables que sean preceptivos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

### **ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR**

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con NIF nº P3502300A y domicilio en la Avda. de las Tirajanas, 151 - C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana.

### **INTERVIENEN**

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de ... de 2022 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

de septiembre de 2019); y asistido de DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto n° 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. n° 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**, en su calidad de representante del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ..... de ..... de 2022 y asistido por DOÑA RAQUEL ALVARADO CASTELLANO (Por Decreto n° ..... de fecha .....) que actúa en su condición de Secretaria Accidental General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y arto 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su arto 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular, tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el arto 6.2 de sus Estatutos.

**SEGUNDO.** - Conforme al artículo 103.1 de la Constitución Española, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, por lo que cualquier actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, sin apartarse del fin que le es propio.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

" ... c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para ellogro de fines comunes.

e) Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común."

Asimismo, el artículo 57 de la misma Ley dispone que "La cooperación económica, técnica y administrativa..., tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, ... mediante los convenios administrativos que suscriban"

En la misma línea, el artículo 55 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las entidades locales deberán en sus relaciones recíprocas "prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia

activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”

En concreto, el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015 está dedicado a los Convenios y detalla el régimen jurídico básico en sus artículos 47 a 53, definiendo los convenios interadministrativos en el artículo 47.2 a) como aquellos que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidades de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

**CUARTO.** - El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria incluyó dentro del Plan Estratégico de subvenciones para el año 2022 como Objetivo Estratégico número 3 el Fomento de la rehabilitación, regeneración y renovación urbana y rural de Gran Canaria. Una de las líneas de actuación incluidas en dicho objetivo (línea de actuación 3.2.) es la colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración y renovación urbana no amparadas en el marco del Real Decreto 853/2021 por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España".

Disponer de un parque residencial en buen estado es esencial para garantizar la calidad de vida de todos los residentes de la isla. Asimismo, el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural tiene como objeto la financiación de la realización, conjuntamente con otras Administraciones, de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

**QUINTO.** - El conjunto residencial de Sardina del Sur engloba un conjunto de tres bloques lineales que conforman un total de 50 viviendas. Dada la antigüedad de las edificaciones necesitan una pronta intervención para reparar las patologías detectadas, que significarán la mejora de la salubridad y de la accesibilidad en el exterior. Las necesidades de rehabilitación de la envolvente térmica (cubierta y fachada) y su contacto con los espacios libres exteriores, así como de la adaptación de los itinerarios peatonales existentes para el acceso a las zonas libres entre los edificios de viviendas, mejorarán el entorno y las condiciones de seguridad de los vecinos del barrio. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicita en fecha 12 de julio de 2022, y con registro de entrada en este Consorcio el día 13 de julio de 2022 bajo el número 2022000202, financiación de honorarios para la redacción de proyecto, dirección y ejecución de las obras para dicha actuación.

Posteriormente, se solicita la modificación de la cuantía para dicha actuación reflejada en la memoria recibida en fecha 25 de agosto de 2022, con nO 2022000388 de registro de entrada, y que asciende a la cantidad de 481.800,00 €, debido a la necesidad de incluir el acondicionamiento de las aceras perimetrales a los edificios, tras lo cual, el Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria emite informe favorable de fecha 26 de agosto de 2022 a la MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE LA REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 481.800,00 euros.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Es por ello, que el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aprobó el 8 de noviembre de 2022 el suplemento de crédito MC.05.22, aprobado definitivamente, por 81.800,00 € modificando el importe finalmente consignado en la aplicación presupuestaria que asciende a 481.800,00 € y la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de subvenciones 2022 de la línea de actuación 3.2 denominada "Colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana y rural" con el siguiente texto:*

*Subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur"*

*Constan en el expediente las autorizaciones de las comunidades de vecinos de los tres bloques donde se van a efectuar las actuaciones programadas.*

**SEXTO.** - *Que el Consorcio de Viviendas asumirá la financiación de los honorarios para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (481.800,00 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.*

**SÉPTIMO.** - *Que, para atender a los fines de este Convenio, el Consorcio cuenta con la aplicación presupuestaria 12310/1522/762000022 Rehabilitación y Regeneración Urbana y Rural Ayuntamientos, a través de la cual se podrá hacer efectiva la aportación que le corresponda.*

*Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO**

*El objeto de este convenio de colaboración consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la memoria explicativa del proyecto "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", remitido por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en fecha 25 de agosto de 2022, que comprende la rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur, con un presupuesto total que asciende a 481.800,00 euros.*

### **SEGUNDA. - RÉGIMEN DE APLICACIÓN**

*Dicha financiación por el importe citado tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

### **TERCERA. - COMPROMISOS**

*El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:*

- a) Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
- b) Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS**

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de los honorarios para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (481.800,00 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio.  
No será necesaria la constitución de garantía.
3. El servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la supervisión realizada sobre la documentación justificativa.

#### **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asumirá los siguientes compromisos:

1. Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto.
2. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia.
3. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
4. Efectuará la justificación de la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras, mediante la presentación de la siguiente documentación:

##### **a) Documentación del procedimiento**

- Procedimiento de adjudicación completo (incluido, en su caso, el del contrato de servicios de la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras), que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
- Acta de comprobación de replanteo.
- Certificaciones de obra.
- Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
- Liquidación de obra justificada.
- Justificación del gasto realizado por el pago de honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.)
- Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
- Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
- Foto cartel de obra.
- Acta final de obra.
- Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.

##### **b) Documentación acreditativa de pago**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.*
- *Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.*

5. *Hacer mención expresa en el cartel de la obra de la financiación de la actuación por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación-. El cartel debe estar colocado en lugar visible y mantenerse durante toda la ejecución de la obra. Igualmente, se hará constar dicha financiación en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por medio impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aportará el archivo digital con el diseño del mismo1.*

6. *Comunicar al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con suficiente antelación la fecha de inicio y/o puesta en servicio de las obras que sean financiadas por este convenio, al objeto de facilitar que, en su caso, el Consorcio de Viviendas pueda estar representado en dichos actos.*

7. *Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.*

8. *Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.*

**SEXTA. - RÉGIMEN DE LA FINANCIACIÓN**

*Si de la redacción del proyecto "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", resultase que el coste de las obras es inferior o superior al previsto en el presente Convenio, se redactará una Adenda para ajustar el presupuesto previsto, previa acreditación -en su caso- de la existencia del crédito adecuado y suficiente.*

*En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, siempre que no supere el importe total de la aportación.*

*No obstante, en el caso de que la baja de la adjudicación sea insuficiente para cubrir la/s modificaciones / liquidación, a solicitud motivada del Ayuntamiento justificativa de la necesidad de acometer estos costes no contemplados inicialmente, el Consorcio de Viviendas podrá asumirlo siempre que cuente con financiación adecuada y suficiente, formalizándose este nuevo compromiso económico mediante la suscripción de la correspondiente adenda.*

**SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

*Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio que estará formada un miembro designado por cada una de las partes intervinientes, a la que corresponde conocer de las incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.*

*En cuanto a su funcionamiento y régimen de acuerdos se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*



## **OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA**

*La vigencia de este convenio será de veinticuatro (24) meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

## **NOVENA. - MODIFICACIÓN**

*El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.*

## **DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

*El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La resolución dará lugar a los siguientes efectos:*

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el artº 52 de la citada Ley.*

## **DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN**

*Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Sin perjuicio de lo cual, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

## **DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

*Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:*

- 1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.*
- 2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

*M<sup>a</sup> Concepción Monzón Navarro*

SECRETARIA DEL CONSORCIO VIVIENDAS  
DE GRAN CANARIA

P.D. (Decreto 31/2022, de 13/05/2022)  
Oficial Mayor

*M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández*

ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE.  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE  
TIRAJANA

*Francisco José García López*

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
DE TIRAJANA

*Raquel Alvarado Castellano*

**ANEXO I**

<p><b>REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR</b></p> 		33
<p><b>PROMOTORES: CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b></p>		122
DIRECTORA DE OBRA:	***	89
DIRECTORA DE EJECUCIÓN DE OBRA:	***	
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:	***	
EMPRESA CONSTRUCTORA:	***	
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN:	*** €	244
Nº DE EXPTE.:	***	
FECHA DE INICIO:	***/2023	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	** meses	
		(cotas en cm.)



Visto el Informe emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

**“INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA**

- *Solicitante del informe:* **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**
- *Denominación:* **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, a solicitud del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de este Ayuntamiento.

**INFORME**

<b>SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA GASTOS FINALISTAS (GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA)</b>	
<i>Datos del expediente:</i> <b>GESTIONA 5718/2022</b>	
<i>Órgano concedente:</i>	Consortio de Viviendas de Gran Canaria
<i>Línea de actuación:</i>	Colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana y rural
<i>Objeto de la subvención:</i>	Subvenciones canalizadas a través de los correspondientes convenios con los ayuntamientos beneficiarios, dotadas al objeto de llevar a cabo obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados, y que no puedan acogerse a la financiación de los Entornos residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP)
<i>Procedimiento:</i>	Concesión directa a favor del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana– subvención finalista
<i>Aplicación:</i>	Presupuesto de ingresos (Concepto 761- Transferencias de capital de Diputaciones, Consejos o Cabildos)
<i>Importe concedido:</i>	481.800,00 €

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>	<b>SI/NO</b>	<b>Observaciones</b>
-----------------------------	--------------	----------------------



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>	<b>SI/NO</b>	<b>Observaciones</b>
<i>Que el importe es el correcto y adecuado a la naturaleza del derecho que se propone reconocer, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho</i>	Sí	<i>De acuerdo con la Memoria explicativa del Proyecto objeto de subvención emitida con fecha 08/08/2022 por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Santa Lucía</i>
<i>Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso</i>	Sí	<p><i>-Carta de la Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria dirigida al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 20/06/2022</i></p> <p><i>-Solicitud de subvención de fecha 22/08/2022 enviada por ORVE nº registro REGAGE22e00029896751 dirigida al Consorcio de Vivienda de Gran Canaria.</i></p> <p><b><i>-Certificado de Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de fecha 20/12/2022</i></b></p> <p><i>-Informe Propuesta emitido con fecha 22/12/2022 emitido conjuntamente por la Sra. Jefa de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras y la Sra. Concejala Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades, Obras Públicas e Igualdad.</i></p>
<i>Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos</i>	Sí	<p><i>El Convenio contiene los siguientes extremos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>- Partes concertantes.</i></li> <li><i>- Definición del objeto de la subvención.</i></li> <li><i>- Actuaciones previstas y compromisos de las partes.</i></li> <li><i>- Importe de la subvención.</i></li> <li><i>- Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación.</i></li> <li><i>- Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.</i></li> <li><i>- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.</i></li> <li><i>- Régimen Jurídico.</i></li> </ul>
<i>El convenio ha sido informado por Asesoría Jurídica y/o Secretaría General</i>	No	

EXTREMOS COMPROBADOS	SI/NO	Observaciones
Cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera	Sí	Estamos ante un <b>Ingreso de Capítulo 7 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"</b> , el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, <b><u>no se verá comprometido con la firma del presente convenio</u></b> , dado que para su cálculo, se determina la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos) y luego se realizan determinados ajustes, en este momento, no afecta al cumplimiento del principio

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**PRIMERA:** La subvención está dirigida a la financiación de gastos de capital, tratándose en todo caso de financiación finalista, origen de los denominados gastos con financiación afectada. Así, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su art. 40 señala que las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades locales con destino a sus obras y servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

**SEGUNDA:** Conforme el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior que se efectuará mediante el ejercicio de control financiero. En ese caso concreto, este informe se emite a solicitud del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras de este Ayuntamiento.

**TERCERA:** Se recomienda la inclusión en los expedientes de contratación que en su caso se tramiten para la realización del proyecto, de **penalidades por incumplimiento en los plazos de ejecución de la obra, debido a la naturaleza de los ingresos de derecho público de la subvención que financian el gasto y las consecuencias que podrían derivarse para esta Administración del incumplimiento del deber de justificación de dicha subvención.**

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas y **CONDICIONADO** a la inclusión del **informe del Servicio de Asesoría Jurídica y/o Secretaría General**".

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación la tarea T 4424/2022 realizada a través del gestor administrativo de este Ayuntamiento bajo el expediente Gestiona 5718/2022 efectuada por el Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras para que por este Servicio se informe el CONVENIO DE



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente INFORME JURÍDICO:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO-** Se asigna como Tarea para la emisión de informe jurídico de esta Asesoría, la propuesta de resolución emitida por la Jefatura de Servicio de Infraestructuras Proyectos y Obras de 21/12/2022, y firmada de forma irregular por la Concejalía Delegada de Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades, Obras Públicas e Igualdad el 22/12/2022 y decimos de forma irregular toda vez que las Propuestas de Resolución de los expedientes deben ser firmados por la Jefatura de Servicio y no por ningún órgano político (art. 172 ROF y 58.1 de la LMC).

En dicha propuesta se propone “iniciar expediente para proceder a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, conforme al texto del Anexo I y en segundo lugar aprobar la suscripción del citado convenio previo informe jurídico y de fiscalización favorables que sean preceptivos, proponiendo facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de dicho convenio.

En este sentido debemos indicar, a juicio de la que suscribe, que lo que se pretende es aprobar la suscripción del convenio y no iniciar expediente para proceder a la firma.

**SEGUNDO-** Como antecedentes de dicha propuesta, en el expediente obra de forma somera la siguiente documentación:

- Solicitud de Subvención por este Ayuntamiento para la actuación Rehabilitación Exterior de 50 viviendas Sociales en Sardina del Sur.
- Memoria Explicativa del Proyecto objeto de Subvención de 11/07/2022 con presupuesto de 400.000 euros y plazo de ejecución de 17 meses.
- Corrección de la solicitud de subvención para el citado proyecto de Rehabilitación Exterior de 50 viviendas Sociales en Sardina del Sur con un importe total de 500.000 euros.
- Memoria Explicativa del Proyecto objeto de Subvención de 08/08/2022 con presupuesto de 500.000 euros y plazo de ejecución de 18 meses.
- 2º Corrección de la solicitud de subvención para el citado proyecto de Rehabilitación Exterior de 50 viviendas Sociales en Sardina del Sur con un importe total de 481.800 euros.
- Nueva Memoria Explicativa del Proyecto objeto de Subvención de 22/08/2022 con presupuesto de 481.800 euros y plazo de ejecución de 18 meses
- Acuerdo de la Comunidades de Vecinos de dichos edificios.
- Certificado del acuerdo adoptado por el consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria celebrada en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2022 en el que se acuerda Aprobar la suscripción de los convenios interadministrativos para la ejecución de las obras enmarcadas en el objetivo estratégico 3 “Fomento de la Rehabilitación,

regeneración y renovación urbana y rural de Gran Canaria del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del consorcio de viviendas de Gran Canaria que se cita a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RHEBILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”.**

Aprobando el gasto correspondiente que **será financiado íntegramente** por el Consorcio de Viviendas

Del expediente y en concreto del acuerdo se infiere lo siguiente:

- Que se trata de un convenio interadministrativo aprobado por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a fin de canalizar una subvención concedida por dicho organismo a este Ayuntamiento dentro de la línea de actuación 3.2 colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana y rural del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.
- Que la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la actuación concreta de FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RHEBILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR tiene un importe de 481.800.-€.
- Que dicho convenio que es aprobado por el Consorcio integrado en el Cabildo de Gran Canaria cuenta con informe jurídico de 15.11.2022 así como informe favorable de la Intervención General de 22.11.2022.
- Que dicho convenio no supone aprobación ni disposición de gasto alguno por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana toda vez que, según se indica, es **financiado íntegramente** por el Consorcio de Viviendas en un importe de 481.800 euros indicando la cláusula sexta del convenio, relativo al régimen de financiación, que si de la redacción del proyecto resultase un coste de obra inferior o superior al previsto en este convenio se redactará una adenda para ajustar el presupuesto previsto, previa acreditación en su caso de la existencia del crédito adecuado y suficiente, sin indicar que dicho gasto corresponda a esta Administración.

Visto las funciones asignadas al Servicio de Asesoría Jurídica Municipal en la Modificación de la RPT aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de octubre de 2022 en la que se divide el servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa, pasando a configurarse como un servicio independiente el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con las funciones atribuidas en dicho acuerdo.

Considerando lo dispuesto en la base 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto publicadas en el BOP 4 febrero de 2022 donde se indica que resulta necesario informe de los servicios jurídicos en los expedientes que impliquen una subvención; entendiéndolo que suscribe que se trata de expedientes de subvención concedidos por este Ayuntamiento toda vez que de dicha base se infiere que exista aprobación y disposición del gasto.

En definitiva, toda vez que se trata de una subvención concedida por el Consorcio al Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a fin de financiar íntegramente dicha actuación, y toda vez que no existe gasto alguno por parte de este Ayuntamiento es por lo que, esta



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Asesoría Jurídica Municipal no tiene competencias para emitir el informe solicitado; si bien es preciso señalar que, del contenido del Acuerdo adoptado por el Consorcio, se desprende que dicho convenio ha sido informado jurídicamente el 15/12/2022 (apartado IV del acuerdo) e informado por la Intervención General el 22/11/2022.*

*Este informe no tiene carácter vinculante y se ha elaborado de acuerdo con la información que se ha tenido a la vista; dejando a salvo, mejor criterio fundamentado en Derecho de la Corporación, en Santa Lucía de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica, la letrada municipal Noelia Esther Martín Sánchez, con el conforme de la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el Art 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo señalado en el Art 58.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.”*

A la vista de los Informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** INICIAR el expediente para proceder a la firma del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, conforme al texto del Anexo I.

**SEGUNDO.-** APROBAR la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR”, previo informe jurídico y de fiscalización favorables que sean preceptivos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad de este convenio.

**ANEXO I**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA FINANCIACIÓN DE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.*

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con NIF nº P3502300A y domicilio en la Avda. de las Tirajanas, 151 - C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana.

### **INTERVIENEN**

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de ... de 2022 (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ**, Oficial Mayor del Cabildo de Gran Canaria, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto nº 31, de 13 de mayo de 2022, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**, en su calidad de representante del Ilte. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ..... de ..... de 2022 y asistido por **DOÑA RAQUEL ALVARADO CASTELLANO** (Por Decreto nº ..... de fecha .....) que actúa en su condición de Secretaria Accidental General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y arto 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su arto 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular, tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el arto 6.2 de sus Estatutos.

**SEGUNDO.** - Conforme al artículo 103.1 de la Constitución Española, la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, por lo que cualquier actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, sin apartarse del fin que le es propio.

**TERCERO.** - De conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

" ... c) *Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*

e) *Coordinación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común."*

*Asimismo, el artículo 57 de la misma Ley dispone que "La cooperación económica, técnica y administrativa..., tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, ... mediante los convenios administrativos que suscriban"*

*En la misma línea, el artículo 55 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las entidades locales deberán en sus relaciones recíprocas "prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas"*

*En concreto, el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015 está dedicado a los Convenios y detalla el régimen jurídico básico en sus artículos 47 a 53, definiendo los convenios interadministrativos en el artículo 47.2 a) como aquellos que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidades de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*

**CUARTO.** - *El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria incluyó dentro del Plan Estratégico de subvenciones para el año 2022 como Objetivo Estratégico número 3 el Fomento de la rehabilitación, regeneración y renovación urbana y rural de Gran Canaria. Una de las líneas de actuación incluidas en dicho objetivo (línea de actuación 3.2.) es la colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración y renovación urbana no amparadas en el marco del Real Decreto 853/2021 por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España".*

*Disponer de un parque residencial en buen estado es esencial para garantizar la calidad de vida de todos los residentes de la isla. Asimismo, el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural tiene como objeto la financiación de la realización, conjuntamente con otras Administraciones, de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.*

**QUINTO.** - *El conjunto residencial de Sardina del Sur engloba un conjunto de tres bloques lineales que conforman un total de 50 viviendas. Dada la antigüedad de las edificaciones necesitan una pronta intervención para reparar las patologías detectadas, que significarán la mejora de la salubridad y de la accesibilidad en el exterior. Las necesidades de rehabilitación de la envolvente térmica (cubierta y fachada) y su contacto con los espacios libres exteriores, así como de la adaptación de los itinerarios peatonales existentes para el acceso a las zonas libres entre los edificios de viviendas, mejorarán el entorno y las condiciones de seguridad de los vecinos del barrio. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana solicita en fecha 12 de julio de 2022, y con registro de entrada en este Consorcio el día 13 de julio de 2022 bajo el número*



2022000202, financiación de honorarios para la redacción de proyecto, dirección y ejecución de las obras para dicha actuación.

Posteriormente, se solicita la modificación de la cuantía para dicha actuación reflejada en la memoria recibida en fecha 25 de agosto de 2022, con nO 2022000388 de registro de entrada, y que asciende a la cantidad de 481.800,00 €, debido a la necesidad de incluir el acondicionamiento de las aceras perimetrales a los edificios, tras lo cual, el Servicio Técnico del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria emite informe favorable de fecha 26 de agosto de 2022 a la MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE LA REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR del T.M. de Santa Lucía de Tirajana, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 481.800,00 euros.

Es por ello, que el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aprobó el 8 de noviembre de 2022 el suplemento de crédito MC.05.22, aprobado definitivamente, por 81.800,00 € modificando el importe finalmente consignado en la aplicación presupuestaria que asciende a 481.800,00 € y la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de subvenciones 2022 de la línea de actuación 3.2 denominada "Colaboración con los Ayuntamientos en la cofinanciación de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana y rural" con el siguiente texto:

Subvención directa al Ayuntamiento de Santa Lucía para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur"

Constan en el expediente las autorizaciones de las comunidades de vecinos de los tres bloques donde se van a efectuar las actuaciones programadas.

**SEXTO.** - Que el Consorcio de Viviendas asumirá la financiación de los honorarios para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (481.800,00 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.

**SÉPTIMO.** - Que, para atender a los fines de este Convenio, el Consorcio cuenta con la aplicación presupuestaria 12310/1522/762000022 Rehabilitación y Regeneración Urbana y Rural Ayuntamientos, a través de la cual se podrá hacer efectiva la aportación que le corresponda.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la memoria explicativa del proyecto "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", remitido por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en fecha 25 de agosto de 2022, que comprende la rehabilitación exterior de 50 viviendas sociales en Sardina del Sur, con un presupuesto total que asciende a 481.800,00 euros.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

## **SEGUNDA. - RÉGIMEN DE APLICACIÓN**

*Dicha financiación por el importe citado tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

## **TERCERA. - COMPROMISOS**

*El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos:*

- a) Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.*
- b) Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.*

## **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS**

*El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:*

- 1. Aportar para la financiación de los honorarios para la redacción del proyecto, dirección y ejecución de las obras correspondientes a la "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", la cantidad de CUATROCIENTAS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS EUROS (481.800,00 €), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.*
- 2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio.*

*No será necesaria la constitución de garantía.*

- 3. El servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la supervisión realizada sobre la documentación justificativa.*

## **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

*El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asumirá los siguientes compromisos:*

- 1. Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto.*
- 2. Correrá a su cargo la contratación de las obras del proyecto de referencia.*
- 3. Designará y contratará, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.*
- 4. Efectuará la justificación de la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras, mediante la presentación de la siguiente documentación:*

### *a) Documentación del procedimiento*

- Procedimiento de adjudicación completo (incluido, en su caso, el del contrato de servicios de la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras), que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.*
- Acta de comprobación de replanteo.*
- Certificaciones de obra.*
- Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.*

- Liquidación de obra justificada.
- Justificación del gasto realizado por el pago de honorarios (redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.)
- Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
- Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
- Foto cartel de obra.
- Acta final de obra.
- Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.

*b) Documentación acreditativa de pago*

- Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
- Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.

5. Hacer mención expresa en el cartel de la obra de la financiación de la actuación por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación-. El cartel debe estar colocado en lugar visible y mantenerse durante toda la ejecución de la obra. Igualmente, se hará constar dicha financiación en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por medio impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria aportará el archivo digital con el diseño del mismo1.

6. Comunicar al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con suficiente antelación la fecha de inicio y/o puesta en servicio de las obras que sean financiadas por este convenio, al objeto de facilitar que, en su caso, el Consorcio de Viviendas pueda estar representado en dichos actos.

7. Se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.

8. Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos.

**SEXTA. - RÉGIMEN DE LA FINANCIACIÓN**

Si de la redacción del proyecto "REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR", resultase que el coste de las obras es inferior o superior al previsto en el presente Convenio, se redactará una Adenda para ajustar el presupuesto previsto, previa acreditación -en su caso- de la existencia del crédito adecuado y suficiente.

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, siempre que no supere el importe total de la aportación.

No obstante, en el caso de que la baja de la adjudicación sea insuficiente para cubrir la/s modificaciones / liquidación, a solicitud motivada del Ayuntamiento justificativa de la necesidad de acometer estos costes no contemplados inicialmente, el Consorcio de Viviendas podrá asumirlo siempre que cuente con financiación adecuada y suficiente, formalizándose este nuevo compromiso económico mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio que estará formada un miembro designado por cada una de las partes intervinientes, a la que corresponde conocer de las incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, dictar instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.*

*En cuanto a su funcionamiento y régimen de acuerdos se ajustará a las previsiones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*

**OCTAVA. - PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA**

*La vigencia de este convenio será de veinticuatro (24) meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

**NOVENA. - MODIFICACIÓN**

*El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.*

**DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

*El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La resolución dará lugar a los siguientes efectos:*

*a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.*

*b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el arto 52 de la citada Ley.*

**DÉCIMO PRIMERA. - JURISDICCIÓN**

*Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Sin perjuicio de lo cual, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.*

**DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

*Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:*

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

*M<sup>a</sup> Concepción Monzón Navarro*

SECRETARIA DEL CONSORCIO VIVIENDAS  
DE GRAN CANARIA

*P.D. (Decreto 31/2022, de 13/05/2022)  
Oficial Mayor*

*M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández*

ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTRE.  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE  
TIRAJANA

*Francisco José García López*

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL  
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA  
DE TIRAJANA

*Raquel Alvarado Castellano*



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

ANEXO I

<b>REHABILITACIÓN EXTERIOR DE 50 VIVIENDAS SOCIALES EN SARDINA DEL SUR</b>		33
		
<b>PROMOTORES: CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>		122
DIRECTORA DE OBRA:	***	
DIRECTORA DE EJECUCIÓN DE OBRA:	***	
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD:	***	
EMPRESA CONSTRUCTORA:	***	
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN:	*** €	89
Nº DE EXPTE:	***	
FECHA DE INICIO:	***"/**/2023	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	** meses	
		244
		(cotas en cm.)

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se da cuenta del informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Que en relación al expediente administrativo G5252/2022 “102/2022 de “Conservación y Mantenimiento de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano”, tramitado por la unidad administrativa de Servicios Públicos, consta en el expediente un informe del técnico municipal que abajo se transcribe y se trae a colación, por subsistir las mismas necesidades y urgencias para justificar la propuesta a la Junta de Gobierno:*

*“(…)*

**ANTECEDENTES  
NECESIDADES HÍDRICAS.**

*Como todos sabemos el agua es básica para el crecimiento y mantenimiento de las especies vegetales, desde el Departamento de Servicios Públicos no somos*

capaces de cubrir las necesidades hídricas de las especies vegetales existentes en el municipio.

Las características climatológicas del municipio hace necesario tener una red de riego eficiente, que en estos momentos no cuenta el municipio de Santa lucia de Tirajana , la red de riego es obsoleta, un ejemplo de ello es que, pocas zonas se riegan con programadores, ninguna zona cuenta con contadores de agua de cabecera para un control exhaustivo del consumo, no existe el telecontrol en ninguna zona. En las redes de riego existen numerosos estrangulamientos, de muy difícil reparación, que impide que llegue el agua en cantidad suficiente a las especies vegetales, muchas veces estos estrangulamientos son debidos a las propias raíces de los árboles, que por la falta de poda periódica, para poder sostener el peso de su follaje tienen que desarrollar grandes raíces.

Para solucionar este primer problema, el almacén cuenta con un sólo fontanero especialista en riego , que a pesar de ser un trabajador muy competente, por no decir demasiado competente por la labor que realiza ,no puede abarcar la gran cantidad de averías que se original diariamente y peor aún, no puede realizar una programación para solventar las numerosas deficiencias del sistema de riego .

Con lo anteriormente expuesto, la empresa Canaragua todos los meses nos envía vía correo electrónico ,un informe indicando los diferentes puntos del municipio en los que se están generando consumos excesivos, debido a roturas de riego , con el correspondiente sobrecoste que conlleva de dinero, pero aún peor, de agua que es un bien escaso en nuestro municipio .

Para solventar la falta de riego en algunas zonas donde no llega el riego, desde el Departamento de Servicios Públicos, se realiza periódicamente campañas de riego mediante un camión lavacontenedores acondicionado para esta labor, que a veces es insuficiente en las épocas del año más calurosas.

Por esta razón para el riego de las zonas anteriormente mencionadas, muchas veces se tiene que contratar cubas externas, porque muchas ocasiones es tanta las necesidades hídricas de las especies , que con el camión lavacontenedores no se llega a cubrir las necesidades de las especies vegetales o por la simple rotura del camión lavacontenedores . Este alquiler del camión cuba, conlleva un sobrecoste de los servicios, que se solventa pagando por revisión de oficio. También hay que mencionar el coste del personal propio, por la realización de horas extras, porque muchas veces las labores de riego se realizan en horario de tarde, para no generar conflictos con el tráfico de las zonas afectadas por la inoperatividad de la red de riego.

### **PLANTACIÓN DE ESPECIES Y REPLANTACIÓN**

El Departamento de Servicios Públicos no cuenta con un vivero propio de donde poder abastecerse de plantas, para las replantación o reposición de especies vegetales que sucumban debido a las inclemencia del clima, a las plagas y a actos vandálicos , por tanto, cada vez que, aunque son muy pocas veces las que se replanta o se repone plantas, se tienen que comprar las especies vegetales en viveros externos al servicio y al no existir contrato, se genera la revisión de oficio correspondiente.

### **ABONO DE LAS ESPECIES VEGETALES**

Tan importante como el agua para las plantas es el abono, con campañas de abono se consigue que las plantas se nutran de los minerales que no pueden conseguir del agua o de las tierras donde se encuentran plantadas, necesarios para



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*su correcto desarrollo y crecimiento . El abono es fundamental para prevenir plagas y para asegurar la salud de las especies vegetales.*

*Desde el Departamento de Servicios Públicos no se realizan campañas de abonado, por la imposibilidad de adquirir abono adecuado en tiempo y forma al no tener un contrato vigente, para no generar más revisiones de oficios y no contar con personal con la formación necesaria para su aplicación.*

**PODA.**

*La poda de los árboles se viene realizando por empresas externas al servicio , y pagando por revisión de oficio desde casi un año, debido a que en el Departamento sólo se cuenta con un podador especializado en trabajos en altura, además para la poda se tiene que alquilar un camión cesta y un camión pulpo para la recogida de resto de poda y tanto el camión como el pulpo también se abona por revisión de oficio.*

*Como entenderán se tiene que recurrir a empresas externas al Departamento, porque un podador es insuficiente para mantener todo el municipio de Santa Lucía en labores de poda.*

*Por esta razón y dada la urgencia y necesidad de podar las especies vegetales del municipio de Santa Lucía, desde hace casi un año, las tareas de poda se subcontratan a empresas externas y no existe contrato , lo que ocasiona las correspondientes revisiones de oficio.*

*Al subcontratar las empresas externas al Servicio de Servicios Públicos, en el municipio se contribuye a mejorar la seguridad vial para los viandantes y conductores del municipio al mejorar la visibilidad en muchas calles, se ha evitado muchos expedientes de responsabilidad patrimonial por caída de ramas, incluso colapso de árboles en vía públicas, también se evita con las podas periódicas que las raíces de los arboles crezcan y provoque roturas en aceras y calzadas, ya que a mayor volumen de copa más grandes necesitan ser las raíces de los árboles para sostener su propio peso.*

*Sin una programación de podas para el municipio, se aumenta la cantidad de hojas en los viales del municipio, lo que ocasiona mayor trabajo para los equipos de limpieza viaria y además se acumulan en los imbornales de aguas de pluviales y ocasionan atascos, aumentando los coste de mantenimiento de las redes de saneamiento y pluviales, además de riesgos de inundaciones localizadas por la inoperatividad de los imbornales, por la colmatación de hojas .*

**CONTROL DE PLAGAS.**

*El Departamento de Servicios Públicos no cuenta con personas cualificado para el control de plagas ni los conocimientos técnicos necesarios.*

*Un ejemplo claro es que desde hace varios años en una especie de palmera conocida como capitel, llevamos sufriendo en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana una plaga de cochinilla que desde el Departamento de Servicios Públicos nos ha sido imposible de combatir, por lo anteriormente expuesto. Esta plaga produce una especie de resina y muchas veces hace que al depositarse en las carrocerías de los vehículos estacionados en vías públicas o en las propias fachadas de las viviendas de los vecinos, generen manchas en los soportes de dichos vehículos y fachadas de vivienda, además cuando se depositan en las aceras generan un superficie pegajosa que al contacto con el agua se vuelve resbaladiza, con el peligro que conlleva por las posibles caídas de los usuarios,*

*todo esto generan por parte de los vecinos y vecinas afectados por esta plaga de cochinilla , las correspondientes denuncias por vía de responsabilidad patrimonial hacia el ayuntamiento , generando unos costes para el ayuntamiento por el pago de las correspondientes indemnizaciones .*

*Otro ejemplo de plaga que no se ha podido combatir desde el Departamento de Servicios Públicos es la plaga del picudo rojo que ataca a las Palmeras Canarias , en menos de 4 años se han talado mas de 50 ejemplares y si no se encuentra una solución mediante la contratación de una empresa externa, en poco tiempo el municipio de Santa Lucia verá mermada considerablemente el número de ejemplares de Palmera Canaria que cuenta en su patrimonio .*

#### **FALTA DE PERSONAL**

*El Municipio de divide en 14 zonas donde en cada zona debería existir un oficial de jardinería y un peón de jardinería como mínimo dependiendo de la extensión de las zonas , actualmente contamos con 5 oficiales y 9 peones de jardinería por lo tanto el personal con el que cuenta actualmente el Departamento es insuficiente para cubrir las necesidades de las 14 zonas .*

*Con todo lo anteriormente el Departamento de Servicios Públicos se ve obligado a recurrir asiduamente a revisiones de oficio, método de abono de factura que desde El Departamento de INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirajana se recoge en el informe general que no es lo correcto, además esta forma de proceder implica una serie de sobrecoste no sólo económicos sino de recursos personales al tener que tramitar el correspondiente expediente de revisión de oficio .*

*Por lo informado por el servicio competente y teniendo en cuenta, la carencia de medios y personal indicados por el técnico que deben solucionarse cuanto antes, cabe la posibilidad de que el expediente de contratación pueda licitarse en el presente ejercicio mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, es por lo que se solicita, que se eleve presente asunto con la mayor urgencia posible*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

Vista la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

(...)

**SEGUNDO.- INICIAR** un expediente de contratación para la “Conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano” mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, procediendo a remitir al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa los documentos necesarios en orden a ello, atendiendo a los criterios señalados en las circulares conjuntas de ese Servicio de la Intervención General.

(...)

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se emite informe propuesta por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos y el Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, al objeto de justificar la contratación del servicio denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**”, (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022**)”, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, consistente en el servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona de costa del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como actuaciones de poda, reposición, trasplantes, mejoras, etc., en todas las zonas del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP2017), solicitando que por la Intervención Municipal se informe sobre la existencia de crédito realizándose la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del presente contrato.

**TERCERO.-** Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos se redacta el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) relativo a la contratación del referido servicio que obra en el expediente administrativo.

**CUARTO.-** Que, siguiendo las instrucciones del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2022, y en base a la propuesta de este expediente, se elabora, por el Servicio de Contratación Administrativa la propuesta de PCAP del expediente de servicios denominado “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**”, (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022**) ( **G 5252/2022**), en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las

partes del contrato, adecuándose a las exigencias de su objeto y a la normativa vigente, en virtud del artículo 122 de la LCSP 2017.

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

### **1.- Normativa aplicable.**

Se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Art. 25.2 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.
- Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP2017)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.
- Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual, jurisprudencia de los Tribunales, etc.

### **II.- En cuanto a la competencia.**

Resulta competente esta Administración para la tramitación del presente expediente de contratación de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local y art. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

### **III.- En cuanto al procedimiento.**

Se ha seguido, hasta estos momentos, el procedimiento establecido en la LCSP 2017 y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación, proponiéndose por el Jefe de Servicio de Servicios Público, la tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP 2017.

### **IV.- En cuanto al fondo**

- Se trata de un contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1 a) de la LCSP 2017, que ya fue iniciado con anterioridad y desistido posteriormente al manifestarse la incompetencia del órgano de contratación determinado inicialmente, en aplicación del artículo 152.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Contiene el expediente el PPT elaborado por el Jefe de Servicio de Servicios Público, de fecha 16 de diciembre de 2022. Se ha comprobado que el PPT recoge las condiciones que han de regir la realización de la prestación, teniendo en cuenta que lo que se está contratando es el servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona de costa del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como actuaciones de poda,



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*reposición, trasplantes, mejoras, etc., en todas las zonas del término municipal. Es por ello que el objeto que se pretende contratar es adecuado al fin perseguido.*

- *A diferencia del anterior, se ha distribuido en lotes la prestación, siendo el primero para una zona determinada del municipio y el segundo para todo el término municipal, siendo la diferencia entre ambos lotes, el tipo de prestaciones que se exigen y que deben ejecutarse con personal y maquinaria de distinto tipo y cualificación, acudiendo en el lote 2 a unas actuaciones especializadas que serán solicitadas según la necesidad y que determinará la cantidad de personal por parte de la empresa que resulte adjudicataria. Para determinar el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes contemplados en el Convenio Colectivo sectorial para las actuaciones incluidas en el Lote 1 y en el Convenio Colectivo de Jardinería 2021-2024 para las correspondientes al Lote 2, convenios sectoriales que, con carácter general, resultarían aplicables al personal que prestaría el servicio.*

- *No se exige clasificación al participante (art. 77.1 c LCSP2017).*

- *Se exige acreditación de criterios de solvencia técnica profesional y económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el art. 74, 87 y 89 de la LCSP2017.*

- *Asimismo, se justifica los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del mismo por el Jefe de Servicio de Servicios Público, por considerarlos adecuados al objeto del contrato para obtener la mejor relación calidad - precio, tal y como se significa tanto en la propuesta de PCAP como en el propio pliego.*

- *En el PCAP aparece justificado el valor estimado del contrato que se ha calculado en función del presupuesto del contrato y de sus posibles prorrogas, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP 2017.*

- *De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.a de la LCSP 2017, se establece el procedimiento de licitación abierto y sujeto a regulación armonizada por razón del valor estimado del contrato.*

- *En el presente contrato se establecen dos lotes:*

• **LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**

• **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

- *Asimismo, aparece justificado en el expediente la necesidad a la que pretende dar satisfacción esta contratación que es el servicio de conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona de costa del municipio de Santa Lucía de Tirajana.*

- *Consta justificada la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato en el propio pliego, incluyendo la posibilidad de realizar una oferta integradora a los dos lotes.*

- *El expediente se tramita anticipadamente de acuerdo con el artículo 117.2 y la Disposición Adicional Tercera, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*



*Contratos del Sector Público, que establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, pudiendo llegar su tramitación hasta la fase de formalización del compromiso de gasto. La formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.*

#### **V.- Órgano Competente para la resolución.**

*El órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 8 de febrero de 2022, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2022, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:*

*“(…)*

*En cumplimiento de lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de la existencia de informe de intervención en los expedientes de contratación administrativa y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente,*

#### **INFORME**

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2022 asciende a **sesenta y un millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos** (61.783.453,36 €), por lo que el 10% de los mismos es de **seis millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euros** (6.178.345,33€).*

*Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.178.345,33 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2022.*

*(…)”.*

*No obstante, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 86, de fecha 17 de julio de 2019, se publicó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:*

*(…)*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

De conformidad con lo establecido en la LCSP 2017, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, una vez se emita, por la Secretaría General, informe en relación a los pliegos de este expediente de contratación, y por la Interventora informe respecto a la fiscalización de los mismos, se propone, si procede, que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), en virtud de lo dispuesto en la LCSP 2017, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los anexos que a continuación se reseñan, del expediente de “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), en virtud de lo dispuesto en la LCSP 2017, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023.

- **ANEXO 1. INVENTARIO Y TOPOLOGIAS DE LOS ESPACIOS VERDES.**
  - **Inventario Podas y Tratamientos fitosanitarios curativos árboles y palmeras Grupo II-Actuaciones**
  - **Inventario setos y arbustos Grupo I- Conservación**
  - **Inventario superficies y tipologías de los espacios verdes Conservación Grupo I**
  
- **ANEXO 2. CUADRO DE PRECIOS.**
  - **Cuadro de precios descompuestos**
  - **Presupuesto y mediciones**



• **ANEXO 3. CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN MENSUAL Y RATIOS MEDIOS EXIGIBLES.**

- 3.1 **Abonados**
- 3.2 **Césped - praderas**
- 3.3 **Escardas y deshierbe**
- 3.4 **Fitosanitarios**
- 3.5 **Lavado follaje**
- 3.6 **Riego y mantenimiento**
- 3.7 **Siega y desbroce**

• **ANEXO 4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS LABORES DE JARDINERÍA.**

- **Descripción detallada de las labores de jardinería.**

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.-** Interesar del Servicio de Contratación Administrativa que se continúe con la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, hasta la contratación del presente expediente.

Visto el Informe de la Intervención General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

*Recibido por esta Interventora General Oficio de solicitud fiscalización, la funcionaria que suscribe, Dña. Noemí Naya Orgeira, Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de la función interventora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente*

**INFORME**

- **Solicitante: SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**
- **Expediente Gestiona: 5540/2022**
- **Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS**
- **Trámite: Fase A- Autorización del Gasto y Aprobación pliegos**
- **Aplicación Presupuestaria.:**
- 

**Datos del expediente:**  
**“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”</b>	
Presupuesto Base de licitación (incluido IGIC)	4.276.514,98 €
Valor estimado:	7.081.256,57 €
Plazo de ejecución:	UN (1) AÑO. SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE UNA (1) PRÓRROGA ADICIONAL DE UN (1) AÑOS PARA EL LOTE 1. EL LOTE 2 NO TIENE PRÓRROGA.
Procedimiento de contratación:	ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.
Órgano de contratación:	LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
Financiación:	CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

<b>EXTREMOS COMPROBADOS. GENERALES. BASE 45</b>		<b>VERIFICAD O SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	Existencia de crédito adecuado y suficiente	SI	La adjudicación estará condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el gasto.
2	Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	SI	La Junta de Gobierno Local.
3	Existe informe de necesidad/Memoria Justificativa	SI	De fecha 22/12/2022, suscrito por el Jefe de Servicio de Contratación.
4	Existe informe propuesta favorable del Servicio gestor-Contratación (172 y 175 ROF)	SI	De fecha 27/12/2022. Id. Propuesta: PR/2022/1296

<b>EXTREMOS COMPROBADOS.ADICIONALES.</b>	<b>SÍ/NO/OBSERVACIONES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

BASE 48		
<i>Existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente.</i>	SI	<i>Documento adjunto al Informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación de fecha 27/12/2022, con código de validación: 3PC3KREDML4G4TFRLQ4MWJEZ7</i>
<i>Existe Pliego Prescripciones Técnicas</i>	SI	<i>Suscrito por el Jefe de Servicio con fecha 16/12/2022.</i>
<i>Informe de Secretaría General</i>	SI	<i>Consta el Conforme de la Secretaria General Accidental al Informe jurídico favorable del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 27/12/2022.</i>
<i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.</i>	SI	
<i>Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</i>	SI	
<i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o</i>	SI	



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

<i>archivo electrónico independiente del resto de la proposición.</i>		
<i>Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establezca al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.</i>	SI	
<i>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.</i>	NO PROCEDE EN ESTE CASO	
<i>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.</i>	NO PROCEDE EN ESTE CASO	
<i>Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.</i>	SI	
<i>Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los</i>	NO PROCEDE EN ESTE CASO	



<p><i>supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</i></p>		
<p><i>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</i></p>	<p>SI</p>	
<p><i>Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</i></p>	<p>NO PROCEDE EN ESTE CASO</p>	

Resultado de la Fiscalización: Favorable con OBSERVACIONES. El presente procedimiento de contratación se realiza mediante contratación anticipada y su fiscalización y adjudicación estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor), acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), en virtud de lo dispuesto en la LCSP 2017, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023.



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los anexos que a continuación se reseñan, del expediente de “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), en virtud de lo dispuesto en la LCSP 2017, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, condicionando la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para el ejercicio del año 2023.

- ANEXO 1. INVENTARIO Y TOPOLOGIAS DE LOS ESPACIOS VERDES.
  - Inventario Podas y Tratamientos fitosanitarios curativos árboles y palmeras Grupo II-Actuaciones
  - Inventario setos y arbustos Grupo I- Conservación
  - Inventario superficies y tipologías de los espacios verdes Conservación Grupo I
- ANEXO 2. CUADRO DE PRECIOS.
  - Cuadro de precios descompuestos
  - Presupuesto y mediciones
- ANEXO 3. CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN MENSUAL Y RATIOS MEDIOS EXIGIBLES.
  - 3.8 Abonados
  - 3.9 Césped - praderas
  - 3.10 Escardas y deshierbe
  - 3.11 Fitosanitarios
  - 3.12 Lavado follaje
  - 3.13 Riego y mantenimiento
  - 3.14 Siega y desbroce
- ANEXO 4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS LABORES DE JARDINERÍA.
  - Descripción detallada de las labores de jardinería.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.-** Interesar del Servicio de Contratación Administrativa que se continúe con la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, hasta la contratación del presente expediente.

## ANEXO

### **PROPUESTA DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) (GESTIONA 5252/2022)**

---

#### ÍNDICE

##### **CUADRO RESUMEN 42**

##### **I. CLÁUSULAS GENERALES 46**

1.- 1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO.....	46
1.1. Objeto del contrato	46
1.2. Tipo de contrato, de trámite y procedimiento.	52
1.3. Número de expediente	53
1.4. Codificación CPV	53
1.5. Documentos con carácter contractual	53
2.- 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	54
3.- 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN .....	55
3.1. Normativa aplicable	55
3.2. Régimen de recursos y jurisdicción competente	56
3.3. Cómputo de plazos	57
4.- 4. CAPACIDAD, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, SOLVENCIA, REPRESENTACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS .....	58
4.1. Capacidad de obrar y medios para acreditarla	58
4.2. Habilitación empresarial	58
4.3. Solvencia requerida y medios para acreditarla	59
4.4. Actuación mediante representante	60
4.5. Adscripción de medios personales o materiales específicos	61
5.- 5. CLASIFICACIÓN DE LAS LICITADORAS .....	61
6.- 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. ....	61
7.- 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICIDAD.....	66
8.- 8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	67
9.- 9. REVISIÓN DE PRECIOS.....	67
10.-10. DURACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	67
10.1. Duración del contrato	67



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- 10.2. Ampliación del plazo 68
- 10.3. Prórrogas 68
- 10.4. Lugar de realización del servicio 68

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 69**

11.-11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	69
11.1. Procedimiento de adjudicación	69
11.2. Criterios de adjudicación	69
11.3. Criterios de desempate.	81
11.4. Ofertas anormalmente bajas.	83
11.5. Garantía Provisional	84
12.-12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y OTRAS DETERMINACIONES.....	84
12.1. Forma de presentación	84
12.2. Plazo de presentación	85
12.3. Examen de los pliegos y documentación complementaria	85
12.4. Aceptación de los pliegos y condiciones y efectos de la presentación de candidaturas	86
12.5. Características de las ofertas	86
12.6. Variantes o alternativas	86
12.7. Confidencialidad del contenido de las proposiciones	87
13.-13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	87
. Archivo electrónico 1	90
. Archivo electrónico 2	91
. Archivo electrónico 3	91
14.-14. MESA DE CONTRATACIÓN .....	92
15.-15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL .....	92
16.-16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	93
16.1. Apertura de proposiciones	93
16.2. Propuesta de adjudicación	94
17.-17. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	94
17.1. Aceptación de la propuesta de la mesa y requerimiento de documentación	94
17.2. Cumplimiento defectuoso e incumplimiento del requerimiento de documentación previa.	94
18.-18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS .....	95
19.-19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.....	96
20.-20. ADJUDICACIÓN .....	99
<b>III.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 100</b>	
21.-21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	100
<b>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 101</b>	



22.-22. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	101
23.-23. COORDINADOR TÉCNICO DEL CONTRATISTA .....	101
24.-24. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA .....	102
24.1. Obligaciones generales      102	
24.2.- Obligaciones en materia social, laboral y de seguridad y salud laboral      103	
24.3.- Obligaciones relativas a la suscripción de seguros      106	
24.4.- Obligaciones en materia tributaria y Seguridad Social      106	
24.5.- Obligaciones en materia medioambiental      106	
24.6.- Otras obligaciones      107	
25.-25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	112
26.-26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.....	114
27.-27. ABONOS A LA CONTRATISTA.....	115
28.-28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO. ....	119
29.-29. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	127
<b>V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.      127</b>	
30.-30. SUBCONTRATACIÓN.....	127
31.-31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA. ....	129
32.-32. CESIÓN DEL CONTRATO .....	129
<b>VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO      130</b>	
33.-33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	130
34.-34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	132
<b>VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO      133</b>	
35.-35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	133
36.-36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....	133
37.-37. ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO .....	135
38.-38. PLAZO DE GARANTÍA. ....	135
<b><u>ANEXOS .....</u></b>	<b>106</b>

## CUADRO RESUMEN

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la prestación del servicio “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022) consistente en la conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona costera del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como actuaciones de poda, reposición, trasplante, mejoras, etc., en todas las zonas del término municipal.



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**2.- FINANCIACIÓN:**

La financiación se realizará con cargo al presupuesto municipal.

**3.- CODIFICACIÓN CPV:**

Los códigos CPV del referido objeto es el siguiente:

- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de parques y jardines.
- 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento zonas verdes
- 77211500 Servicios de mantenimiento de árboles
- 77340000-5 Servicios de poda de árboles y setos
- 45112711-2 Trabajos de paisajismo en parques
- 45112712-9 Trabajos de paisajismo en jardines

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación máximo que se formula, para la duración del contrato, asciende a:

- Presupuesto sin I.G.I.C.: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 3.996.742,97.- €**, I.G.I.C. no incluido.
- I.G.I.C. aplicable (7%): **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO, 279.772,01.- €**.
- Presupuesto con I.G.I.C.: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 4.276.514,98.- €**.

**5.- TRAMITACIÓN / PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- Tipo de tramitación: ordinaria
- Tramitación del gasto: anticipada
- Tipo de procedimiento: abierto
- Sujeto a regulación armonizada: Si

**6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios propuestos para la valoración de la oferta son los siguientes:

- **LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Criterios cuantificables en cifras o porcentajes</b>	<b>De 0 a 60</b>
Precio / Proposición económica	De 0 a 50
Vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente	De 0 a 5
Conservación de zonas verdes nuevas	De 0 a 5
<b>Criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes</b>	<b>De 0 a 40</b>
Diagnóstico de la situación actual y programas de gestión	De 0 a 15
Memoria descriptiva de los trabajos	De 0 a 10
Gestión sostenible de los recursos	De 0 a 10
Integración Paisajística	De 0 a 5
<b>Puntuación total</b>	<b>100</b>

• **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Criterios cuantificables en cifras o porcentajes</b>	<b>De 0 a 60</b>
Porcentaje de descuento de la base de precios	De 0 a 50
Vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente	De 0 a 10
<b>Criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes</b>	<b>De 0 a 40</b>
Memoria descriptiva de los trabajos a realizar	De 0 a 30
Gestión sostenible de los recursos	De 0 a 10
<b>Puntuación total</b>	<b>100</b>

**7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución es de **UN (1) AÑO**.

Se establece la posibilidad de **una (1) prórroga adicional de un (1) año para el Lote 1. El Lote 2 no tiene prórroga.**

**8.- GARANTÍAS:**

- **Garantía Provisional:** No se exige.
- **Garantía Definitiva:** Cinco por ciento, 5%, del importe de adjudicación de cada Lote, sin incluir I.G.I.C.
- **Garantía Complementaria:** No se exige.

**9.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

No procede.



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**10.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA:**

*No se exige clasificación.*

**11.- LOTES:**

- **LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**
- **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

**12.- SUBCONTRATACIÓN:**

*Se admite la subcontratación conforme al artículo 215 de la LCSP y se establecen partes o trabajos del contrato que deben ser ejecutados directamente por la empresa adjudicataria.*

**13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

*Se establecen las siguientes:*

➤ **Consideraciones de tipo ambiental:**

- *Uso de bolsas de plástico compostables para el depósito de los residuos.*

*Han de cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, y por el que se crea el Registro de Productores.*

- **Envases y embalajes.**

*Los envases y embalajes serán valorizables mediante compostaje y biodegradación, es decir que puedan ser recuperados de la corriente de los residuos sólidos ordinarios para volver a ser utilizado.*

*Deberán cumplir con la norma europea UNE-EN 13432:2000, envases y embalajes.*

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.**

*El adjudicatario procurará el mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas,*

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

*Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*

➤ **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

*La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP, al PPTP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.*

➤ **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.**

*El órgano de contratación velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de las condiciones laborales de ejecución del contrato, y su consideración como obligaciones contractuales esenciales.*

➤ **Condiciones de Transparencia Fiscal.**

*La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.*

## I. CLÁUSULAS GENERALES

### 1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

#### 1.1. Objeto del contrato

*Introducción:*

*Una de las principales inquietudes reconocidas en el sector de la jardinería pública es la necesidad de establecer un nuevo marco regulador en la contratación y prestación de servicios de mantenimiento como un medio necesario para poder realizar una gestión sostenible en la realidad actual.*

*Atendiendo a la misma, la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos (AEPJP) tomó la iniciativa de elaborar un Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes y arbolado urbano, estableciendo para ello un convenio de colaboración con la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA) y acordando su impulso y desarrollo a la Comisión de Gestión de AEPJP.*

*El Pliego establece las condiciones técnicas exigibles para garantizar la conservación de los espacios verdes y arbolado urbano, de forma que los elementos contenidos en éstos se encuentren en todo momento dentro de unos parámetros de calidad óptimos para el disfrute de los ciudadanos.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*La sociedad actual apuesta de forma decidida por aquellas prácticas que fomenten el Desarrollo Sostenible. Reconocida y considerada desde un inicio esta cuestión, se plantea incorporar criterios de sostenibilidad en la gestión y conservación del patrimonio verde urbano, de forma que se aborden de forma integral los procesos biológicos, las relaciones de consumo, el ahorro energético y el uso público. El pliego incluye estos criterios fruto de una reflexión que ha dado lugar a la convicción de que la conservación debe orientarse hacia la sostenibilidad en todas sus vertientes: ambiental, ético-social y económica.*

*En la presente licitación se establece como objetivo el diseño de un servicio que mejore las características estéticas y ambientales de las zonas verdes municipales que cumpla con los principios de sostenibilidad y economía circular.*

*Mejora de las características estéticas:*

*Plantaciones, reposiciones y operaciones de mantenimiento: La belleza del paisaje contribuye a la mejora de la percepción del mismo por parte de los vecinos y visitantes. La riqueza de la flora del municipio juega un papel principal sobre el paisaje.*

*Mejora de las condiciones ambientales del municipio:*

*Gestión de los Residuos: Los jardines municipales juegan un papel importante en la gestión de esta fracción: por un lado, en estas zonas se generan biorresiduos (restos de poda) que es necesario tratar, y por otro lado, las enmiendas orgánicas obtenidas de la recogida selectiva de materia orgánica, pueden ser gestionados como abono en las zonas verdes urbanas (en sustitución de fertilizantes de origen mineral), configurándose las mismas como un elemento que permite, en parte, el cierre del ciclo de gestión de los residuos orgánicos.*

*Calidad del Aire: Las mejora de la cantidad y calidad de la masa verde municipal mejorará la calidad del aire. Y, además, la aplicación de criterios de adjudicación para la utilización de vehículos y maquinaria eléctricos para la realización del servicio contribuirá a dicha mejora en la calidad del aire.*

*Control del Ruido: La vegetación permite una reducción del ruido ambiental, por lo cual la mejora de cantidad y calidad de la misma contribuirá a reducir la exposición de la ciudadanía al ruido. Por otro lado, también la promoción de vehículos y maquinaria de bajo nivel sonoro, contribuirá a dicha mejora en impacto acústico.*

*Biodiversidad: El Ayuntamiento tiene la intención de incrementar la presencia de especies autóctonas en las zonas verdes, a ser posible de baja capacidad alergénica y con alta capacidad para soportar el estrés hídrico, controlar la presencia de especies alóctonas en el medio urbano e impulsar la conexión entre los diferentes espacios naturales del municipio.*

*Educación ambiental: Los jardines del municipio y las actividades de mantenimiento desarrolladas en ellos serán aprovechados para mejorar la sensibilización y concienciación de la población con respecto a la importancia de dichas zonas verdes y su conservación.*

Objeto del contrato:

*El objeto de este Pliego es la conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona de costa del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como actuaciones de poda, reposición, trasplantes, mejoras, etc., en todas las zonas del término municipal, llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto, incluyendo la reposición de nuevas plantas, de plantas muertas o de aquellas que pierdan considerablemente sus características botánicas y ornamentales.*

*Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento son los parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario (incluyendo palmeras en alineación), jardineras, estructuras florales, espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), zonas de césped, labores de jardinería efímera, parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes. La naturaleza y características de cada una de estos espacios verdes queda descrita en el Anexo 1. Tipología de los espacios verdes e inventario, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).*

*Los elementos a conservar en los espacios verdes son aquellos que pueden considerarse como principales (césped, árboles, arbustos, terrizos, etc.), además de todos los que, formando parte del jardín, interaccionan de alguna forma con los primeros, e influyen directa o indirectamente en su estado. Obedece, por tanto, a un mantenimiento integral de los espacios verdes y del arbolado urbano.*

*En consecuencia, los elementos que se incluyen en el contrato serán: praderas de césped, árboles, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, zonas pavimentadas, limpieza redes de drenaje, redes de riego y mecanismos eléctricos de las redes de riego tanto potable como de agua regenerada o freática; jardineras, estructuras ornamentales de flor y zonas de tierra, es decir todo lo que esté dentro de las zonas verdes y/o afecte a las mismas.*

*En el presente expediente se realizarán dos lotes:*

- **Lote 1: Conservación de las zonas verdes,**

*El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios, tanto materiales como humanos, ejecución, inspección, revisión, seguimiento y control de todas las actuaciones comprendidas en este Lote, previstas en los anexos del PPTP, entre otras, la conservación, reposiciones, reparaciones de riego, tratamientos fitosanitarios, etc., de tal manera que atenderá con la suficiente competencia profesional, con los equipos de maquinaria, materiales y herramientas, así como los pertinentes sistemas de gestión informática para que en tiempo y forma se produzca una gestión eficaz y sostenible de la conservación y mejora de las zonas verdes.*

- **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes.**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

Se realizarán tareas de actuaciones, designadas por el Técnico Municipal, en las zonas verdes con vehículos, medios técnicos y personal propio, a producción según necesidades y presupuesto estimativo que se establece en el Anexo 2, cuadro de precios, del PPTP, Entre otras, se ejecutarán labores de poda, trasplantes, ejecución de zonas nuevas, etc., y en general cualquier actividad del ámbito medioambiental relacionado con las zonas verdes del municipio que el Ayuntamiento considere necesarias e importantes no incluidas en el Lote 1.

**Ámbito territorial:**

- Las actuaciones del **Lote 1: Conservación de las zonas verdes**, serán de ejecución en la zona de costa del municipio y, concretamente, en la relación de zonas establecidas en el Anexo 1, tipología de los espacios verdes e inventario, que figura en el PPTP y que comprende las siguientes zonas y barrios:

- Avenida de Canarias, Avenida de las Tirajanas – Avenida del Norte, Avenida del Atlántico – Avenida del Mediterráneo, Balos, Cruce de Sardina, El Canario – Majadaciega, La Paredilla, Los Llanos, Parque Camilo Sánchez, San Pedro Mártir, Vecindario I, Vecindario II, y con el desglose de calles que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Las actuaciones del **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes**, se ejecutarán en **todo** el término municipal.

La Administración, con el personal mínimo cualificado y medios de los que dispone, realizará las siguientes actuaciones:

- Las indicadas en el Lote 1 y también las reseñadas en el Lote 2, que comprenden los barrios de Casa Pastores, El Doctoral, La Blanca, La Orilla, Pozo Izquierdo, Santa Lucía casco y Sardina del Sur, y con el desglose de calles que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Desglose de las actuaciones correspondientes a cada lote:**

- Lote 1: Conservación de las zonas verdes,**

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios, tanto materiales como humanos, la ejecución, inspección, revisión, seguimiento y control de todas las actuaciones comprendidas en este Lote, de tal manera que atenderá con la suficiente competencia profesional, con equipos de maquinaria, materiales y herramientas, así como los pertinentes sistemas de gestión informática para que en tiempo y forma se produzca una gestión eficaz y sostenible de la conservación y mejora de las zonas verdes.

Por tanto, estas operaciones tienen carácter prioritario, y para ejecutarlas, la empresa adjudicataria tendrá que dedicar unos equipos fijos sin perjuicio de que, en los casos y circunstancias que lo requieran, deba completarlos con nuevo personal sin que esto suponga un derecho de abono adicional en la cantidad fija mensual certificable.

Las operaciones incluidas en el Lote 1 se harán de acuerdo a las directrices emanadas del Responsable Municipal del Contrato / Técnicos Municipales competentes. En ellas se definirán por parte de éste las condiciones técnicas que deben regir para su aceptación correctamente ejecutada. En aquellos casos en que existan discrepancias con el contratista se especificarán en el libro de órdenes, debiéndose ejecutar los trabajos siempre según lo ordenado por el responsable del contrato, no abonándose el trabajo realizado en caso contrario.

Se realizará con el personal, vehículos y medios técnicos mínimos determinados en el PPTP para las labores de mantenimiento relacionadas en el Anexo 3, cronograma de ejecución mensual y ratios medios exigibles, y en el Anexo 4, descripción detallada de las labores de jardinería, del PPTP, que se resumen en:

- Conservación integral de las zonas verdes
- Reposiciones de plantas por defectuoso manejo.
- Reordenamiento y reubicaciones de plantas arbustivas y subarbustivas procedentes de otras zonas.
- Acolchados y aportes de materia orgánica obtenidos del uso eficiente de las zonas verdes.
- Semillas, esquejes y estaquillas obtenidas de las zonas verdes.
- Material de reproducción: bandejas, macetas, hormonas enraizamiento para vivero, etc.
- Reparaciones de los riegos existentes actualmente.
- Mantenimiento de la red de drenaje.
- Acopio de existencias de material de riego de la red para atender a urgencias de averías en 24 horas.
- Gestión de residuos procedente de las zonas verdes generados de los trabajos del Lote 1.
- Tratamientos fitosanitarios preventivos, con lavados de hojas de todas las especies al menos tres veces al año.

Las empresas podrán proponer, para conseguir una mayor eficacia en la realización del contrato y sin aumentar el presupuesto de licitación establecido, la realización del servicio con un mayor número de vehículos, medios técnicos y de personal y/o con mayores cualificaciones, a los establecidos como mínimos en el PPTP.

• **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes.**

Realización de las tareas de actuaciones, designadas por el Técnico Municipal, en las zonas verdes con vehículos, medios técnicos y personal propio, a producción según necesidades y presupuesto que se establece en el Anexo 2, cuadro de precios, del PPTP.

Siendo las siguientes las más significativas que tenga que realizar la empresa adjudicataria:

- Realización de las mejoras, acondicionamientos, actuaciones sobre nuevas redes de riego a instalar etc., en los espacios verdes objeto de este contrato, en función de las peticiones del Responsable del Contrato / Técnicos Municipales competentes.
- Las labores de poda periódicas aprobadas por el Responsable del Contrato.
- Los trasplantes necesarios de especies arbóreas aprobadas por el Responsable del Contrato



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Suministrar todos los materiales y plantas en función de las peticiones del Técnico Municipal y con abono al adjudicatario, según cuadros de precios Anexo 2 de referencia, siguiendo las normas de calidad correspondientes, para su utilización tanto en las actuaciones a realizar del Lote 1 cómo del Lote 2.*
- *Atender en tiempo y forma aquellos trabajos que, no incluidos en el ámbito del contrato del Lote 1, sean propuestos por el Técnico Municipal, y podrán tener un carácter ordinario o extraordinario. Los primeros serán presentados mensualmente, y dispondrán de un plazo de treinta días para realizar las actuaciones encomendadas. Los segundos, en cambio, dependerán de la naturaleza y alcance de los trabajos.*
- *Se realizarán los diseños paisajísticos necesarios para la mejor conformación de las zonas verdes existentes y nuevas.*
- *Ejecución de zonas nuevas.*
- *Cualquier actividad del ámbito medioambiental relacionado con las zonas verdes del municipio que a criterio del Responsable del Contrato del Ayuntamiento considere necesarias e importantes no incluidas en el Lote 1.*

**Lotes:**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:*

- **LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**
- **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

**Necesidad e idoneidad:**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de LCSP, se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para satisfacer las necesidades a cubrir por los siguientes motivos:*

*Es necesario para dar cumplimiento al artículo 25.2-b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local que establece: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias:*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”*

*La realización del presente contrato se considera necesario para dar solución a los numerosos inconvenientes que genera el crecimiento descontrolado de las distintas especies de plantas, tales como:*

- Aumento de transmisión de plagas entre especies.
- Invasión de ramas y follaje en ventanas y fachadas de vecinos.
- Paso de roedores y otras especies desde árboles hacia las viviendas colindantes.

- Obstrucción de imbornales y saneamiento por acumulación de hojas.
- Obstaculización de señalética vial, con el consiguiente peligro.
- Obstaculización del alumbrado público, con la consiguiente inseguridad ciudadana por la disminución de iluminación e ineficiencia energética.
- Ocultación de carteles y publicidad de locales y negocios.
- Crecimiento a baja altura provocando accidentes a los viandantes.
- Aumento de costes indirectos en restos de servicios municipales por excesos de limpieza viaria.
- Aumento de inseguridad ciudadano por caídas de ramas deterioradas o por exceso de peso.

### **Insuficiencia de medios:**

Queda justificado en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Públicos en relación a la insuficiencia de medios personales y de medios técnicos y materiales.

## **1.2. Tipo de contrato, de trámite y procedimiento.**

En atención a las circunstancias que concurren en el presente caso, la tramitación y el procedimiento para la adjudicación del contrato objeto de este pliego son los siguientes:

- Tipo de tramitación: Ordinaria
- Tramitación del gasto: Anticipado
- Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
- Sujeto a regulación armonizada: Si
- Medio de tramitación: Electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.a de la LCSP, se establece el reseñado procedimiento de licitación por razón de la cuantía.

El presente contrato es un servicio definido por el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulta el contrato más adecuado para satisfacer la necesidad que tiene esta administración de conservar y mantener los espacios verdes y el arbolado urbano, configurándose éste en la presente licitación como un servicio donde el contratista debe disponer de equipos de mano de obra y de medios materiales dimensionados para la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y conservación, Lote 1, y de actuaciones, Lote 2, previstas en los pliegos, sin que sea necesario la redacción previa de proyecto técnico alguno al ejecutarse la prestación bajo la dirección y supervisión de la administración, no existiendo traslado del riesgo operacional al contratista por lo que no procede el contrato de concesión de servicios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 34.2, de la LCSP, el presente expediente se considera contrato mixto ya que comprende prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros y servicios, ya que las mismas se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. En el presente caso comprende prestaciones de servicio, suministro y de obra.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.a de la LCSP, el presente expediente se tramitará como un servicio por considerarse la prestación principal ya que el importe de la misma es superior a la del suministro y obra.*

*El contrato a celebrar es, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, en relación con el artículo 25.1.a de la LCSP, un contrato de servicio de carácter administrativo.*

*En consecuencia, la comunicación del órgano de contratación con las licitadoras a los efectos de requerimientos, subsanaciones o aportación de documentación, citaciones, notificación de adjudicación, o cualquier otro documento que se genere en la tramitación del presente expediente, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante la PLACSP.*

### **1.3. Número de expediente**

*El procedimiento de contratación del servicio de referencia se sigue en el expediente administrativo 102/2022, G5252/2022 que ha sido aprobado por el órgano de contratación.*

### **1.4. Codificación CPV**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, el objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos CPV:*

- 77311000-3 Servicios de mantenimiento de parques y jardines
- 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento zonas verdes
- 77211500 Servicios de mantenimiento de árboles
- 77340000-5 Servicios de poda de árboles y setos
- 45112711-2 Trabajos de paisajismo en parques
- 45112712-9 Trabajos de paisajismo en jardines

### **1.5. Documentos con carácter contractual**

*Tendrán carácter contractual, además del documento en el que se formalice el contrato, el PCAP, PPTP, los cuadros de precios, en su caso, la oferta presentada por la adjudicataria, así como todas aquellas otras condiciones que sean ofrecidas por la licitadora que resulte adjudicataria y supongan mejoras para el Ayuntamiento respecto de las condiciones establecidas en los pliegos.*

*En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*

***El desconocimiento del presente pliego, del PPTP, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole dadas por la Administración, que sean de aplicación en la ejecución de lo contratado, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.***

**El PCAP y el PPTP deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la adjudicataria en el mismo acto de formalización del contrato.**

Las especificaciones técnicas que hagan referencia a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por una empresa determinada, o una marcas, o patentes o tipos, o a un origen, o a una producción determinados por no ser posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 126 de la LCSP, se entenderá hechas todas aquellas que sean equivalentes.

## **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Con fecha 8 de febrero de 2022, se emite informe por el Departamento de Intervención sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2022, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

En cumplimiento de lo estipulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto de la existencia de informe de intervención en los expedientes de contratación administrativa y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente,

### **INFORME**

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2022 asciende a **sesenta y un millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos** (61.783.453,36 €), por lo que el 10% de los mismos es de **seis millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euros** (6.178.345,33€).

Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe licitar supera los 6.178.345,33 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2022.

(…)”.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 86, de fecha 17 de julio de 2019, se publicó el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(…)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.*

(...)

*Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.*

*El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. Todo ello en virtud de los artículos 190 y 191 de la LCSP.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a las contrataciones en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santa Lucía, alojado en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).*

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

#### **3.1. Normativa aplicable**

*El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1.a) de la LCSP, quedando sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que lo sustituyan, y al Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto sea de aplicación y no se oponga a los Reales Decretos y al Reglamento General citados, así como las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias. Así mismo, queda sujeto a las normas de general y procedente aplicación en atención al objeto del contrato y a las partes contratantes. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente PCAP. Los pliegos constituyen la Ley del contrato, con fuerza vinculante para las partes.*

*Sin perjuicio de la prerrogativa de interpretación del contrato por el órgano de contratación, en caso de discrepancias, prevalecerán las determinaciones del PCAP sobre lo establecido en el PPTP.*

*Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la conservación de los espacios verdes, como legislación sobre protección del medioambiente, impacto ambiental, energía, residuos, seguridad y salud laboral, accesibilidad, protección de suelos, plaguicidas, abonos y fitosanitarios, y cuantas prescripciones figuren en las*

*Ordenanzas Municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que sean de aplicación a este servicio.*

*La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en el presente pliego y en el PPTP se ejercerá directamente por un Responsable Municipal del contrato / Técnico Municipal competente o de forma delegada a través de un tercero (empresa consultora) de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.*

*Los licitadores, por el mero hecho de participar en la licitación, reconocen haber analizado las zonas verdes y arbolado del Municipio con el grado de análisis suficiente como para realizar los cálculos de la oferta, por lo que no podrán alegar durante la ejecución del contrato desconocimiento ni reclamar modificación del precio fundado en inexactitudes o falta de precisión sobre la relación y estado de las zonas verdes y arbolado objeto de contrato, al serle transferido el riesgo inherente a la ejecución de las prestaciones definidas en el PPTP.*

*La presentación de ofertas supondrá, por parte de los licitadores, el estudio de la naturaleza de los trabajos a realizar, de los medios personales y materiales a emplear, así como la adecuada ponderación de los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudieran afectar a su oferta.*

*Todos los gastos, honorarios y tributos que se devenguen como consecuencia de la participación en la licitación o en la ejecución del contrato, serán de exclusiva cuenta y cargo de los licitantes, con completa indemnidad para el Ayuntamiento, excepto el I.G.I.C.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato está dividido en dos lotes, se establece la posibilidad de adjudicar ambos lotes mediante una oferta integradora, ya que se cumplen los requisitos establecidos en dicho artículo:*

- a) Esta posibilidad se establece en el pliego que rige el contrato y se recogerá en el anuncio de licitación. Se concreta la combinación que se admitirá, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.*
- b) Se trate de supuestos en que existen varios criterios de adjudicación.*
- c) Se ha llevado a cabo una evaluación comparativa determinando que las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes, puede cumplir mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.*
- d) Los empresarios tendrán que acreditar la solvencia económica, financiera y técnica correspondiente, o, en su caso, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.*

### **3.2. Régimen de recursos y jurisdicción competente**

*El orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las controversias que se susciten, en su caso, en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*contratos regulados por este pliego, por tratarse de contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1 de la LCSP.*

*Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.*

*Asimismo, las licitadoras se deberán someter a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles correspondiente al domicilio donde se realiza el objeto del contrato, de cualquier orden para las incidencias y cualquier controversia que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

*En cuanto al régimen de invalidez y de recursos especiales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I del Libro Primero de la LCSP.*

*Se hace constar expresamente que los actos que se dicten durante la licitación y contratación regulada por este PCAP, son susceptibles de ser impugnados mediante el recurso especial regulado en el Capítulo V, del Libro Primero de la LCSP.*

*Las licitadoras quedan sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles correspondiente al domicilio donde se realiza el objeto del contrato, de cualquier orden para las incidencias y cualquier controversia que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.*

### **3.3. Cómputo de plazos**

*Con respecto al cómputo de plazos, la Disposición Adicional Duodécima de la LCSP establece que: “Los plazos establecidos por días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente”.*

*El artículo 30.8 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula lo siguiente: “La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas”.*

*A estos efectos, la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (O.A.C.), que realiza las funciones de recepción y registro de documentación, permanecerá cerrada los sábados, por lo que no será posible el acceso al registro para la presentación de documentos en la fase de ejecución del contrato.*

## **4. CAPACIDAD, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL, SOLVENCIA, REPRESENTACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

### **4.1. Capacidad de obrar y medios para acreditarla**

*Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.*

*Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.*

*Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.*

*Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.*

*Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.*

*Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de la certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP o declaración jurada o certificación de estar inscritas en registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.*

*Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.*

*Los certificados de inscripción que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.*

### **4.2. Habilitación empresarial**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.*

*Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.*

*Será necesaria habilitación empresarial que se acreditará mediante la presentación de los estatutos sociales, en los que constará en el objeto de la empresa.*

**4.3. Solvencia requerida y medios para acreditarla**

*Para concurrir a la licitación propuesta y, en su caso, resultar adjudicataria del contrato, las licitadoras deberán contar, como mínimo, con la solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determina a continuación, de acuerdo con las características del objeto del contrato, que se acreditará por uno de los medios que se indica a continuación:*

**a) Disponer de clasificación.**

*Las empresas que estén clasificadas como contratistas de servicios pueden acreditar su solvencia por medio de la siguiente clasificación:*

*Grupo O. Servicio de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles*

*Subgrupo 6. Conservación y mantenimiento de montes y jardines*

*Categoría: 5*

**b) Aportando la siguiente documentación:**

**1. Solvencia económica y financiera requerida y medios para acreditarla:**

*La solvencia económica mínima que se exigirá a las candidatas será contar con un volumen anual de negocio, o volumen anual de negocio en el ámbito del objeto del contrato, igual a una vez y media el valor estimado del contrato (duración igual o inferior al año), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que asciende, sin incluir el IGIC, a **10.621.884,86.- euros**, si concurre a los dos lotes y desglosado en los siguientes importes si sólo concurre a uno de los lotes:*

**Lote 1: 6.999.473,18.- €**

**Lote 2: 3.266.420,82.- €**

*Se acreditará con la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su*

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

## **2. Solvencia profesional o técnica exigida y medios de acreditación:**

Contar con experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que, sin IGIC, asciende a **2.797.720,08.-** euros, si concurre a los dos lotes y desglosado en los siguientes importes si sólo concurre a uno de los lotes:

**Lote 1: 1.107.261,30.- €**

**Lote 2: 1.690.458,78.- €**

Se acreditarán mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, a la que se acompañarán los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación .

### **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:**

La empresa propuesta como adjudicataria de cada lote presentará, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, un compromiso de adscripción o dedicación, durante toda la vida del contrato, y, en su caso, de la prórroga, de todos los medios personales y materiales establecidos en el PPTP para la ejecución del mismo, así como, en su caso, todas las mejoras ofertadas.

### **Para la Oferta Integradora:**

Los requisitos mínimos que debe reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar su cumplimiento, serán los expuestos para ofertar al Lote 1 y al Lote 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que prescriba la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

## **4.4. Actuación mediante representante**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello y que así lo acredite.

La persona representante de la empresa deberá solicitar de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación acreditativa su representación. Sólo la empresa propuesta cómo adjudicataria tendrá que aportarlo en el plazo concedido para aportar la documentación previa a la adjudicación.

**4.5. Adscripción de medios personales o materiales específicos**

Para la ejecución del contrato de referencia es necesaria la adscripción de los medios personales y materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**5. CLASIFICACIÓN DE LAS LICITADORAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b de la LCSP no se exige clasificación.

**6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.**

El presupuesto base de licitación máximo del contrato, asciende a:

El presupuesto base de licitación máximo que se formula, para la duración del contrato, asciende a:

- Presupuesto sin I.G.I.C.: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 3.996.742,97.- €, I.G.I.C. no incluido.**
- I.G.I.C. aplicable (7%): **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO, 279.772,01.- €.**
- Presupuesto con I.G.I.C.: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 4.276.514,98.- €.**

DESGLOSE DEL PBL	CUANTÍA (€)
Costes directos	3.155.717,14 €
Costes indirectos	584.035,26 €
Beneficio industrial	256.990,57 €
I.G.I.C. (7%)	279.772,01 €
<b>TOTAL =</b>	<b>4.276.514,98 €</b>

**Desglosado en los siguientes lotes:**

➤ **Lote 1: Conservación de las zonas verdes**

El presupuesto base de licitación máximo del contrato del Lote 1 asciende a:

- **Importe, sin IGIC: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS, 1.581.801,85.- €**
- **I.G.I.C. aplicable: (7%): CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS, 110.726,13.- €**
- **Importe, IGIC incluido: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 1.692.527,98.- €**

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del servicio se ha determinado teniendo en cuenta los precios de mercado y que se desglosa de la siguiente forma:

Costes del personal directo: .....	945.421,10.- €
Costes vehículos / maquinarias: .....	306.785,75.- €
Costes consumibles: .....	77.038,40.- €
<b>Total gastos directos más gastos indirectos: .....</b>	<b>1.329.245,25.- €</b>
Gastos Generales (13%) .....	172.801,88.- €
Beneficio Industrial (6%) .....	79.754,72.- €
<b>Total coste del servicio .....</b>	<b>1.581.801,85.- €</b>

Como documentación aneja a los Pliegos, a meros efectos informativos, el Anexo 5 contiene el estudio de costes utilizados como referencia para su determinación.

El coste del personal considerado para llevar a cabo el contrato que se licita se ha calculado conforme al Convenio Colectivo Sectorial.

A este coste se le añade un porcentaje en concepto de Gastos Generales (13%) y de Beneficio Industrial (6%)

Se aplica el 6 % de Beneficio Industrial en virtud de lo establecido en el informe de la Junta Consultiva núm. 40/2019, y en la recomendación 1/2021, de 28 de octubre, sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario del Gobierno de Canarias, en función de la naturaleza de la prestación y de las características singulares propias del contrato.

El I.G.I.C. estimado de aplicación asciende al 7%, no obstante, serán los licitantes los que determinen el tipo de aplicación.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Todos los costes de los medios necesarios para ejecutar las actuaciones del Lote I definidas en el PPTP se encuentran incluidos en el cálculo del presupuesto, por lo que no será admisible cualquier reclamación por parte de la empresa adjudicataria, sobre mayores costes para llevar a cabo estas labores.*

*En todo caso, esta reasignación de gasto dentro del contrato está condicionada al informe de cobertura presupuestaria, preceptivo y favorable.*

*En el contrato prevalecerá el equilibrio objetivo de las prestaciones, entendiéndose que se mantiene el equilibrio de las prestaciones con el precio ofertado por el contratista, según justificación de su oferta en la que ha dimensionado el proceso productivo necesario para llevara cabo el contrato de acuerdo con los pliegos de aplicación.*

*Las actuaciones del Lote 1 se financian con cargo al presupuesto municipal, condicionando la financiación, de la anualidad 2023 y 2024, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para dicho ejercicio.*

➤ **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes**

*El presupuesto para las actuaciones del Lote 2, asciende a los siguientes importes:*

- **Importe sin IGIC: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS, 2.414.941,12.- €**
- **IGIC: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 169.045,88.- €**
- **Importe IGIC incluido: DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS, 2.583.987,00.- €**

<b>DESGLOSE DEL PBL</b>	<b>CUANTÍA (€)</b>
Costes directos	1.906.770,37 €
Costes indirectos	352.890,03 €
Beneficio industrial	155.280,71 €
I.G.I.C. (7%)	169.045,88 €
<b>TOTAL =</b>	<b>2.583.987,00 €</b>

*Y con el desglose estimado siguiente:*

CAPÍTULOS	TOTAL ANUAL	2.583.987,00 €
<b>1</b>	<b>JARDINERIA</b>	<b>2.099.530,00 €</b>
1-1	ÁRBOLES, PALMERAS Y CYCAS ESPECIES VEGETALES	145.160,00 €
1-2	ARBUSTOS, CRASAS Y SUCULENTAS	195.600,00 €
1-3	CÉSPED Y TAPIZANTES	27.000,00 €
1-4	HERBÁCEAS, TRAPADORAS Y OTRAS	75.050,00 €
1-5	LABORES COMPLEMENTARIAS	1.303.730,00 €
1-6	TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES	352.990,00 €
<b>2</b>	<b>RIEGO</b>	<b>484.457,00 €</b>
2-1	ACOMETIDA Y CONTADORES	8.899,00 €
2-2	CABEZALES Y ARQUETAS DE TURNO	192.768,00 €
2-3	CANALIZACIONES	238.550,00 €
2-4	EMISORES	44.240,00 €

*Este presupuesto se ha establecido teniendo en cuenta los importes unitarios fijados para actuación y el número estimado de unidades a realizar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a las necesidades de la Administración.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el cálculo del presupuesto de los precios unitarios se ha determinado teniendo en cuenta los precios de mercado y que se desglosa en el Anexo 2 del PPTP.*

*El coste unitario de ejecución material de actuación sobre cada especie vegetal se ha calculado incluyendo poda, los medios de elevación, la señalización y los medios preventivos necesarios para el desarrollo de actividad, así como los costes de mano de obra en base al Convenio Colectivo de Jardinería 2021-2024.*

*Las actuaciones del Lote 2 se financian con cargo al presupuesto municipal, condicionando la financiación, a la anualidad 2023 y 2024, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para dicho ejercicio.*

*Para la prestación del Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes, al configurarse como prestaciones autónomas con ejecución independiente apoyada en presupuesto, valoración y medición, se empleará el sistema de precio unitario de acuerdo con el régimen de valoración descrito en el PPTP, Anexo 2, referido a las diferentes unidades que integran la misma.*

*En los precios unitarios se entenderán incluidos todos los costes que la ejecución de la prestación le irrogue a contratista asumiendo en el mismo todos los trabajos ordinarios y extraordinarios, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de actuación, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, sin posibilidad de variante o modificación, excepto el I.G.I.C.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El importe consignado presupuestariamente para la realización de las prestaciones del Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes, constituye una mera previsión del órgano de contratación, siendo su ejecución potestativa para este y estando subordinada su ejecución y correspondiente abono a las necesidades que se determinen por parte del Ayuntamiento, no pudiendo el contratista formular reclamación alguna por aquellas cantidades dejadas de invertir.*

*Los precios máximos unitarios de cada actuación, que deberá soportar la Administración, así como las unidades de consumo estimadas, se establecen en el Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

- *A todos los efectos se entenderá que en los precios establecidos en el Anexo 2, cuadros de precios, del PPTP, están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de las unidades de actuación encargadas por el Responsable del Contrato, entre ellos, y sin ser limitativos, todo el personal, vehículos, maquinaria, materiales y suministros necesarios para la preparación y ejecución de cada actuación, transportes y desplazamientos, gastos directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, financieros, seguros, alquiler, mantenimiento, seguridad social, honorarios del personal a su cargo, suministros, etc., seguro de responsabilidad civil y de accidentes con cobertura para las actividades que tiene que desarrollar, materiales y gastos de comprobación, montaje y ensayo, etc., y toda clase de tributos, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).*

- 
- **Oferta integradora:**

**Presupuesto base de licitación Lote 1 y Lote 2:**

*El presupuesto base de licitación máximo que se formula, para la duración del contrato, asciende a:*

- *Presupuesto sin I.G.I.C.: **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS, 3.996.742,97.- €**, I.G.I.C. no incluido.*
- *I.G.I.C. aplicable (7%): **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO, 279.772,01.- €**.*
- *Presupuesto con I.G.I.C.: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS, 4.276.514,98.- €**.*

<b>DESGLOSE DEL PBL</b>	<b>CUANTÍA (€)</b>
Costes directos	3.155.717,14 €
Costes indirectos	584.035,26 €
Beneficio industrial	256.990,57 €
I.G.I.C. (7%)	279.772,01 €
<b>TOTAL =</b>	<b>4.276.514,98 €</b>

•  
En el supuesto de que se adjudiquen los dos lotes a una misma empresa, las tareas de las actuaciones de cada lote, designadas por el Técnico Municipal, serán realizadas con vehículos, medios técnicos y personal distintos para cada uno de ellos. La utilización de personal, maquinaria y/o medios del Lote 1 para realizar actividades del Lote 2 supondrá la resolución del contrato.

Condiciones para los dos Lotes:

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, por lo que el contratista habrá de sufragar todos los gastos derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato y que no se hallen explícitamente incluidos en alguna de las cláusulas del mismo.

Igualmente, todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se considerarán siempre incluidos aun cuando no figuren en la justificación de precios.

Por tanto, los licitadores durante la vigencia del contrato no podrán reclamar variación o revisión de precio alguna por alteración de los costes de los diferentes componentes del objeto del contrato, con independencia de la causa que lo motive ni podrá alegar que la ejecución de las prestaciones objeto de contrato son más onerosas de lo esperado, al tener que asumir los riesgos inherentes a la ejecución pues su condición de perito le ha llevado a estudiar antes de licitar y confeccionar su oferta el estado de los bienes objeto de mantenimiento, y las prestaciones a ejecutar según PPTP, por lo que al licitar asume de manera incondicional esta obligación sin que nada pueda reclamar al órgano contratación por estos conceptos, instituyéndose en obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato por culpa del contratista en caso de incumplimiento.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DE PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato, efectos de publicidad y otros establecidos en la LCSP, es, sin incluir I.G.I.C, de **SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMO**.  
**7.081.256,57.- €.**

Desglose:

Presupuesto licitación Lote 1	1.581.801,85
1 año de prórroga Lote 1	1.581.801,85
9 meses de continuación del servicio Lote 1	1.186.351,38
20% modificado precio inicial Lote 1	316.360,37
Actuaciones Lote 2	2.414.941,12
Total:	7.081.256,57



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Se ha utilizado el siguiente método de cálculo para calcular el valor estimado: duración del contrato más la posible prórroga de un año del lote 1, los nueve meses de continuación del servicio del lote 1, la posibilidad de modificar el contrato del lote 1 durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, 20%, del precio inicial y el presupuesto previsto, sin incluir IGIC, para las actuaciones del Lote 2.*

## **8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*El presente contrato se financia con cargo al presupuesto municipal.*

*Se prevé su abono en las anualidades 2023 y 2024.*

*Las actuaciones de ambos lotes se financian con cargo al presupuesto municipal, condicionando la financiación, de las anualidades 2023 y 2024, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto para dicho ejercicio.*

*Este expediente se tramita anticipadamente de acuerdo con el artículo 117.2 y la Disposición Adicional Tercera, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente, pudiendo llegar su tramitación hasta la fase de formalización del compromiso de gasto.*

*La formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato. La participación en la licitación supondrá la aceptación expresa e incondicional de esta cláusula.*

*Todos los actos de trámite dictados en este expediente se entenderán condicionados a que, en el momento de constatarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos estos actos.*

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, en la presente contratación no habrá revisión de precios, ya que se considera, en atención al tipo de contrato y su duración, que, en el importe de licitación, se encuentran incluidas las posibles variaciones en los precios en el periodo a contratar.*

## **10. DURACIÓN, AMPLIACIÓN DEL PLAZO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **10.1. Duración del contrato**

*La duración del contrato será de **UN (1) AÑO** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio, que deberá suscribirse en el plazo máximo de **un (1) mes** a contar desde la firma del contrato de cada Lote. Se establece dicha duración del contrato porque es el tiempo que se considera idóneo para realizar las tareas establecidas en el presente expediente para cada Lote.*



A la firma del acta de inicio la empresa adjudicataria deberá disponer de la dotación y adscripción del personal, vehículos, maquinaria y material establecido como mínimo en el PPTP para el Lote 1, considerándose como obligación esencial su cumplimiento, sin detrimento de que, en caso de no tenerlos en propiedad, obligatoriamente tendrá que iniciar la ejecución del contrato con vehículos y maquinaria provisionales, prestados o alquilados, en las condiciones establecidas en el PPTP y según lo ofertado (vehículos y maquinaria eléctricos). Para el Lote 2 se deberá disponer de aquellos vehículos y maquinarias que se haya ofertado con las mismas condiciones establecidas para los del Lote 1.

### 10.2. Ampliación del plazo

De conformidad con lo dispuesto en el 195.2 de la LCSP cuando el contratista no pudiere cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas debidamente justificadas, que no le sean imputables, el órgano de contratación le podrá conceder una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

### 10.3. Prórrogas

Se establece la posibilidad de **una (1) prórroga adicional de un (1) año para el Lote 1.**

El presupuesto de la prórroga será el de licitación, o, en su caso, el ofertado por la empresa adjudicataria si fuese inferior.

No se establece prórroga para el Lote 2.

Cuando al vencimiento del contrato del Lote 1 y, de la prórroga, en su caso, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### 10.4. Lugar de realización del servicio

• Las actuaciones del **Lote 1: Conservación de las zonas verdes**, serán de ejecución en la zona costera del municipio y, concretamente, en la relación de zonas establecidas en el Anexo 1, tipología de los espacios verdes e inventario, que figura en el PPTP y que comprende las siguientes zonas y barrios:

- Avenida de Canarias, Avenida de las Tirajanas – Avenida del Norte, Avenida del Atlántico – Avenida del Mediterráneo, Balos, Cruce de Sardina, El Canario – Majadaciega, La Paredilla, Los Llanos, Parque Cami Sánchez, San Pedro Mártir, Vecindario I, Vecindario II, y con el desglose de calles que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

• Las actuaciones del **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes**, se ejecutarán en **todo** el término municipal.



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y DETERMINACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

#### 11.1. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, tramitación del gasto anticipada, en virtud de lo establecido en el artículo 156, siguientes y concordantes, de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por considerarlos adecuados al objeto del contrato para obtener la mejor relación calidad – precio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.a de la LCSP 2017, se establece el procedimiento de licitación abierto y sujeto a regulación armonizada por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado superior a 215.000 €, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 22. 1.b) de la LCSP.

#### 11.2. Criterios de adjudicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará por aplicación de los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan por considerarlos adecuados, según se establece en el artículo 116.4.c de la LCSP, por obtener la mejor relación calidad – precio.

Los criterios propuestos para la valoración de la oferta son los siguientes:

- **LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**

- 1) **PRECIO / PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LAS ACTUACIONES DEL LOTE 1: DE 0 A 50 PUNTOS.**

- **Precio: de 0 a 50 puntos.**

Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen baja con respecto al tipo base de licitación y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P: P_m * ((A - B) / (A - C)) ^ 1/20$$

Siendo:

- P: puntuación
- Pm: puntuación máxima
- A: presupuesto base de licitación, sin incluir IGIC.
- B: valor cuantitativo de la oferta que se valora, sin incluir IGIC
- C: valor cuantitativo de la mejor oferta, sin incluir IGIC

**2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE: DE 0 A 5 PUNTOS.**

La valoración de este apartado se realizará otorgando la puntuación que se indica a la empresa que oferte sustituir los elementos establecidos en el PPTP que a continuación se reseñan:

Los vehículos de combustión que se indican por vehículos eléctricos y la maquinaria de combustión que se indica por maquinaria de motor eléctrico.

- Sustitución de un (1) turismo por un vehículo de iguales características eléctrico.....0,4 puntos.

- Sustitución de las tres (3) furgonetas tipo Kangoo o equivalente, con bola remolque, por otras de iguales características eléctricas: .....2 puntos.

- Sustitución de los cuatro (4) camiones doble cabina, de 3.500 kg., para recogida de residuos con volquete y bola de remolque, por otros de iguales características etiqueta ECO según DGT, más eficientes: ....2 puntos.

- Sustitución de las 4 sopladoras, 4 cortacéspedes de 50 cm, 4 desbrozadoras y 4 motosierras ( 2 de 2.7 cv, 1 de 4 cv y 1 pértiga poda altura 2.1 cv) por maquinarias de iguales características eléctrica..... 0,6 puntos.

Las empresas licitadoras presentaran información relativa a la oferta que realice la cual deberá estar acreditada. En el caso de recurrir a tecnologías alternativas, se hará constar la disponibilidad de los vehículos los materiales necesarios para su funcionamiento, y su viabilidad en el ámbito del servicio.

En el supuesto de ofertar los vehículos de combustión que se indican por vehículos eléctricos y la maquinaria de combustión que se indica por maquinaria de motor eléctrico la empresa deberá adjuntar a su oferta documentación técnica y/o fichas de características de lo ofertado.

Si se apreciase que los vehículos eléctricos y/o la maquinaria de motor eléctrico ofertados no ofrecen suficiente garantía, son de dudosa procedencia o carecen de acreditación oficial, dichas unidades serán valoradas con cero (0) puntos.

La mejora o mejoras que se oferten será de obligado cumplimiento durante toda la duración del contrato y, en su caso, de su prórroga. El incumplimiento del compromiso adquirido implicará la resolución del contrato.

A efectos meramente informativos para las empresas estos medios se valoran en los siguientes importes:



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- Si se oferta la sustitución del turismo: 5.000,00.- €
- Si se oferta la sustitución las tres furgonetas: 18.000,00.- €.
- Si se oferta la sustitución de la maquinaria: 4.000,00.- €
- Si se oferta la sustitución de los cuatro camiones: 32.000,00.- €
- Si se oferta la sustitución de la totalidad de los vehículos y maquinarias: 59.000,00.- €

**3) CONSERVACIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS VERDES: DE 0 A 5 PUNTOS.**

Se asignará las siguientes puntuaciones en función del porcentaje de nuevas superficies que la empresa oferte realizar su conservación, sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento, y que se aplicará en el supuesto de que la entidad local aumente la superficie establecida en el Anexo 1 del PPTP a conservar y a realizar por la empresa adjudicataria.

- Cinco por ciento (5 %) de la superficies nuevas creadas a conservar con coste cero.....5 puntos
- Dos y medio por ciento (2.5 %) de las superficies nuevas creadas a conservar con coste cero.....2,5 puntos
- Cero por ciento (0 %) de las superficies nuevas creadas a conservar con coste cero.....0 puntos

El porcentaje (%) está referido a la superficie total considerada en inventario Anexo 1 del PPTP.

No se podrán presentar otros porcentajes ofertados que no sean los tramos indicados. En el supuesto de presentarse se valorarán al tramo inferior.

Por tanto, la variación al alza por el porcentaje ofertado por la empresa adjudicataria sobre la superficie definida en el Anexo I del PPTP para realizar la conservación no generará variación en el precio adjudicado.

A efectos meramente informativos para las empresas esta mejora se valora en los siguientes importes:

- Si se oferta el cinco por ciento: 50.000,00.- €
- Si se oferta el dos y medio por ciento: 25.000,00.- €

**A) Criterios cualitativos no evaluables mediante la utilización de fórmulas:**

**1) DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL Y PROGRAMAS DE GESTIÓN: DE 0 A 15 PUNTOS.**

**1.1 Diagnóstico situación actual: de 0 a 5 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un diagnóstico más preciso y documentado de la situación actual de los espacios verdes objeto del contrato, valorándose la aportación de inventario (superficie, unidades, vegetal, obra civil de las instalaciones), planos, fotografías, descripción del estado (tanto vegetal como de la obra civil de las instalaciones), soluciones propuestas e incluso fotografías.



## **1.2 Programas de Gestión: de 0 a 10 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente Programas de Gestión demostrando un mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes, proponga una mejor organización y asigne los medios necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa, superando los mínimos establecidos en el PPTP. Se valorará la descripción, desarrollo, claridad y aplicación de los programas presentados.

Programas de Gestión a presentar: programa de riego, de abonados, enmiendas, entrecavados y escardas, escardas químicas, poda y recortes de setos, reposiciones y nuevas plantaciones, siega de céspedes, desbroces de praderas, aireados, escarificados, renovación y resiembra, seguridad del arbolado, tratamientos fitosanitarios, limpieza de la red de drenaje, gestión ambiental y de calidad, así como aquellos otros que la empresa considere oportunos y supongan una mejora para la prestación del servicio.

Los Programas de Gestión definidos se presentarán en el cronograma de ejecución / Modelo de Datos propuesto para las labores en el Anexo 4, Descripción detallada de las labores de jardinería y en el Anexo 3, cronogramas de ejecución / planificación mensual y ratios medios exigibles, del PPTP, completando para cada labor los datos requeridos de ubicación, época, medios empleados, formas de ampliación y dosificaciones, rendimientos, número de árboles o arbustos, m<sup>2</sup> de trabajo, etc., según proceda.

En aquellos programas de gestión ofertados en los que sea de aplicación se incluirá, de forma precisa, el personal, vehículos y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de los mismos.

El técnico municipal / responsable del contrato tendrá acceso directo a todos los programas de gestión ofertados.

A efectos meramente informativos para las empresas este criterio se valora en los siguientes importes:

- Diagnóstico de la situación actual: 2.500,00.- €
- Programas de gestión: 3.000,00.- €.

### **1) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS: DE 0 A 10 PUNTOS**

#### **2.1. Organización de los trabajos: de 0 a 4,5 puntos.**

Descripción del procedimiento a seguir para la realización de las operaciones diarias, semanal y mensual incluyendo los medios humanos y materiales a emplear en cada una de ellas. Descripción del método de optimización de los flujos y movimientos para la organización de los trabajos.

#### **2.2 Programación anual: de 0 a 2 puntos:**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Mayor descripción de los trabajos a realizar indicándose la época del año en que se realizan, el período de ejecución y la frecuencia.*

**2.3 Sistema de Seguimiento y control de las actuaciones: de 0 a 3,5 puntos.**

*Descripción de las operaciones. Método de vigilancia y control. Frecuencia. Medidas correctoras. Protocolo de actuación de prácticas y coordinación de los distintos agentes implicados en el procedimiento.*

*A efectos meramente informativos para las empresas este criterio se valora en los siguientes importes:*

- Organización de los trabajos: 1.000,00.- €
- Programación anual: 1.000,00.- €.
- Sistema de seguimiento y control de las actuaciones: 1.000,00.- €

**2) GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS: DE 0 A 10 PUNTOS.**

**3.1 Optimización del uso de los recursos naturales utilizados o empleados en las tareas ambientales comprendidas en el pliego: de 0 a 6 puntos:**

*Se puntuarán todas aquellas soluciones o medidas que tiendan al aprovechamiento, minimización y optimización de los recursos naturales necesarios para la ejecución de las tareas inherentes al contrato -agua, suelo, material vegetal, etc.-. Empleo de materiales reciclables o reutilizables, Medidas de ahorro energético, etc. Descripción del sistema de gestión integral de plagas y enfermedades (tratamientos ecológicos para plagas y enfermedades). En este apartado no se valorarán vehículos o maquinarias.*

**3.2 Gestión de los residuos: de 0 a 4 puntos:**

*Se presentará un plan de gestión para la limpieza y recogida selectiva de restos vegetales derivados de las labores de mantenimiento y poda, que comprenderá la identificación, clasificación y estimación de la cantidad de los residuos generados, así como todo el proceso desde su origen hasta su destino, incluyendo las fases de almacenamiento, uso y gestión de los residuos.*

*Medidas que se tomarán para la prevención de los residuos generados. Gestores autorizados por la Administración competente. Planos de las instalaciones necesarias en relación con el almacenamiento, manejo y gestión de los residuos.*

*Detalle de la trazabilidad de los residuos generados en este expediente.*



A efectos meramente informativos para las empresas este criterio se valora en los siguientes importes:

- Optimización de los recursos naturales utilizados: 1.000,00.- €
- Gestión de residuos: 1.000,00.- €.

### 3) INTEGRACIÓN PAISAJISTICA: DE 0 A 5 PUNTOS

**Simulación infográfica.** Se presentarán dos simulaciones infográficas, representando actuaciones integrales, para cada una de las dos zonas siguientes:

- 1) Rotonda de entrada desde la GC-1 al municipio, situada entre la calle Insular y la Avenida del Atlántico.
- 2) Rotonda en la Avenida del Atlántico, situada frente a las calles Hernán Pérez, Verdolaga y Segovia.

Se aplicarán criterios de funcionalidad y medioambientales (tipos de materiales, volúmenes, cromatismo, diversidad específica, adaptación funcional y ambiental de la propuesta, tipo de vegetación etc.), así como los estéticos. Se deberá tener en cuenta las alturas de las plantas propuestas a los efectos de que no afecte a la visibilidad que tienen que tener las rotondas. Se podrá suprimir y/o cambiar los elementos arquitectónicos actuales. Se valorará el diseño de la actuación basada en los criterios anteriores y la calidad de la presentación.

La Administración se reserva la potestad de ejecutar o no las simulaciones presentadas por la empresa propuesta cómo adjudicataria.

La finalidad de este criterio es conocer la aptitud de las empresas para la realización de futuras actuaciones prácticas en las rotondas del municipio, en el caso de que el Ayuntamiento lo considere oportuno.

A efectos meramente informativos para las empresas el criterio integración paisajística se valora en 2.500,00. €.

- **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

<b>Criterios</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Criterios cuantificables en cifras o porcentajes</b>	<b>De 0 a 60</b>
Porcentaje de descuento de la base de precios	De 0 a 50
Vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente	De 0 a 10
<b>Criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes</b>	<b>De 0 a 40</b>
Memoria descriptiva de los trabajos a realizar	De 0 a 30
Gestión sostenible de los recursos	De 0 a 10
<b>Puntuación total</b>	<b>100</b>



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**Criterios cuantitativos evaluables mediante la utilización de fórmulas:**

**A) PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA BASE DE PRECIOS PARA LAS ACTUACIONES DEL LOTE 2, ANEXO 2 DEL PPTP: DE 0 A 50 PUNTOS.**

Se otorgarán según el porcentaje de baja, con un máximo de dos decimales, que oferte el licitador y que se aplicará, durante la duración del contrato a todos los precios unitarios que figuran en la base de precios Anexo 2 del PPTP para las actuaciones del Lote 2.

Se aplica cero (0) puntos a las ofertas que no realicen baja con respecto al tipo base de licitación y se le asigna el máximo de los puntos correspondientes a la mejor oferta. A las ofertas siguientes en el orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} * (A/B)^{1/20}$$

Siendo:

P: puntuación propuesta económica, con dos decimales.

Pm: puntuación máxima del criterio.

A: Descuento ofertado (valor numérico).

B: Mejor descuento ofertado (valor numérico).

**B) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE: DE 0 A 10 PUNTOS.**

La valoración de este apartado se realizará otorgando la puntuación máxima que se indica, a las empresas que oferten y se comprometan a utilizar exclusivamente, y durante toda la duración del contrato, un porcentaje de vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente superior al 50 % del total de medios ofertados para cada tipo, para la realización de todas las actuaciones relacionadas en el Lote 2, de acuerdo a las siguientes puntuaciones:

- Vehículos incluido camiones, de 0 a 9 puntos
- Resto de maquinaria, de 0 a 1 punto

Valorando el resto de propuestas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pi = P_{\max} \times Oi / 50 \%$$

Siendo:

Pi: puntuación calculada, con dos decimales para la oferta Oi

*Pmax: puntuación máxima posible para vehículos o resto de maquinaria a evaluar*

*Oi: porcentaje del número de vehículos o maquinaria respetuosa con el medio ambiente, sobre el total de cada tipo (vehículos o maquinaria) ofertados.*

*A los efectos de puntuar este apartado, se entenderá como medios respetuosos con el medio ambiente, a vehículos (incluido camiones) con distintivo medioambiental etiqueta ECO o CERO de la DGT y el resto de maquinaria eléctrica.*

*Las empresas licitadoras presentaran una relación de los vehículos y de la maquinaria respetuosa con el medioambiente que utilizaran durante la ejecución del contrato, aportando el porcentaje que suponen estos medios eficientes sobre el total ofertado, con información relativa a la oferta que realice la cual deberá estar acreditada. En el caso de recurrir a tecnologías alternativas, se hará constar la disponibilidad de los vehículos y los materiales necesarios para su funcionamiento, y su viabilidad. en el ámbito del servicio.*

*En el supuesto de ofertar los vehículos y la maquinaria respetuosa con el medioambiente, la empresa deberá adjuntar a su oferta la documentación técnica y/o fichas de características de lo ofertado.*

*Las empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada en su oferta de los vehículos que tienen intención de adscribir al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con el volumen de trabajos previstos.*

*Si se apreciase que los vehículos y/o la maquinaria respetuosa con el medioambiente ofertados no ofrecen la suficiente garantía, son de dudosa procedencia o carecen de acreditación oficial, será valorado con cero (0) puntos.*

*La mejora o mejoras que se oferten será de obligado cumplimiento durante toda la duración del contrato. El incumplimiento del compromiso adquirido implicará la resolución del contrato.*

*A efectos meramente informativos para las empresas estos medios se valoran en 40.000,00.- €.*

### **Criterios cualitativos no evaluables mediante la utilización de fórmulas:**

#### **1) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: DE 0 A 30 PUNTOS**

##### **1.1 Organización de los trabajos: de 0 a 20 puntos.**

*Sobre un supuesto de encargo, por el Técnico Municipal, de la poda de 1.000 árboles de gran porte / palmera realizar una descripción del procedimiento a seguir para la realización de las operaciones diarias, semanal mensual, incluyendo los medios humanos y materiales a emplear en cada una de ellas. Descripción del método de optimización de los flujos y movimientos para la organización de los trabajos.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**1.2 Programación anual: de 0 a 5 puntos:**

*Mayor descripción de los trabajos de poda a realizar indicándose, para los principales trabajos de poda, la época del año en que se realizan, el período de ejecución y la frecuencia.*

**1.3 Sistema de Seguimiento y control de las actuaciones: de 0 a 5 puntos.**

*Método de vigilancia y control. Medidas correctoras. Protocolo de actuación de prácticas y coordinación de los distintos agentes implicados en el procedimiento.*

*A efectos meramente informativos para las empresas este criterio se valora en los siguientes importes:*

- Organización de los trabajos: 1.000,00.- €
- Programación anual: 1.000,00.- €.
- Sistema de seguimiento y control de las actuaciones: 1.000,00.- €

**2) GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS: DE 0 A 10 PUNTOS.**

*Se presentará un plan de gestión para la limpieza y recogida selectiva de restos vegetales derivados de las labores de poda, que comprenderá la identificación, clasificación y estimación de la cantidad de los residuos generados, así como todo el proceso desde su origen hasta su destino, incluyendo las fases de almacenamiento, uso y gestión de los residuos.*

*Medidas que se tomarán para la prevención de los residuos generados. Gestores autorizados por la Administración competente. Planos de las instalaciones necesarias en relación con el almacenamiento, manejo y gestión de los residuos.*

*Detalle de la trazabilidad de los residuos generados en este expediente.*

*A efectos meramente informativos para las empresas este criterio se valora en los siguientes importes:*

- Optimización de los recursos naturales utilizados: 1.000,00.- €
- Gestión de residuos: 1.000,00.- €.

*Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, respecto de cada uno de los criterios a valorar.*

*Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.*

La suma de todos los conceptos puntuables no podrá exceder los 100 puntos.

**Documentación técnica a presentar por las empresas para ambos lotes:**

La documentación técnica a aportar por las empresas estará sujeta a las obligaciones recogidas en este apartado:

**a) Criterios cuantitativos valorables en cifras o porcentajes:**

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación:

- En el supuesto de ofertarlos, deberán aportar las especificaciones técnicas de los vehículos eléctricos a utilizar (5 páginas) y de la maquinaria eléctrica a utilizar (5 páginas).

**b) Criterios cualitativos no valorables en cifras o porcentajes:**

Las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación:

➤ **Lote 1:**

El formato de presentación será el siguiente: tipo de letra: Arial, tamaño mínimo: 11, interlineado y a 2 caras, tamaño A-4, salvo para planos, gráficos, imágenes y planos cuyo tamaño mínimo es letra 8.

La extensión final de la documentación técnica, con respecto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, no podrá exceder los límites establecidos de cuarenta (40) hojas impresas a doble cara, sin incluir la carátula e índice, y desglosado de la siguiente forma:

- **Diagnóstico de la situación actual y organización del servicio:** extensión máxima de quince (15) hojas impresas a doble cara.

- **Memoria descriptiva de los trabajos:** extensión máxima de diez (10) hojas impresas a doble cara.

- **Gestión sostenible de los recursos:** una extensión máxima de diez (10) hojas impresas a doble cara.

- **Integración Paisajística:** extensión máxima de cinco (5) hojas impresas a doble cara, en dina 3 las infografías.

- La documentación complementaria de cuadros y fotografías se aportaría en los anexos, pero siempre referidos a los textos redactados con su nota correspondiente.

➤ **Lote 2:**

El formato de presentación será el siguiente: tipo de letra: Arial, tamaño mínimo: 11, interlineado y a 2 caras, tamaño A-4, salvo para planos, gráficos, imágenes y planos cuyo tamaño mínimo es letra 8.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

La extensión final de la documentación técnica, con respecto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, no podrá exceder los límites establecidos de veinte (20) hojas impresas a doble cara., sin incluir la carátula e índice, desglosado de la siguiente forma:

- **Memoria descriptiva de los trabajos:** extensión máxima de diez (10) hojas impresas a doble cara.
- **Gestión sostenible de los recursos:** una extensión máxima de diez (10) hojas impresas a doble cara.

**Procedimiento de evaluación en el supuesto de presentarse ofertas integradoras:**

Con la finalidad de que los licitadores al presente procedimiento, conozcan la forma de calcular la puntuación que obtendrán una vez presentadas sus ofertas, para el supuesto que se presenten a la oferta integradora, se detalla el procedimiento a seguir:

- El licitador que pretenda presentar oferta integrada deberá presentar obligatoriamente oferta a cada uno de los dos lotes establecidos en el presente contrato.
- Las ofertas integradas sólo deberán recoger las mejoras o cambios que se realicen sobre las ofertas presentadas por el licitador a cada uno de los lotes por separado, quedando limitada su extensión de la documentación técnica, con respecto a los criterios no valorables en cifras o porcentajes a cinco (5) hojas impresas a doble cara., sin incluir la carátula e índice, siendo el resto de parámetros del formato de presentación, igual a los lotes individuales.
- Todas las puntuaciones se redondearán a dos decimales.
- Las ofertas de cada lote, incluidos los lotes que forman parte de una oferta integradora, se evaluarán conjuntamente según los criterios establecidos para cada uno de ellos. Obtendrán una puntuación entre 0 y 100 puntos y se designará como mejor oferta la que más puntos obtenga.

**Ejemplo núm. 1:**

1º Se determinará la puntuación individual para cada lote mediante la comparación de todas las ofertas, integradora o no integradora, conforme a los criterios establecidos en el presente documento.

- Combinación de Oferta Integradora: Lotes 1 y 2
- Puntuación máxima por lotes:

Criterios de adjudicación	Cuantitativos y mejoras	Cualitativos	Total
Lote 1	60	40	100
Lote 2	60	40	100

**Ejemplo 1:**



Ejemplo de puntuaciones:

	<b>Ofertas por lotes</b>					<b>Ofertas integradoras</b>	
<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>
<b>Lote 1</b>	100	70			85	92	77
<b>Lote 2</b>			75	90		85	82

Se calculará la suma de las mejores ofertas por lotes en comparación a la suma de puntuaciones de cada lote de las ofertas integradoras a fin de determinar la mejor oferta:

**Suma de las mejores ofertas por lotes:**

	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Lote 1</b>	<b>A</b>	<b>100</b>
<b>Lote 2</b>	<b>D</b>	<b>90</b>
	<b>total</b>	<b>190</b>

**Suma de la mejor oferta integradora:**

	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Oferta integradora</b>	<b>F</b>	<b>177</b>

Comparativas ofertas individuales / integradoras:

<b>Puntuación mayor</b>	190
<b>Adjudicatarios</b>	<i>Empresas A y D, suma de las mejores ofertas por lotes</i>

**Ejemplo 2:**

Ejemplo de puntuaciones:

	<b>Ofertas por lotes</b>					<b>Ofertas integradoras</b>	
<b>licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>
<b>Lote 1</b>	100	70			85	92	95
<b>Lote 2</b>			75	90		85	98

Se calculará la suma de las mejores ofertas por lotes en comparación a la suma de puntuaciones de cada lote de las ofertas integradoras a fin de determinar la mejor oferta:



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

**Suma de las mejores ofertas por lotes:**

	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Lote 1</b>	<b>A</b>	<b>100</b>
<b>Lote 2</b>	<b>D</b>	<b>90</b>
	<b>total</b>	<b>190</b>

**Suma de la mejor oferta integradora:**

	<b>Licitador</b>	<b>Puntuación</b>
<b>Oferta integradora</b>	<b>G</b>	<b>193</b>

Comparativas ofertas individuales / integradoras:

<b>Puntuación mayor</b>	193
<b>Adjudicatario</b>	Empresa G, oferta integradora

**11.3. Criterios de desempate.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios, vinculados con el objeto del contrato, aplicables en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Los criterios de desempate se aplicarán sucesivamente si la igualdad persiste, y por el orden que se indica:

**Criterio de desempate número 1: Contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.**

Así, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

De darse el empate, se requerirá a las empresas incursas en empate para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, aporten la siguiente documentación:

- Documento RNT (relación nominal de trabajadores; antiguo TC2) correspondientes a todo el personal de la empresa del último mes, o vida laboral de la empresa señalando los trabajadores con discapacidad.
- Relación de los trabajadores discapacitados (nombre y D.N.I.) acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad. No se admiten solicitudes o propuestas de discapacidad.

c) Contrato de trabajo de los trabajadores con discapacidad.

d) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores, y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad. Dicha declaración deberá estar en vigor y contener el número de trabajadores con discapacidad que exime de su contratación.

El porcentaje a tener en cuenta, a efectos de desempate, según los casos, será el siguiente:

a) Para las empresas que empleen a menos de cincuenta trabajadores, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear.

b) Para las empresas que empleen a cincuenta o más trabajadores, del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear, se descontará un 2% o el porcentaje que imponga en su caso la normativa vigente, teniéndose en cuenta el porcentaje resultante.

c) Para las empresas que empleen a cincuenta o más trabajadores, pero acrediten estar en alguno de los supuestos de exención, se tendrá en cuenta el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad que la empresa acredite emplear más allá del porcentaje del que esté exenta.

d) En el caso de una Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas que la integren deberá acreditar individualmente sus circunstancias. El porcentaje de cada una de las empresas de la unión se calculará con arreglo a las anteriores reglas y tendrá en cuenta el porcentaje medio de trabajadores fijos con discapacidad que tengan contratado.

La no aportación de toda la documentación indicada, en plazo y forma, supondrá la asignación de cero puntos en el presente criterio de desempate.

### **Criterio de desempate número 2: Contar con medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Este segundo criterio de desempate se aplicará solo si, una vez aplicado el anterior criterio, persiste el empate.

Se valorará que la plantilla de las licitadoras esté integrada tanto por hombres como por mujeres en porcentajes semejantes. La puntuación máxima será de 100 puntos.

Se asignará a cada licitadora una puntuación en atención a la diferencia existente entre el porcentaje de hombres y mujeres integrados en su plantilla, de tal manera que la licitadora que tenga la plantilla más equilibrada – menor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados- obtendrá la mayor puntuación y aquella cuya plantilla esté más desequilibrada – mayor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados- obtendrá la menor puntuación.

La puntuación se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (P_m * m_o) / O$$

Donde P es la puntuación;

P<sub>m</sub> es la puntuación máxima;

m<sub>o</sub> la menor diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados de entre las licitadoras empatadas; y

O es la diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres contratados de la licitadora que se valora.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

A estos efectos, las licitadoras aportarán, en el plazo de **TRES DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento, la siguiente documentación:

- a) vida laboral actualizada de la empresa en la que se indicará el número total de personas contratadas; y
- b) declaración responsable en relación con el porcentaje de hombres y de mujeres contratadas, respecto del total de la plantilla.

En el caso de una Unión Temporal de Empresas, cada una de las empresas que la integran deberá acreditar individualmente sus circunstancias. A estos efectos se asignará a cada una de las empresas el porcentaje que le corresponda, según lo establecido anteriormente y se hallará la media.

La no concordancia de los datos de la vida laboral con el porcentaje de hombres y de mujeres contratados supondrá la asignación de cero puntos en este criterio de desempate de la empresa.

Toda la documentación para la aplicación de los anteriores criterios de desempate será referida a la fecha de finalización de la presentación de ofertas y se solicitará a las empresas empatadas, una vez abiertas y puntuadas las ofertas presentadas. No se admitirá, y por tanto no será tenida en cuenta bajo ningún concepto, documentación de tipo alguno con fecha posterior a la indicada, ni las empresas podrán, bajo ningún concepto, alegar motivo o documentación de tipo alguno para solicitar su posterior inclusión y variar, aumentando o disminuyendo, los datos que afecten a los criterios de desempate.

#### **11.4. Ofertas anormalmente bajas.**

Se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, respecto al criterio precio, tanto para el Lote 1 como para el Lote 2. A efectos de cálculo del umbral de temeridad del Lote 2, se aplicará el mismo descuento ofertado por cada una de las empresas a la base de precios del Anexo 2 del PPT, al presupuesto de licitación de dicho lote, obteniendo los importes equivalentes a los que se le aplicará el art. 85 del RD.

A estos efectos, las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración a que se refiere el artículo 86 del RGLCAP.

Cuando existan ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo no superior a CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La mesa de contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes del servicio correspondiente, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como

consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Santa Lucía.

### **11.5. Garantía Provisional**

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no se exige garantía provisional.

## **12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y OTRAS DETERMINACIONES**

### **12.1. Forma de presentación**

La presente licitación tendrá carácter electrónico. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la PLACSP pone a disposición de las licitadoras para tal fin, en la forma indicada en los apartados siguientes y en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en dicha Plataforma (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y presentación de ofertas que tienen a su disposición en la web de la PLACSP en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/>.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la PLACSP. En lo que se refiere al empleo de estos servicios por la licitadora es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la PLACSP y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver "Guía del Operador Económico").

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso, son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). El certificado electrónico puede ser solicitado en el siguiente enlace: <http://www.cert.fnmt.es/certificados> y posteriormente validado en el propio Ayuntamiento en la Oficina de Atención Ciudadana sita en las Oficinas Municipales, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110 Santa Lucía de Tirajana, en horario, de 09:00 a 14:00 horas los lunes, miércoles y viernes, y de 09:00 a 19:00 horas los martes y jueves, (excepto en el mes de agosto, en el que el horario será de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), previa solicitud de cita previa.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se practicarán a través de la mencionada PLACSP.

Se deberá tener en cuenta que el horario de la PLACSP es el horario peninsular, a efectos de presentación de proposiciones y documentación complementaria.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y archivos que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document Format (ISO/IEC 26300:2006).

**En el supuesto caso de que haciendo uso de los servicios de la PLACSP se produzca alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, deberá contactar con el servicio de soporte de la plataforma, con debida antelación, en la siguiente dirección de correo electrónico:**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible; o llamando al siguiente número de Teléfono: 91 524 1242 en horario peninsular de 9 a 19 horas de Lunes a Jueves y Viernes de 9 a 15 horas.**

**Se recomienda que una vez presentadas las ofertas y generado el correspondiente justificante de presentación de las mismas en la PLACSP, dicho justificante sea remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: contratación@santaluciagc.com.**

No se admitirán las proposiciones que no sean presentadas de esta forma.

La utilización de estos servicios supone:

- la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la licitadora.
- la custodia electrónica de las ofertas por el sistema.
- la apertura y evaluación de la documentación a través de la PLACSP.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de las proposiciones hasta el momento de su apertura, la Herramienta las cifrará en el momento del envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

## **12.2. Plazo de presentación**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo indicado en el anuncio de convocatoria de licitación publicado al efecto en la PLACSP.

## **12.3. Examen de los pliegos y documentación complementaria**

El órgano de contratación ofrecerá acceso tanto al PCAP como al PPT y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la PLACSP, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. No obstante, también podrán examinarse físicamente los pliegos y documentación complementaria en el Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa (Sección Contratación Administrativa), en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, en horario de atención al público, previa solicitud de cita previa.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, o de las solicitudes de participación y mediante la PLACSP, en el apartado de "Licitaciones", seleccionando el número de expediente y con la siguiente ruta: Detalle/Solicitar información/Nueva pregunta. La respuesta se dará, a su vez, a través de la plataforma. No se responderán aquellas consultas realizadas por correo electrónico y/o cualquier otro medio distinto al medio señalado en el PLACSP.

#### **12.4. Aceptación de los pliegos y condiciones y efectos de la presentación de candidaturas**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de la licitadora de la totalidad del PCAP y en el PPT que rigen la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización expresa a la mesa y al órgano de contratación para consultar y/o comprobar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en adelante ROLECE, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, así como que reúne todas y cada una de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Las licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación, quedan expresamente informadas y consienten en la incorporación de sus datos, incluidos los considerados de carácter personal, en ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con N.I.F. P-3502300-A, así como su tratamiento informatizado o no con la finalidad de su constancia y efectos oportunos en el procedimiento de licitación al que se concurre. El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conservará los datos con el nivel de seguridad exigido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las licitadoras, por el mero hecho de concurrir a la licitación del presente expediente, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la utilización, divulgación y aportación a otros Departamentos del Ayuntamiento o a otros organismos o entidades externas, tanto de naturaleza privada como pública, de todos aquellos datos que aporten en su documentación, salvo aquellos que por Ley estén expresamente prohibidos.

Las empresas podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, así como los de rectificación y cancelación, presentando el correspondiente escrito en la Oficina de Atención Ciudadana, sita en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, Las Palmas.

#### **12.5. Características de las ofertas**

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo y a lo previsto en el PCAP y en el PPT que rigen la presente licitación. Las candidatas deberán formular oferta a la totalidad del objeto del contrato.

**Serán rechazadas** las proposiciones de las entidades que, incumpliendo la anterior determinación, **no formule oferta a la totalidad del objeto del contrato.**

#### **12.6. Variantes o alternativas**

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se admita presentar variantes o alternativas (art. 139.3 de la LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La oferta integradora permite una economía de escala, por lo que la oferta a los Lotes que la componen podrá ser distinta a la que la empresa presente de forma individual.

La empresa que haya presentado oferta en Unión Temporal de Empresas con otras empresas no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas participante en licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por ella suscritas.



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

### 12.7. Confidencialidad del contenido de las proposiciones

En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 de la LCSP, y de acuerdo a lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 de la LCSP, las licitadoras podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos tienen, a su juicio, carácter confidencial. Esta circunstancia deberá, además, reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

➤ **ARCHIVO ELECTRÓNICO 1:** Documentación Administrativa de la PLACSP para la licitación objeto de este Pliego, en el que deberá incluir:

El archivo electrónico 1, a aportar a través del apartado de la PLACSP denominado **Sobre 1 Documentación Administrativa** de la PLACSP para la licitación objeto de este Pliego, deberá incluir:

**A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación de la persona licitadora y de quién, en su caso, ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse, bien en la PLACSP, en el apartado correspondiente a esta licitación, junto al resto de documentación, en formato pdf, o bien para cumplimentar online, en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultadas en las páginas web siguientes:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3392-consolidado.pdf>

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC de esta licitación.

Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Elegir la casilla “Soy un operador económico”.

Elegir la casilla “Importar DEUC”.

En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime en pdf y firma para su presentación en formato digital en el “Archivo electrónico 1”.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar también una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación referido.

**B) Declaración responsable, según modelo Anexo II, haciendo constar que son empresas vinculadas con la empresa oferente, por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, las que en su continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.**

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

1.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

2.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

3.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

Únicamente deberán presentar esta declaración las empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación. Si no se presenta se entenderán que no concurre con otras empresas vinculadas a la presente licitación.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**C)** *En caso de unión temporal de empresas, además de tener que presentar cada una de las empresas integradas en la unión los documentos relacionados en los anteriores apartados A y B, deberán presentar un documento de **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los siguientes datos obligatorios:*

- *Nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión.*
- *El porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión temporal.*
- *Designación de un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*Las empresas que concurran en unión temporal deberán presentar su oferta en un solo documento suscrito conjuntamente a través de la Plataforma marcando la correspondiente pestaña de UTE.*

➤ **ARCHIVO ELECTRÓNICO 2:** *En este archivo se incluirá la información necesaria relativa a los **CRITERIOS CUALITATIVOS**, de conformidad con el apartado 11.2 del presente Pliego, y en la forma establecida para cada lote.*

➤ **ARCHIVO ELECTRÓNICO 3:** *Oferta o Proposición Económica de la PLCASP para la licitación objeto de este Pliego, en el que deberá incluir:*

*Las licitadoras incluirán en este archivo la documentación relacionada con los criterios objeto de valoración de la propuesta a que se refiere la cláusula 11.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, en virtud de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas particulares.*

**La oferta económica, así como las mejoras, evaluables mediante la utilización de fórmula o puntuaciones definidas, que será redactada según el modelo **Anexo I** del presente pliego, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.**

*En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 84 del R.G.L.C.A.P.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido.*

Si alguna licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, esa proposición no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta la proposición, los archivos deberán estar suscritos por la licitadora. El archivo conteniendo la oferta presentada por una unión temporal de empresas deberá estar firmado por todas las personas que representan a cada una de las empresas que componen dicha unión, rechazándose la misma en caso contrario.

Las licitadoras se abstendrán de utilizar en sus ofertas el escudo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como cualquier otro distintivo indicativo de la Corporación.

En las ofertas económicas presentadas por las licitadoras se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser soportado por la Administración.

Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o los dos lotes. Aquellos licitadores que presenten oferta a los dos lotes, tendrán la posibilidad de presentar una Oferta Integradora en la que deberán especificar los beneficios y diferencias de esta frente a las ofertas individuales de cada lote. Dicha Oferta Integradora permitirá a los licitadores ofrecer soluciones para los dos lotes, con mejoras o ventajas a nivel técnico y a nivel económico derivadas de su integración.

Para presentar oferta integradora será obligatorio y requisito inexcusable que el licitador presente además oferta individualizada para el Lote 1 y oferta individualizada para el Lote 2.

Todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos para cada lote serán de obligado cumplimiento por la Oferta Integradora.

**Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 2.**

**Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 2.**

**Admisión de ofertas integradoras: SI.**

Las proposiciones presentadas por los licitadores constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, firmados electrónicamente por la licitadora o persona que lo represente.

El contenido de cada archivo electrónico será el siguiente:

.....  
**Archivo electrónico 1**

➤ Documentación Administrativa para la licitación objeto de este contrato, en el que deberá incluir:

**A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

**B) Declaración responsable, en su caso, respecto a las empresas vinculadas con la empresa oferente.**

**C) En caso de unión temporal de empresas, deberán presentar un documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.**



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

.....  
**Archivo electrónico 2**

- **Oferta criterios cualitativos dependientes de juicio de valor.**

.....  
**Archivo electrónico 3**

- **Oferta o proposición económica y mejoras.**

**Especificidades para la presentación de la Oferta Integradora:**

Se permitirá la presentación de un única Oferta Integradora de lotes por licitador, que será admitida siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El licitador que presente oferta integradora deberá presentar también, además de ésta, ofertas individuales para cada uno de los lotes.
2. La Oferta Integradora estará compuesta por:
  - a) Documentación administrativa (**Archivo electrónico 1**)
  - b) Oferta criterios cualitativos dependientes de juicio de valor (**dentro del Archivo electrónico 2**) conformada por las mejoras o ventajas que conlleve la oferta integradora para cada uno de los dos lotes.
  - c) Oferta o proposición económica y mejoras (**dentro del Archivo electrónico 3**), que estará compuesta por los criterios económicos evaluables mediante la aplicación de una fórmula y las mejoras ofertadas, en la que el licitador hará constar la oferta económica global para el conjunto de la oferta integradora y del resto de criterios.
3. Las ofertas integradoras deberán indicar de forma explícita las mejoras que aportan, tanto desde el punto de vista técnico como económico.

Presentación de la documentación que deberán aportar las empresas licitadoras en función de la modalidad a la que concurren:

**Modalidad 1: La empresa licita a un solo lote (Lote X)**

Documentación que debe presentar:

- Un único Archivo electrónico 1.
- Un único Archivo electrónico 2, que contendrá la oferta técnica correspondiente al Lote X.
- Un único Archivo electrónico 3, que contendrá
  - La oferta económica correspondiente al Lote X
  - La oferta correspondiente al resto de criterios del Lote X.

**Modalidad 2: La empresa licita a los dos lotes (Lotes 1 y 2)**

Documentación que debe presentar:



- Un único Archivo electrónico 1
- Un único Archivo electrónico 2, que contendrá:
  - la oferta técnica correspondiente al Lote 1.
  - la oferta técnica correspondiente al Lote 2.
- Un único Archivo electrónico 3, que contendrá:
  - la oferta económica correspondiente al Lote 1
  - la oferta correspondiente al resto de criterios del Lote 1.
  - la oferta económica correspondiente al Lote 2
  - la oferta correspondiente al resto de criterios del Lote 2.

### **Modalidad 3: La empresa licita con Oferta Integradora**

Documentación que debe presentar:

- Un único Archivo electrónico 1
- Un único Archivo electrónico 2, que contendrá:
  - la oferta técnica correspondiente al Lote 1.
  - la oferta técnica correspondiente al Lote 2.
  - Y, además, una oferta técnica integradora de los dos lotes.
- Un único Archivo electrónico 3, que contendrá:
  - la oferta económica correspondiente al Lote 1
  - la oferta correspondiente al resto de criterios del Lote 1.
  - la oferta económica correspondiente al Lote 2
  - la oferta correspondiente al resto de criterios del Lote 2.
  - una oferta económica global (con precios individualizados de los distintos lotes) por el conjunto de los dos lotes de la oferta integradora.
  - una oferta global correspondiente al resto de los criterios de los dos lotes de la oferta integradora.

En todo caso, los licitadores presentarán únicamente un solo Archivo electrónico 1, un solo Archivo electrónico 2 y un solo Archivo electrónico 3, en función de la modalidad a la que se presenten.

## **14. MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará compuesta conforme lo previsto en el Decreto núm. 4120, de 2 de julio de 2019, sobre la composición de la nueva mesa, publicado en el BOP número 83 de fecha 10 de julio de 2019. Dicho decreto ha sido modificado por resolución 4327/2020 de 7 de julio.

## **15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y a la calificación de la documentación general contenida en los archivos electrónicos 1 presentados por las licitadoras. Si observase defectos u omisiones subsanables en el archivo presentado lo notificará a la licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo, no superior a tres (3) días hábiles, para que los corrija o subsane. Asimismo, se podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre la documentación presentada o requerirla para la presentación de otros complementarios, debiendo cumplimentarlo en el plazo anteriormente indicado, sin que puedan presentarse después de las declaradas admitidas las licitadoras.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Toda vez que los requerimientos se realizarán a través de la PLACSP, el plazo de tres días empezará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, en dicha plataforma, del Acta de la Mesa y del envío del requerimiento a la licitadora correspondiente, de tal orden que se dará por notificado el mismo desde que se envíe el requerimiento y se publique dicha Acta, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente.*

*En el caso de que la documentación de una licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables o, de serlo, no fueran subsanadas en el plazo otorgado para ello, la licitadora será excluida de la licitación.*

*La empresa que haya participado en la preparación del contrato o ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas, será excluida de la licitación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la LCSP, no puede acreditarse que su intervención no va a afectar a la competencia y a la igualdad de trato de todas las personas licitadoras. Antes de proceder a la exclusión se le dará audiencia en los términos establecidos en el citado artículo.*

*La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, así como los informes que estime conveniente.*

## **16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

### **16.1. Apertura de proposiciones**

*La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico 1 y realizadas, en su caso, las subsanaciones o las aclaraciones que procedan, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, y acordado lo procedente respecto a la admisión o inadmisión de las candidatas a la licitación, realizará, en acto público, a través de la PLACSP, el día previamente señalado al efecto, la apertura de los archivos electrónicos 2 (criterios cualitativos), relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, de las licitadoras admitidas.*

*Concluida la apertura de las proposiciones incluidas en los archivos electrónicos 2 (criterios cualitativos), la Mesa de Contratación dará traslado de la información proporcionada por los licitadores al técnico municipal a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración de los criterios cualitativos.*

*Una vez calificada la documentación del archivo electrónico 2 (criterios cualitativos), se realizará, a través de la PLACSP, el día previamente señalado al efecto, la apertura de los archivos electrónicos 3 (proposición económica), relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas o cifras y las mejoras, de las licitadoras admitidas.*

*Concluida la apertura de las proposiciones incluidas en los archivos electrónicos 3 (proposición económica y mejoras), la Mesa de Contratación dará traslado del expediente al técnico municipal a los efectos de que emita, si procede, informe de valoración - ponderación de las mismas según los criterios establecidos.*

*La Mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos*

establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio. Dichas aclaraciones o precisiones se requerirán y se presentarán a través del PLASCP.

## **16.2. Propuesta de adjudicación**

En atención a los informes que se estime oportuno, emitido, en su caso, por el técnico municipal, una vez realizados, en su caso, los trámites relativos a las ofertas que contengan valores anormales, la mesa de contratación realizará de forma razonada, por aplicación de los criterios de adjudicación y, cuando proceda, los de desempate, **la propuesta de adjudicación y la clasificación por orden decreciente de las ofertas válidamente formuladas**. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente a la Administración (art. 157.6 LCSP).

La propuesta de adjudicación y de clasificación de las licitadoras será elevada por la mesa al órgano de contratación, acompañada de los informes y documentos que hayan servido de base, así como de copia de las actas de las sesiones que al efecto se hayan celebrado.

## **17. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

### **17.1. Aceptación de la propuesta de la mesa y requerimiento de documentación**

Aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** proceda a presentar la documentación que se relaciona en las siguientes cláusulas 18 y 19 de este pliego.

### **17.2. Cumplimiento defectuoso e incumplimiento del requerimiento de documentación previa.**

En caso de cumplirse defectuosamente el requerimiento, el órgano de contratación podrá otorgar a la candidata seleccionada un plazo máximo de TRES (3) DÍAS hábiles para que subsane los defectos detectados. Sin embargo, transcurrido este plazo de tres días, no se admitirá la subsanación de ningún defecto, ni la aportación de documentación alguna, con los mismos efectos referidos en el párrafo siguiente.

Si la licitadora requerida no cumpliera en absoluto con el requerimiento, no se efectuará nuevo requerimiento y se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo exigírle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 7 de la LCSP y sin que, en tal caso, resulte de aplicación lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre

En caso de que, por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no se presente en el plazo, forma y medios señalados ninguna de la documentación requerida, implicará, de forma automática y sin necesidad de resolución expresa, que dicho licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el art. 150.2 de la LCSP y sin que, en tal caso, resulte de aplicación lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Además, se realizará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva, si procede, así como para presentar el resto de la documentación procedente.

SECRETARÍA GENERAL  
LAMT/RAC

## 18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

La licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a cada Lote deberá acreditar, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., en virtud de los artículos 107 y siguientes de la LCSP y en la forma en que se prevé en el artículo 108 de la LCSP.

En el supuesto de adjudicarse a una Oferta Integradora la garantía definitiva será por importe del 5% del precio final ofertado a la misma.

No se establece garantía complementaria.

En virtud del artículo 108 de la LCSP, y en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, se establece que las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

1) Mediante ingreso en la cuenta número ES 83 0182 5925 8502 0087 5401, especificando el concepto del ingreso y nombre del titular del ingreso. Deberá consignarse el número de este expediente y comunicarse que se ha efectuado dicho pago al Ayuntamiento.

2) **En valores**, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja Municipal, o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del Ayuntamiento.

3) **Mediante aval**, con el tenor literal que se establece en el Anexo IV, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Para ello, el interesado deberá bastantear en la Secretaría General del Ayuntamiento los poderes del representante de la entidad financiera que vaya a prestar aval, siempre que no conste en el Registro de Poderes del Ayuntamiento. Una vez bastanteados los poderes, deberá proceder al bastanteo del Aval, para lo cual deberá dirigirse directamente al Departamento de Secretaría General. Todo ello dentro del plazo de diez (10) días hábiles otorgados para la constitución de la garantía definitiva.

4) **Mediante contrato de seguro de caución**, con el tenor literal que se establece en el Anexo V, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Para ello el interesado deberá bastantear en la Secretaría General del Ayuntamiento los poderes del representante de la entidad aseguradora que vaya a prestar el seguro de caución, siempre que no conste en el Registro de Poderes del Ayuntamiento. Una vez bastanteados los poderes, deberá proceder al bastanteo del

seguro de caución, para lo cual deberá dirigirse directamente al Departamento de Secretaría General. Todo ello dentro del plazo de diez (10) días hábiles otorgados para la constitución de la garantía definitiva.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, así como en caso de modificación del contrato, con incremento del precio, éste deberá reponer o ampliar aquélla, o reajustarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 109.2 de la LCSP).

En el supuesto de uniones temporales de empresarios la garantía definitiva, y, en su caso, la complementaria, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. No se admitirá ningún documento en concepto de garantía que no cumpla con lo anteriormente reseñado.

## **19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación requerirá a la licitadora propuesta para la adjudicación, a través de la PLACSP, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

**1) El documento o documentos que acrediten la PERSONALIDAD de la licitadora y la REPRESENTACIÓN, en su caso, de la persona firmante de la proposición, en la forma siguiente:**

· **Si se trata de personas físicas**, fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** de la licitadora o representante.

· **Si se trata de personas jurídicas** deberán presentar, además, **escritura** de constitución, o de modificación en su caso, **inscritas en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Además, en su caso, deberá **aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y del ámbito de sus facultades para licitar de la persona representante de la empresa, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

A los efectos de obtener el documento bastantado, la licitadora o su representante deberá dirigirse directamente al Departamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana entregando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y de la escritura de constitución y la de poderes, en su caso, en la que consten sus facultades de representación.

**LA CANDIDATA EXTRANJERA, SEA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, PERTENECIENTE O NO A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA QUE NO TENGA DOMICILIO FISCAL EN ESPAÑA, deberá presentar:**

**a.** Certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentarse también certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.*

- b. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica, en la forma indicada en la cláusula 4 de este PCAP.*
- c. Documentación acreditativa de la representación, del modo establecido en la cláusula 4 de este PCAP*

**2) Documentación acreditativa de la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.**

**3) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de la licitadora otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de **no estar incurso en las PROHIBICIONES para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la LCSP.****

**4) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:**

*- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.*

*- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.*

*- Certificación administrativa expedida por el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta la entidad local. A tales efectos las licitadoras por el mero hecho de concurrir a la presente licitación autorizan al Ayuntamiento de Santa Lucía a, en caso de ser procedente, acceder y consultar los datos, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias con esta Entidad Local impuestas por las disposiciones vigentes.*

*- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

*En caso de estar exenta de abonar este impuesto presentará la siguiente documentación:*

- a. Documento de alta en el mismo.*
- b. Declaración responsable de no estar obligada al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, por encontrarse exenta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- c. Declaración responsable de la licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.*

La licitadora que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**5) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente en los términos regulados en el RGLCAP. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Todos los certificados referidos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 RGLCAP y serán de fecha posterior o inmediata anterior a la notificación del requerimiento y siempre posterior al plazo de presentación de proposiciones.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**6) Certificado de estar inscrito en el ROLECE, en su caso.** Es un medio para acreditar frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4 del presente pliego y en virtud del art. 96 de la LCSP. Así, la presentación de este certificado, salvo prueba en contrario, **eximirá** a la licitadora únicamente de aportar la documentación acreditativa de las circunstancias que se desprendan del certificado, debiendo presentar el resto de sus circunstancias mediante la presentación de los documentos antes relacionados.

El certificado expedido por el ROLECE deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que la licitadora manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según modelo del **Anexo III**.

**7) Declaración responsable de la licitadora autorizando expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía, para que pueda, solicitar y obtener, cuando ésta entidad disponga de los medios adecuados, la cesión de la información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones, obteniendo los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, Hacienda Estatal, Gobierno de Canarias y Ayuntamiento de Santa Lucía, con la Seguridad Social, así como el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, todo ello a los efectos del procedimiento de contratación del presente expediente y con conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación según modelo del **Anexo III**.**

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**8) Declaración responsable de que dispone efectivamente de los **medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP según modelo del **Anexo III**.**

**9) Declaración responsable de la licitadora en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, según modelo del **Anexo III**.**

**10) Otros documentos:**

- Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su caso.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, cada una de las empresas que constituyan la unión temporal está obligada a presentar toda la documentación requerida como si se hubiesen presentado individualmente.

La empresa propuesta como adjudicataria que haya recurrido A LA **INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA RECURRIENDO A LAS CAPACIDADES DE OTRAS EMPRESAS**, además, habrá de aportar la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva y deberá aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por ambas, en el que conste la asunción solidaria de las obligaciones que se deriven del contrato.

**Toda la documentación deberá presentarse a través de la PLCASP en archivo debidamente firmado electrónicamente. Asimismo, las licitadoras presentarán su documentación en castellano.**

**En caso de que, por la licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no se presente en el plazo, forma y medios señalados ninguna de la documentación requerida, implicará, de forma automática y sin necesidad de resolución expresa, que dicho licitador ha retirado su oferta con las consecuencias previstas en el art. 150.2 de la LCSP y sin que, en tal caso, resulte de aplicación lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.**

## **20. ADJUDICACIÓN**

Presentada adecuadamente y dentro de plazo la documentación requerida, el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, procederá a la adjudicación del contrato por resolución motivada.

La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas hubiera estado incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación que acuerde el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las candidatas y licitadoras debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la PLACSP, en el plazo de quince (15) días.

La notificación y la publicidad, a que se refiere el apartado anterior, deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella, en todo caso, deberá figurar la recogida en el apartado 2 del art. 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, no podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En virtud del artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración a través de los trámites del procedimiento administrativo común. No se indemnizará por los gastos de preparación de la oferta u otros que se hayan generado a las licitadoras, que se entienden asumidos por el mero hecho de participar en la presente licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **III.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo con los correspondientes gastos. En ningún caso se



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de la documentación relacionada en las cláusulas 18 y 19 de este PCAP.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*La formalización de los contratos se publicará en la forma establecida en el artículo 154 y 155 de la LCSP.*

*En el supuesto de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresarios deberá aportar, con carácter previo a la formalización del contrato, escritura pública de constitución como tal.*

#### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Toda la documentación que la contratista deba aportar durante la ejecución del contrato, (informes, documentación justificativa, documentación requerida, etc.), se presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Asimismo, se indica que el registro de la oficina de Atención Ciudadana de esta Administración esta situado en la Avenida de las Tirajanas, número 151, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana, en horario de 09:00 a 14:00 horas los lunes, miércoles y viernes, y de 09:00 a 19:00 horas los martes y jueves, previa solicitud de cita.*

#### **22. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

*Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará a la contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.*

***El nombramiento de la persona responsable del contrato será comunicado por escrito a la contratista y, en su caso, su sustitución.***

#### **23. COORDINADOR TÉCNICO DEL CONTRATISTA**

*La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, el cual deberá ser aceptado por la Administración antes de la formalización del contrato, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:*

- a) *Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.*
- b) *Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.*
- c) *Supervisar el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como la adecuada y puntual ejecución de las tareas que, para la adecuada prestación del servicio, correspondan.*
- d) *Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del contrato.*
- e) *Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.*

## **24. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

*Sin perjuicio de otras obligaciones derivadas del contrato, de la normativa de general aplicación al tipo de contrato y a la actividad realizada, así como de otras determinaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato, la contratista viene obligada al cumplimiento de las obligaciones que se relacionan a continuación, que tienen carácter de esenciales a efectos de resolución del contrato.*

*Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa o profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.*

### **24.1. Obligaciones generales**

*La contratista está obligada a la ejecución del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente PCAP y del PPTP, mediante la realización de todas las tareas que integran su objeto, con la frecuencia y en los plazos determinados, empleando y aportando los medios humanos y materiales establecidos, así como los que se requieran habitualmente para su adecuado cumplimiento, aún en el caso de no estar expresamente contemplado cumpliendo con las instrucciones que de la Administración a través de la persona responsable del contrato. Cuando las instrucciones sean de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.*

*La contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el mejor aprovechamiento de la prestación contratada.*

*Durante la ejecución del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.*

*Si a juicio de la persona responsable del contrato, hubiera alguna parte del contrato ejecutada deficientemente, la contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.*

*De conformidad con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.*

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

## **24.2.- Obligaciones en materia social, laboral y de seguridad y salud laboral**

*La contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia social y laboral y cualquier otra materia que afecte al objeto de este contrato, establecidas en el derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral aplicables en España.*

*Del mismo modo, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria.*

*En cuanto a las obligaciones laborales y sociales, la contratista dará cumplimiento a lo siguiente:*

*- Tendrá el porcentaje que la legislación vigente establezca de trabajadores/as con discapacidad, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, lo cual asume con la presentación de la declaración responsable aportada. Esto sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la obtención del contrato por aplicación de los criterios de desempate.*

*- Dará exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.*

*- Elaborará y aplicará un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, lo cual asume con la presentación de la declaración responsable aportada, y siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:*

- Disponer de entre 101 y 150 personas trabajadoras trabajadores/as.*
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que sea aplicable.*
- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.*

*- Asimismo, la contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones, en especial las salariales, fijadas en el convenio colectivo de aplicación.*

*- Responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existentes entre aquella, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los organismos competentes.*

*- Establecerá los controles del cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a los subcontratistas y trabajadores autónomos, en especial, las señaladas en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Además, cuando contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo, deberán comprobar, con*

carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Además, conformidad con las reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista, se establece que:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos. El personal nuevo no formará parte, ni tendrá la consideración de unidad económica susceptible de transmisión. Es por ello que a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin explayarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista y su personal permanecerán en las dependencias que alojan los equipos e instalaciones a mantener el tiempo indispensable para la adecuada prestación del servicio, debiendo organizar con la persona responsable del contrato los horarios, de tal modo que no se perturbe el normal funcionamiento de los servicios municipales, realizando el resto de tareas en sus propias dependencias o instalaciones. En todo caso, el personal de la empresa contratista deberá estar debidamente identificado como personal de la empresa (placa identificativa de la contratista, uniforme de la empresa adjudicataria, etc.) y sin que bajo ningún concepto se utilice material, equipos, herramientas, etc., de la Administración. Corresponde a la persona responsable del contrato, así como a la empresa contratista, velar por el cumplimiento de esta obligación.

En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar que el Ayuntamiento resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

En el supuesto de que por parte del órgano judicial se condenare al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por sentencia firme a asumir al personal de la empresa adjudicataria, así como el pago de la correspondiente indemnización, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana repetirá contra de la empresa contratista por dichas cuantías de tipo indemnizatorio, así como otras que deriven de tal concepto, debiendo la contratista, además, indemnizar a la Administración, cuando proceda. En dicho caso de condena judicial al Ayuntamiento por incurrir en cesión ilegal de trabajadores no se considerará en ningún caso una adscripción definitiva al puesto de trabajo del personal afectado por la sentencia, que tendrá la consideración de "indefinido no fijo". La condena ha de desembocar, en función de las necesidades y posibilidades reales del Ayuntamiento en es

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*momento, en la amortización de la plaza o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones e indemnizaciones contempladas en los pliegos contra el contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de las responsabilidades de cualquier tipo a que pudiera haber lugar.*

*Igual tipificación, penalización e indemnización se impondrá a la contratista si por cualquier otro motivo se impone la subrogación del nuevo personal contratado por la empresa ante una nueva adjudicación o ejecución directa por parte del Ayuntamiento de las prestaciones objeto del contrato.*

*La contratista ostenta la condición de Empresario - Patrono para todos los casos previstos en relación con los accidentes de trabajo, dando estricto cumplimiento a la legislación reguladora de la Prevención de Riesgos Laborales.*

*La empresa adjudicataria y su personal son responsables de la adopción y cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, en materia de prevención de riesgos laborales. Durante el tiempo que dure la contrata, la Dirección de la empresa contratista se responsabilizará de la puesta en práctica de las mismas, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, tanto en lo que se refiere a la actividad por ella contratada como a las que, en su caso, pudiera subcontratar con terceros.*

*En el caso de que al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana le fuera impuesta alguna sanción por parte de la autoridad laboral, como consecuencia del incumplimiento de medidas preventivas por parte del personal de la empresa adjudicataria o del de alguna de sus subcontratas, en su caso, el Ayuntamiento repercutirá y deducirá, en primer lugar, dichas cantidades de las facturas que deba abonar a la empresa.*

*Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa adjudicataria o de alguna de sus subcontratas, en su caso, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana podrá imponer a la empresa adjudicataria las penalizaciones económicas que correspondan. En el caso de reiteración en el incumplimiento de las medidas de prevención por parte de la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana quedará facultado para retener los pagos y las certificaciones en curso, así como para resolver el contrato sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna. Además, el Ayuntamiento podrá reclamar a la empresa adjudicataria los daños y perjuicios que por tal incumplimiento puedan derivarse.*

*Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio de desempate previsto en la cláusula 11 del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.*

*Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.*

- *La contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando sea requerida, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el contrato.*
- *A estos efectos, deberá proporcionar un listado de trabajadores afectados, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables.*

- También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso esa obligación corresponda a este último.
- En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **24.3.- Obligaciones relativas a la suscripción de seguros**

Sin perjuicio de los seguros que la contratista deba tener suscritos y vigentes, en cumplimiento de la legislación que sea aplicable por razón de su actividad, durante la vigencia del contrato y del periodo de garantía, deberá tener suscrito y vigente, además y sin coste adicional para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este pliego, con coberturas adecuadas al objeto del contrato.

El seguro cubrirá todos los daños que de su ejecución se deriven, incluso los que se produzcan o conozcan durante el periodo de garantía.

Los beneficiarios del seguro serán cualquier tercero perjudicado incluido el propio Ayuntamiento, en el caso de daños directos a éste.

La contratista del servicio, como requisito para la formalización del acta de inicio, deberá presentar con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, una certificación de la compañía aseguradora indicando que la póliza que tiene suscrita la empresa adjudicataria cumple o mejora con las condiciones mínimas exigidas en el pliego.

### **24.4.- Obligaciones en materia tributaria y Seguridad Social**

El contratista deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social durante toda vigencia del contrato, y acreditarlo ante el Ayuntamiento, cuando se requiera para ello.

La contratista deberá estar dada de alta y al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.ª del RGLCAP.

### **24.5.- Obligaciones en materia medioambiental**

El contratista deberá cumplir las obligaciones medioambientales previstas en este PCAP, en el PPTP, a como en las disposiciones en materia medioambiental establecidas tanto por la Comunidad Autónoma, por el Estado o por las directivas comunitarias.

En aras de la protección medioambiental, se fomentará el uso de productos reciclados o reutilizados a través de la política de compras, es por ello que el contratista que se le adjudique el servicio en relación a los materiales que sean objeto de reciclaje y documentos a entregar, deberá usar productos que utilicen materiales reciclados.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

#### **24.6.- Otras obligaciones**

La contratista, está obligada, además, a:

- Reparar a su costa cualquier desperfecto que la realización del servicio pueda ocasionar a terceros o a las instalaciones municipales, dejándolas en el estado en que se encontraban antes de la producción del daño.

- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por su personal o medios dependientes, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Todo ello en los términos establecidos en el art. 196 de la LCSP.

Asimismo, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

- Obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo de su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- Cumplir con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la empresa adjudicataria.

- Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

- Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. La adjudicataria no podrá, sin previa autorización por escrito de la Administración, publicar noticias relativas al objeto del contrato ni autorizar a terceros a su publicación.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar, y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos del objeto del contrato que realice la adjudicataria.

- Respetar y cumplir en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.
- Utilización de un lenguaje no sexista en toda la documentación o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

#### **Otras obligaciones específicas del contrato:**

*Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

*A tal fin, el contratista deberá tener suscrita durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que cubra los riesgos de lesiones o siniestros por praxis profesional o negligencia del personal adscrito al servicio y que afecte tanto terceros como a la propia Administración.*

*En cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria deberá presentar, antes del inicio del servicio, del Plan de Prevención y la designación del responsable de Seguridad y Salud, que será contratado por la empresa sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento. En aquellos casos en los que se vayan a producir variaciones en los trabajos a realizar por el adjudicatario durante la vigencia del contrato, éste deberá presentar, antes de iniciar dichos trabajos, el nuevo Plan de Prevención actualizado. En caso de accidente u otro perjuicio que afectara al personal por motivo de la ejecución de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo que disponga la normativa vigente, por la que se hará responsable en su totalidad de los daños y perjuicios que se produzcan.*

*El personal contratado por el adjudicatario dependerá exclusivamente del mismo, con lo que se establece obligación del contratista de cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, de las cuales será directamente responsable dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En aquellos casos en los que se vayan a producir variaciones en los trabajos a realizar por el adjudicatario durante la vigencia del contrato, éste deberá presentar, antes de iniciar dichos trabajos, el nuevo Plan de Prevención actualizado. En caso de accidente u otro perjuicio que afectara al personal por motivo de ejecución de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo que disponga la normativa vigente, por la que se hará responsable en su totalidad del mismo sin que éste afecte al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

*A efectos de la comprobación por este Ayuntamiento de que la empresa adjudicataria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, el adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, una declaración responsable en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC), así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.*

*Igualmente, los efectos de verificar el adecuado cobro de los salarios por parte de los trabajadores adscritos al contrato, en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, por la empresa contratista se presentará declaración responsable por la que se manifieste que el personal está al corriente del cobro de los*

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

salarios estipulados en el Convenio Laboral de aplicación y que no existe ningún litigio pendiente en relación al cobro de salarios.

*El contratista deberá disponer de las instalaciones, medios personales y materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los plazos establecidos en éste, así como a cumplir las jornadas de trabajo establecidas y a mantener todo el personal mínimo establecido en el PPTP.*

*Adicionalmente, serán por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:*

- *Indemnizaciones por daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros.*
- *Alquiler o adquisición, y mantenimiento de locales, oficinas y talleres.*
- *Todos los gastos que se originen por los ensayos, análisis y pruebas habituales que solicite el Técnico Municipal para identificar plagas o enfermedades, determinar calidades de suelos y aguas, etc. según lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Adquisición y mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para la prestación de los servicios.*
- *Disposición de todos los medios de transporte necesarios para realizar el servicio.*
- *Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como de formación de los trabajadores.*
- *Aportación de los medios necesarios para la señalización de los trabajos en las vías públicas.*
- *Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono, router, etc.) e informatización requeridos por la organización del servicio (control de presencia en tiempo real, etc.).*
- *Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de los vehículos, maquinaria y equipos, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.*
- *Gastos derivados de la retirada, baja y eliminación o valorización de los residuos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, mediante gestor autorizado, en aquellos que lo requieran, incluidos los residuos vegetales generados en las podas, en función a lo establecido en el PPTP.*
- *Coste del agua de riego en aquellos casos en los que, debido a malas prácticas de riego llevadas a cabo por la empresa adjudicataria, se consuma un volumen muy superior al que requieren las zonas verdes.*
- *Disposición de todos los medios adicionales necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato que, en su caso, sean necesarios realizar en horario nocturno o festivo, de cara a minimizar los efectos negativos sobre el tráfico o por razones de seguridad.*
- *Elaborar los informes y/o documentos técnicos necesarios, incluida la tramitación de licencias y autorizaciones.*

*La Empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contenidos en el presente Pliego y en el PPTP. La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por el Técnico Municipal competente.*

La empresa adjudicataria estará obligada a actuar en situaciones de emergencias (incendios, inundaciones, desprendimientos, vendavales, lluvias, etc.), para lo que deberá contar con un servicio de guardia suficientemente dotado de personal, vehículos, equipos, medios técnicos, materiales necesarios y perfectamente localizable, mediante telefonía móvil, para resolver inmediatamente cualquier avería o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro y/o deterioro de las zonas verdes.

La empresa adjudicataria cuándo tenga conocimiento de cualquier desperfecto grave, deberá desplazar al lugar en el que se haya producido, los elementos del retén que juzgue necesarios según la importancia del daño, para repararlo sin dilación, y proceder en su caso a la adopción de las medidas urgentes que sean necesarias para garantizar la seguridad pública, que cumpla como mínimo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La ejecución de estos trabajos no dará derecho a un abono suplementario al del precio del contrato.

- 
- Todos los desperfectos que origine la empresa adjudicataria en los espacios verdes objeto de este contrato, incluyendo los elementos que la contienen, como consecuencia de cualquier tipo de actuación de conservación, deberá repararlos de inmediato y a su cargo.
- 

La empresa adjudicataria deberá disponer, durante toda la duración del contrato, de las instalaciones, medios personales y materiales establecidos en su oferta, que como mínimo serán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar, a los precios del contrato, todos los trabajos objeto del mismo.

La empresa adjudicataria estará obligada a cubrir, inmediatamente, las bajas, las horas sindicales, permisos, vacaciones, etc., con personal de sustitución, de forma que estén siempre cubiertos la totalidad de los puestos de trabajo exigidos en el PPTP, con personal cuya cualificación sea idéntica a la del trabajador sustituido.

Si durante la vigencia del contrato se produjeran cambios normativos que afecten a la ejecución del contrato, definición de las prestaciones de la ejecución o de cualquier naturaleza, quedarán automáticamente incorporados al contrato como cláusula de progreso, viniendo el contratista obligado a asumir las adaptaciones operativas, de inversión, de logística, redacción de proyecto, tramitación de licencias, permisos y autorizaciones administrativas de toda índole, pago de honorarios profesionales, impuestos, y cualquier otro gasto que adaptación le irrogue sin exclusión alguna, con completa indemnidad para el órgano de contratación. Esta obligación queda aceptada de manera incondicional por el mero hecho de participar en la licitación instituyéndose en obligación contractual esencial.

El contratista prestará todos los servicios incluidos en el contrato con el personal mínimo establecido en el PPTP, con el que figure en su oferta, en su caso y si es mayor, o el que sea necesario incorporar para cumplir con los objetivos de calidad establecidos en el mismo, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, etc.) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda para la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de la oferta. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso y bajo ningún concepto, repercutibles al órgano de contratación y se entienden incluidos en la oferta presentada.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Las actuaciones del Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes, se realizan con personal, maquinaria y medios distintos a los del Lote 1, y en la cantidad que necesite la empresa para realizar las actuaciones que, en su caso, le sean solicitadas.*

*La empresa adjudicataria estará obligada a afiliarse a la Seguridad Social al personal que tenga dependencia laboral de éste en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor; a efecto, confeccionará las relaciones nominales de trabajadores, RNT, correspondientes y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de I.R.P.F., etc.*

*Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que los trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones colectivas, en ningún caso podrá repercutir el contratista al Ayuntamiento, ningún incremento de costes derivado de dicha negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas socio laborales con repercusión económica.*

*Los acuerdos entre empresario y trabajadores no podrán ser alegados frente al órgano de contratación a efectos de acreditar la ruptura del equilibrio económico de la contratación que implique su mantenimiento por el órgano de contratación.*

*Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores desemboque en una huelga, la empresa procurará que el ejercicio de este derecho por parte de los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad de los ciudadanos del municipio ni para la supervivencia de la vegetación, teniendo en cuenta los servicios más susceptibles de generar estos problemas y atendiendo a la época del año en que se produzca la huelga, bien por cuestiones climatológicas, periodos festivos o vacacionales, para lo cual se garantizará el cumplimiento de los servicios mínimos que fije la autoridad laboral, reputándose su inobservancia como incumplimiento de una obligación contractual esencial.*

*La huelga de los trabajadores del adjudicatario es uno de los riesgos normales de la actividad empresarial que debe ser asumido por éste en la ejecución del contrato, de modo que los efectos económicos desfavorables para la empresa no pueden ser repercutidos sobre la Administración. Es por ello que, ante la falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga, se procederá a deducir del precio a abonar, los trabajos no realizados según valoración que realizará el Técnico Municipal.*

*El personal definido como mínimo en el PPTP, para el Lote 1, tendrá dedicación exclusiva para el Servicio que se contrata, no pudiendo ser utilizado en otros servicios ajenos al mismo.*

*El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. Será de aplicación, en su caso, lo establecido en la legislación vigente y/o en el convenio sectorial que le afecte.*

*Además, serán obligaciones de la empresa adjudicataria las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

*El resultado del contrato de servicios será propiedad del Ayuntamiento, pudiendo recabar en cualquier momento los documentos que lo integren. A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria tiene la obligación de entregar al Ayuntamiento, en soporte físico e informático, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la realización de los trabajos objeto del servicio. Asimismo, los derechos de explotación del contrato que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento quedando en propiedad de la entidad local, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Órgano de Contratación.*

## **25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato al contratista adjudicatario:*

### **Consideraciones de tipo ambiental:**

- **Uso de bolsas de plástico compostables para el depósito de los residuos.**

*Han de cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico, y por el que se crea el Registro de Productores.*

- **Envases y embalajes.**

*Los envases y embalajes serán valorizables mediante compostaje y biodegradación, es decir que puedan ser recuperados de la corriente de los residuos sólidos ordinarios para volver a ser utilizado.*

*Deberán cumplir con la norma europea UNE-EN 13432:2000, envases y embalajes.*

### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

*El adjudicatario se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras adscritas al contrato.*

*La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo sectorial.*

*La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la última actividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.*

*Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El adjudicatario procurará el mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria, debiendo guardarse una debida proporcionalidad en la contratación de hombres y mujeres, conforme a los planes de igualdad efectiva entre ambos sexos que tenga implantado el contratista.*

*Se establece, como condición especial de ejecución del contrato, de carácter social, el compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada de los actuales trabajadores de la empresa, se incorporará al servicio adjudicado al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo y siempre que reúnan las condiciones de forma física y de capacidad necesarias para el desempeño de sus funciones, como:*

*Parados de larga duración.*

*Mayores de 45 años.*

*Mujeres (en especial víctimas de violencia de género).*

*Personas con discapacidad.*

**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

*Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*

*La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.*

*El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.*

**Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP, al PPTP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

**Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.**

El órgano de contratación velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de las condiciones laborales de ejecución del contrato, y su consideración como obligaciones contractuales esenciales.

**Condiciones de Transparencia Fiscal.**

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades para el supuesto de que la empresa adjudicataria incumpla las obligaciones especiales de ejecución del contrato indicadas anteriormente, cuya gravedad y penalidad a aplicar será valorada por el Técnico Municipal: imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.G.I.C. excluido, la prohibición de contratar del contratista o la resolución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades para el supuesto de que la empresa adjudicataria incumpla las obligaciones especiales de ejecución del contrato indicadas anteriormente: imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

**26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

El precio del contrato, establecido de acuerdo con la oferta de la adjudicataria, comprende todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta de la contratista, salvo el I.G.I.C. que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Están también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que deriven del presente procedimiento, los que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, los que se originen para la contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego, en el PPTP y demás disposiciones de aplicación, incluidos desplazamientos, transportes e instalación.

En especial, la contratista asume:

- Los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública.

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- Los gastos que deriven del acto licitatorio, tales como garantías, tasas e impuestos, directos e indirectos, derechos, compensaciones y demás gravámenes o gastos que graven la ejecución del contrato y que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El pago, en su condición de empleador, de salarios, seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones, y, en general, cualesquiera obligaciones que respecto de los trabajadores vengan impuestas por la legislación laboral vigente.

La adjudicataria responderá, durante el plazo de ejecución del contrato y durante el año siguiente a la terminación del mismo, de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contrata. Igualmente, en su caso, responderá solidariamente de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas por los subcontratistas con sus trabajadores, así como de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la subcontrata. A tales efectos acepta y se compromete a asumir, sin límite alguno, la totalidad de las deudas o gastos que, por razón del contrato adjudicado, le sean reclamadas, en su caso, por entidades públicas o privadas al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana por conceptos de naturaleza salarial, por la Seguridad Social o por cualquier otro motivo, eximiendo expresamente a dicha entidad local de las mismas.

- El pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Los gastos correspondientes a la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares que se requieran para la ejecución del contrato.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- El pago de las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- Los gastos derivados de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del servicio, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- El abono de las primas de seguros que, con carácter obligatorio, de conformidad con la normativa general deba tener suscritos, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato y el seguro de responsabilidad civil referido en la cláusula anterior.
- Cualquier otro gasto a que hubiera lugar por la realización del contrato.

**27. ABONOS A LA CONTRATISTA**

Se realizará el abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente recibidos, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP.

Se establece que el pago del contrato se realice de la forma siguiente:

- **Precio de las actuaciones del Lote 1: Conservación de las zonas verdes**, en concepto de importe a pagar en las labores fijas de conservación de las zonas verdes reflejadas en el inventario del Anexo 1 del PPTP.

- El pago de los trabajos en esta modalidad se efectuará mediante facturas mensuales equivalentes a la doceava parte del presupuesto del contrato, descontándose la baja realizada por la empresa adjudicataria según su proposición económica, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

- Las facturas serán conformadas por el Técnico Municipal y se emitirán el mes siguiente al de realización de los trabajos.

- A dicho importe se le descontará, si procede, el correspondiente a las posibles penalizaciones que se produzcan, debidas tanto al control de calidad, como al incumplimiento de determinados requisitos, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- En caso de que se produzcan ampliaciones, superado el porcentaje ofertado, en su caso, por la empresa adjudicataria, y/o detracciones, el importe mensual a percibir se incrementará y/o detraerá según la cuantía que suponga el aumento y/o detracción de zonas a conservar inicialmente, a contar desde el día 1 del mes siguiente al de su incorporación. Se establece en un máximo del 20% el porcentaje de las detracciones de las zonas a conservar inicialmente.

- **Precio de las actuaciones del Lote 2, Actuaciones en las zonas verdes.**

Está sujeta a la realización de las actuaciones, que sean encargadas por el Técnico Municipal, en las mejoras de las zonas verdes existentes, en las labores culturales de poda y en la creación de nuevas zonas verdes y abonara según la base de precios del Anexo 2 del PPTP aplicándose, en su caso, la baja ofertada por la empresa adjudicataria.

El criterio a seguir en la aplicación de los precios correspondientes a las unidades contempladas en el Lote 2, actuaciones en las zonas verdes, será el siguiente:

- Se tomará como referencia el cuadro de precios unitarios establecido en el Anexo 2, cuadros de precios, del PPTP.

- Se generará un precio contradictorio según la legislación vigente, si se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de interés general no incluida en los cuadros de precios antedichos, durante el periodo de vigencia del contrato.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *El pago de los trabajos del Lote 2 se efectuará mediante facturas mensuales en la que se incluirán todas las actuaciones realizadas en el mes anterior, descontándose la baja ofertada por la empresa adjudicataria según su proposición económica, debiendo ser repercutido, en el documento que se presente para el cobro, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), sin que el importe global experimente incremento alguno.*
- *A todos los efectos se entenderá que en los precios establecidos en el Anexo 2, cuadros de precios, del PPTP, están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de las unidades de actuación encargadas por el Técnico Municipal, entre ellos, y sin ser limitativos, todo el personal, vehículos, maquinaria, materiales y suministros necesarios para la preparación y ejecución de cada actuación, transportes y desplazamientos, gastos directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, financieros, seguros, alquiler, mantenimiento, seguridad social, honorarios del personal a su cargo, suministros, etc., seguro de responsabilidad civil y de accidentes con cobertura para las actividades que tiene que desarrollar, materiales y gastos de comprobación, montaje y ensayo, etc., y toda clase de tributos, excepto el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).*

*Mensualmente, y junto con la factura, la empresa adjudicataria aportará los certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria y con la Seguridad Social. Además, se presentará la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores, RNT, que sustituye al antiguo TC2, de la Seguridad Social, en el que constará el personal contratado, en las categorías correspondientes, y que, obligatoriamente, tiene que disponer la empresa para prestar el servicio.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP. Si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo antes establecido*

*Será requisito para que la adjudicataria pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.*

*A tales efectos, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:*

*a) Haber cumplido los plazos pactados, en su caso, con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.*

*b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y en este PCAP y el PPTP, especialmente las referentes a los plazos totales y parciales. A estos efectos se acompañará certificado de la persona responsable del contrato, designada por la Administración.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 y 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario*

establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el cómputo de los plazos para proceder a la aprobación de la factura y, posteriormente, al pago, comenzará a computarse al día siguiente a la correcta presentación, en el registro correspondiente, de la factura y de la documentación que de conformidad con el PPTP sea procedente.

De conformidad con lo dispuesto por la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, en la forma establecida en el 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, se establecen los siguientes datos que deberán constar en la factura correspondiente:

En ambos Lotes y a los efectos de facturación, la empresa deberá tener en cuenta los siguientes datos:

- a) El Departamento de Intervención, como órgano con competencias en materia de contabilidad pública y a quién deben dirigirse las facturas.
- b) Junta de Gobierno Local (Alcaldía), como órgano de contratación.
- c) El Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (Departamento de Servicios Públicos) como destinatario de la factura.

En virtud de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y demás normativa vigente en esta materia, se establece el uso de la factura electrónica en el sector público.

Con respecto a la facturación electrónica, los códigos a indicar son los siguientes:

- Oficina contable: LA0005309 INTERVENCION (OC).
- Órgano de gestión: LA0005262 ALCALDIA (OG).
- Unidad tramitadora: LA0005318 SERVICIOS PÚBLICOS.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referent a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago de las prestaciones realizadas adjudicataria deberá aportar un certificado expedido por la autoridad administrativa competente acreditando estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, etc.,

Igualmente, deberá aportar un certificado expedido por la autoridad administrativa competente acreditando estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Los certificados deberán ser aportados con cada factura presentada, durante toda la vigencia del contrato, y no podrán tener una antigüedad superior a un mes a la fecha de su presentación. A tales efectos las licitadoras por el mero hecho de concurrir a la presente licitación autorizan expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía a, en caso de ser procedente, acceder y consultar los datos ante los organismos correspondientes, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.*

2. *Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe, que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento, y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General del mismo firmado por el cedente y el cesionario.*

*Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.*

*Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.*

## **28. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y EFECTOS DE SU INCUMPLIMIENTO.**

*La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el PPTP, ejecutando todas y cada una de las actividades, con la frecuencia y en los plazos establecidos, de cuyo incumplimiento se derivarán las consecuencias establecidas en los pliegos.*

*A efectos de este Pliego, se dará por finalizado una actuación cuando se hayan ejecutado todas las tareas encargadas, retirado la señalización, notificada la orden de trabajo de Departamento de Servicio Públicos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y entregado toda la documentación requerida. Este aspecto es importante tenerlo en cuenta para el cómputo de los plazos máximos de ejecución de los trabajos.*

*El adjudicatario dispondrá todos los medios para concluir los trabajos en los tiempos establecidos.*

*La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

*Penalización por demora en el cumplimiento del plazo total: No se establecen.*

*Penalización por demora en el cumplimiento de plazos parciales: No hay plazos parciales.*

*La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.*

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones en la prestación de los diferentes servicios contenidos en el PCAP y en el PPTP.

La valoración de estos daños, perjuicios e incumplimientos será realizada por el Técnico Municipal competente.

Con independencia de las penalizaciones especificadas en el presente documento, o que estén recogidas en la LCSP y el Reglamento vigente de la Ley de Contratos, se establecen los siguientes incumplimientos particulares:

- 
- **Resolución del contrato**
- Incumplimiento de los criterios directamente valorables en la oferta.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecidas por la legislación vigente de contratos.
- 
- El retraso en un mes en el comienzo de la ejecución del contrato o de su suspensión por igual plazo.
- 
- Muerte de la persona contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.
- No disponer, al inicio de los servicios, de los vehículos y maquinarias establecidos como mínimos en el PPTP.
- No adscribir, en el plazo establecido, los vehículos y maquinarias ofertados.
- En su caso, la utilización de personal, maquinaria y/o medios del Lote 1 para realizar actividades del Lote 2.
- Si el contrato se resuelve por causas imputables a la empresa adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios.
- 
- El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- 

#### **Penalizaciones:**

El incumplimiento por parte del contratista, de las condiciones contractuales establecidas en este pliego y en de prescripciones técnicas originará la aplicación de penalidades, cuya cuantía dependerá de la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

La aplicación de las penalidades se considerará para cada uno de los apartados siguientes, valorados según se desglosa más adelante. El importe total de la penalidad resultará de la suma de los importes aplicados para cada uno de los apartados.

Llegado el momento de aplicar una nueva penalidad, si el importe de las anteriores hubiera superado el 5% del importe del contrato, el Ayuntamiento de Santa Lucía podrá optar por su resolución.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**1.- Penalidad por retraso en el inicio del servicio Lotes 1 y 2.**

Serán objeto de esta penalidad los siguientes hechos:

- El incumplimiento del plazo señalado para la firma del **Acta de Inicio**, por causas imputables al contratista.
- El no inicio efectivo del servicio, tras la firma del Acta de Inicio, aunque la firma de esta acta se hubiera realizado con anterioridad a la finalización del plazo establecido.

En caso de incumplimiento, en función de los días de retraso producido, se impondrán las siguientes penalidades diarias:

<b>Retraso, en días hábiles</b>	<b>Penalidad diaria</b>
1 a 10	5.000 €
11 a 20	10.000 €
21 a 30	15.000 €

**2.- Penalidad por incumplimiento de la disponibilidad de medios materiales Lote 1.**

**2.1- Penalidad por incumplimiento de la disponibilidad de los vehículos.**

La falta de disponibilidad efectiva de los vehículos, al inicio del contrato o durante su ejecución, considerados como dotación obligatoria señalada en el PPTP, conllevará la aplicación de una penalización diaria equivalente a:

<b>Retraso, en días hábiles</b>	<b>Penalidad diaria</b>
1 a 10	1.000 €
11 a 20	2.000 €
21 a 30	3.000 €
Por cada día siguiente	5.000 €

Las penalidades se impondrán por cada uno de los vehículos establecidos en el PPTP no disponible.

**2.2- Penalidad por falta de disponibilidad de la dotación de la maquinaria.**

La falta de uno o varios de los medios materiales, al inicio del contrato o durante su ejecución, considerados como dotación obligatoria de la maquinaria señalada en el PPTP, conllevará la aplicación de una penalidad diaria, por cada uno de los elementos no disponible, equivalente a:

<b>Retraso, en días hábiles</b>	<b>Penalidad diaria</b>
1 a 10	500 €
11 a 20	1.000 €
21 a 30	2.000 €
Por cada día siguiente	3.000 €

Mensualmente, la empresa aportará, al responsable municipal del contrato, un inventario del material, vehículos y maquinaria que, según el PPTP tiene que tener, obligatoriamente, el contratista para ejecutar el presente contrato, a los efectos de que el Técnico Municipal pueda realizar las comprobaciones oportunas y aplicar, en su caso, las penalizaciones establecidas.

### **3- Penalidad por incumplimiento de los plazos lote 1.**

#### **3.1- Penalidad por incumplimiento del plazo para la realización de la operación inicial.**

Dentro el plazo de seis meses, a contar desde el acta de inicio del contrato, la empresa adjudicataria realizará la cartografía e inventario de todos los espacios verdes incluidos en el ámbito de actuación, así como los elementos que los integran, debiendo ser entregado en los quince días siguientes a dicho plazo. El incumplimiento del plazo indicado, por causas imputables al contratista, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

<b>Retraso, en días hábiles</b>	<b>Penalidad diaria</b>
1 a 10	500 €
11 a 20	1.000 €
21 a 30	1.500 €
Por cada día siguiente	2.000 €

La cartografía e inventario serán revisados y actualizados por la empresa adjudicataria cada seis meses.

#### **3.2- Penalidad por incumplimiento del plazo para la presentación de la planificación mensual.**

La planificación para las actuaciones mensuales, basadas en las establecidas en el PPTP y mejoradas, en su caso, por la oferta adjudicada, se tiene que entregar dentro del mes anterior al que se van a ejecutar, la cual tendrá que ser aprobada por el Técnico Municipal.

El incumplimiento del plazo señalado, por causas imputables al contratista, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

<b>Retraso, en días hábiles</b>	<b>Penalidad diaria</b>
1 a 10	500 €
11 a 20	1.000 €
21 a 30	1.500 €

#### **4.- Penalidad por incumplimiento de contratación del personal lote 1.**

La empresa adjudicataria tendrá que tener contratados, a la firma del acta de inicio del contrato y durante toda la vida del mismo, a todo el personal y en las categorías que se indican en el PPTP.

Igualmente, deber proceder a su sustitución inmediata durante las bajas laborales, los periodos de vacaciones, permisos, horas sindicales, huelga del personal, etc.

Se establecen las siguientes penalidades por cada día de retraso en la contratación, o sustitución, de cada uno de los trabajadores considerados como dotación mínima y obligatoria en el PPTP:

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

<b>Retraso, en días hábiles</b>	<b>Penalidad diaria</b>
1 a 10	500 €
11 a 20	1.000 €
21 a 30	2.000 €
Por cada día siguiente	3.000 €

**5. Penalidad por incumplimientos y falta de calidad del servicio lotes 1 y 2.**

Constituye incumplimiento del contrato toda vulneración de las prescripciones del PCAP, del PPTP y de la oferta del contratista.

Los incumplimientos en los que incurra el contratista durante el plazo de ejecución del contrato se clasifican como leves, graves y muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, así como para la incoación del correspondiente procedimiento se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados.

A continuación, se describen los incumplimientos, su graduación y el rango en el que podrá variar el importe de las sanciones impuestas para cada tipo de infracción.

Las faltas por incumplimientos y falta de calidad en el servicio se clasificarán en:

- **Leves.**

Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del adjudicatario no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o perjuicio a las zonas verdes, al funcionamiento del servicio o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

- La falta de comunicación diaria de los partes de trabajo de inicio y los de finalización al día siguiente.
- El retraso en la disposición de materiales necesarios en los plazos establecidos en caso de requerir la ejecución de unidades no rutinarias.
- El incumplimiento de los periodos de ejecución de las distintas labores en más de siete días respecto al señalado en el encargo por el personal responsable del Ayuntamiento.
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del contrato.
- Falta de los elementos precisos para la ejecución del contrato.
- Utilización de productos inadecuados, sin que los mismos causen daños a los elementos objeto del contrato.
- El descuido en el estado o mantenimiento de equipos, maquinaria, herramientas y utensilios, que no represente un peligro para los trabajadores ni reduzca la calidad del servicio prestado.
- El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.
- Subir los vehículos afectos al servicio a las aceras y espacios peatonales sin que sea necesario para la ejecución de los trabajos.
- No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en



todo momento.

Todas las faltas señaladas como leves podrán considerarse como graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

- **Graves.**

Se consideran incumplimientos graves: aquellos que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el pliego administrativo o en el pliego técnico, que no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y, en todo caso, las que se establecen a continuación:

- La reiteración de tres (3) faltas leves en el periodo de tres (3) meses.
- La dedicación del personal o medios adscritos al contrato a tareas ajenas a este.
- El incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas a los materiales o a la ejecución de los trabajos.
- La comisión de errores o falsedades en los partes de trabajo.
- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, en más de tres labores durante el periodo de un mes a contar desde la primera.
- Utilización de productos inadecuados, cuando su uso cause daños a los elementos objeto del contrato.
- El trato vejatorio a las personas usuarias de las zonas objeto de mantenimiento, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.
- La falsedad o falsificación de los servicios. En concreto falsedad en el número las labores realizadas, o en los operarios intervinientes en las mismas o en el tiempo señalado de intervención de cada operario en cada labor y periodo.
- Falta de entrega con la periodicidad semanal y mensual establecida, de los partes de trabajo donde se especifiquen las labores realizadas y los operarios que han intervenido en las mismas, así como el tiempo destinado por cada operario a cada labor.
- El incumplimiento por desobediencia de las órdenes expresas del responsable supervisor del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación al desarrollo del servicio.
- No informar al responsable del contrato de cualquier incidencia grave producida en el desarrollo de los trabajos y que afecte al estado de la vegetación, a las zonas verdes y a la vía pública (incluido su mobiliario, elementos o instalaciones).
- Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos.
- Causar daños a la vegetación al no aportarle las dosis de riego precisas para su desarrollo.
- Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de ciudadanos.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales, y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.
- No presentar con la periodicidad y fechas exigidas en los Pliegos y en los requerimientos efectuados por el responsable del contrato, la información / documentación requerida en cualquiera de las cláusulas de dichos Pliegos.
- No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.
- La prestación defectuosa o incorrecta del servicio.
- El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento.

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa, así como que un trabajador desempeñe labores diferentes a las indicadas en el “plan diario de trabajo” si ello no ha sido comunicado.*
- *El incumplimiento de los horarios aprobados o la variación de los planes previstos, cuando esa variación afecte negativamente al desarrollo y fin de las prestaciones.*
- *Omisión del deber de comunicar al responsable del contrato las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.*
- *La conexión de las redes de riego o toma de agua para riego en puntos no autorizados, así como el consumo de agua en cuantías superiores a las necesarias para la vegetación.*
- *Tener los medios materiales en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.*
- *Tener los vehículos y maquinaria del servicio con información publicitaria no autorizada.*
- *El comportamiento incorrecto del personal del servicio con la ciudadanía, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.*
- *Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos. El personal de la empresa llevará uniformes diferenciados de los del personal municipal y con el logo de la empresa y del Ayuntamiento.*
- *Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias a los ciudadanos.*
- *No tener operativos los sistemas informáticos que afectan al contrato.*
- *No mantener de modo correcto y perfectamente actualizada la información de la vegetación.*
- *Deteriorar elementos arquitectónicos emblemáticos, históricos o protegidos.*
- *Ejecución, con los medios del contrato, de trabajos no ordenados o que no cuenten con el visto bueno del responsable supervisor del contrato.*

• **Muy graves:**

Se consideran incumplimientos muy graves:

- *La acumulación de tres (3) faltas graves en el periodo de tres (3) meses.*
- *La señalización insuficiente o inadecuada de los trabajos, de acuerdo con la normativa vigente.*
- *El incumplimiento de la gestión preventiva o de las instrucciones que sobre seguridad haya dictado el responsable del Contrato.*
- *Realización de acciones u omisiones que afecten gravemente al desarrollo del servicio, al municipio y la ciudadanía.*
- *El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el responsable del contrato con carácter de urgencia.*
- *La manipulación de los sistemas de seguimiento y control del servicio.*
- *El incumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad fijadas.*
- *No aportar al Ayuntamiento los datos del personal que presta los servicios con indicación de los lugares concretos y cometidos específicos asignados.*
- *No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.*

- *No estar al corriente en el pago de salarios a los trabajadores durante al menos dos meses en el mismo año natural.*
- *No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos.*
- *Paralización o no prestación del servicio.*
- *La falsedad en la información facilitada por el adjudicatario, considerada cómo imprescindible.*
- *No prestar colaboración inmediata en caso de producirse catástrofes (inundaciones, accidentes, fenómenos naturales etc.).*
- *No respetar, la condición de exclusividad de los medios establecidos en el PPTP y comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al contrato. Solo se podrán realizar en situaciones excepcionales, bajo la aprobación del Técnico Municipal (temporal, incendio, etc.)*
- *La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio a la ejecución del contrato.*
- *No cumplir las condiciones fijadas en la normativa vigente en materia medioambiental.*
- *El falseamiento de la contabilidad y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato.*
- *Ocupación del equipo y los medios adscritos al contrato en tareas distintas, a las propias del contrato, fuera del horario de prestación de los servicios adjudicados.*
- *No tener vigente la póliza de seguro.*
- *Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del presente contrato, en más de seis labores durante el periodo de un mes a contar desde la primera.*
- *El abandono del servicio.*
- *La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.*
- *La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico municipal, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o las personas responsables de la misma.*
- *Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.*
- *En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente al pliego y a la oferta presentada.*
- *Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.*

##### **5. Importe de las penalidades por faltas leves, graves y muy graves.**

*La comisión de faltas leves dará lugar a penalidades del 0,10 % del importe de licitación del contrato, I.G.I.C. excluido, por cada una de ellas.*

*La comisión de faltas graves dará lugar a penalidades del 0,15 % del importe de licitación del contrato, I.G.I.C. excluido, por cada una de ellas.*

*La comisión de faltas muy graves dará lugar a penalidades del 0,20 % del importe de licitación del contrato, I.G.I.C. excluido, por cada una de ellas.*

*En el caso de incumplimientos muy graves, la administración podrá optar por imponer penalidades o por resolver el contrato.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, garantizándose trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a tres días naturales, elevando, en su caso, al órgano de contratación la propuesta que corresponda.*

*A efectos de apreciar reiteración en los incumplimientos, se considerará que hay reiteración cuando se produzcan tres o más incumplimientos del mismo carácter en un plazo de tres meses.*

- 
- *Las penalidades serán satisfechas, dentro de los quince primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, bien mediante transferencia, o por descuento en la facturación mensual.*
- 
  
- *Las penalidades serán satisfechas, dentro de los quince primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora, bien mediante transferencia, o por descuento en la facturación mensual.*

**29. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

*Penalización por realización defectuosa del objeto del contrato: el Ayuntamiento, independiente de las penalidades establecidas en el presente pliego, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que ascenderán al 5 % del precio del contrato, I.G.I.C. no incluido.*

*Se considerarán como unidades defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al pliego aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en el PPTP.*

**V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**

**30. SUBCONTRATACIÓN**

*El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto a continuación y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP.*

*De conformidad con el art. 215 LCSP se establece el siguiente régimen de subcontratación para el Lote 1:  
Conservación de las zonas verdes:*

*Habida cuenta de las características de este tipo de prestaciones que preservan la conservación continuada y permanente de los bienes afectos al contrato, conforme a las operaciones definidas en el PPTP, así como la mano de obra que debe describir el contratista in situ, se califican de tareas críticas conforme a la letra e) del artículo 215.2 de la LCSP, evitando así que operen diferentes empresas que puedan dificultar la supervisión y control municipal. En atención a estas razones operativas y funcionales no podrá ser objeto de subcontratación la totalidad de las actuaciones que incluyen el Lote 1.*

No obstante, lo anterior, podrá ser objeto de subcontratación prestaciones de mantenimiento para atender situaciones excepcionales de demanda, picos de trabajo no habituales o en aquellos casos en los que la ejecución de ciertas operaciones requiera de una mano de obra especializada; en estos casos se deberá observar los requisitos de la letra b) del art. 215.2 de la LCSP, y siempre bajo autorización expresa del responsable del contrato.

Las actuaciones del **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes**, podrán ser subcontratadas sujetas al cumplimiento de los requisitos previstos en las letras b) y c) del art. 215.2 de la LCSP, con las consecuencias previstas en el art. 215.3 de la citada ley.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito, al órgano de contratación, cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.*

*El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.*

*Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCPS, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, que, en su caso, se hayan realizado.*

### **31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

*En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que la entidad a la que se atribuya el contrato cumpla con los requisitos de capacidad, ausencia de prohibición y solvencia exigida al acordarse la adjudicación, en los términos establecidos por el artículo 98 de la LCSP.*

*Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.*

*Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles, a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula, se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.*

*Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.*

### **32. CESIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato no podrá ser objeto de cesión, salvo en caso de declaración en concurso de acreedores de la contratista.*

*Si la contratista declarada en concurso solicitara la cesión del contrato, esta podrá autorizarse por el órgano de contratación, cuando la persona propuesta como cesionaria reúna los requisitos de solvencia y de no concurrencia de causas de prohibición exigidos a la contratista en la adjudicación.*

La cesión, en su caso, deberá autorizarse de forma previa y expresa por el órgano de contratación, a solicitud de la contratista, en el plazo de dos meses.

Una vez autorizada, la cesión deberá formalizarse en escritura pública y comunicarse a esta Administración, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se autorice la cesión del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la contratista cedente.

La solicitud de cesión del contrato en los términos aquí previstos no impedirá el inicio de procedimiento, ni suspenderá la tramitación del que se haya incoado o pueda incoarse para la resolución del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 211 y siguientes de la LCSP.

## **VI. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá modificar, por razones de interés público, las características del contrato con sujeción estricta a la LCSP y al procedimiento que se establece.

#### **Supuestos.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 203 y 204 del LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento, 20%, del precio inicial, por cualquiera de las siguientes causas:

- *Modificaciones consistentes en un aumento o una reducción de la superficie objeto de mantenimiento de Lote 1.*

*El adjudicatario estará obligado a incorporar al mantenimiento las nuevas zonas verdes que surjan por motivo de ampliaciones de las actuales, recepciones de urbanizaciones, firma de convenios con otras administraciones, etc. o a darlas de baja debido a instrucciones municipales.*

*La variación del aumento de la superficie a mantener establecida en su oferta, en su caso, por la empresa adjudicataria no generará una modificación del precio, y, en caso de ser necesario un aumento de los medios adscribir al contrato, serán a su costa. Será a partir del citado valor de variación de superficie, cuando opere lo establecido en esta cláusula.*

*El importe económico de las modificaciones de contrato, derivado de las variaciones definidas en el inventario se obtendrá de aplicar los precios establecidos en el PPTP de mantenimiento anual para cada una de las tipologías de jardinería del contrato.*

*Antes de iniciar los nuevos trabajos de mantenimiento, la empresa adjudicataria presentará un informe sobre la situación o estado de la zona o elemento objeto de la ampliación. Este documento indicará todas las anomalías constatadas en la fecha de la recepción por el adjudicatario y una vez contrastado y aprobado, servirá de base para arbitrar cualquier litigio que pudiera surgir en el desarrollo de los trabajos.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*La modificación del importe económico del contrato, comportará la variación de los medios personales y materiales correspondientes.*

*Las ampliaciones de medios, herramientas, vehículos, personal, etc., que tendrá que incorporar el adjudicatario, debido a la ampliación del contrato derivado de los aumentos de las zonas verdes a conservar, y en el porcentaje de nuevas superficies que la empresa adjudicataria haya ofertado, se obtendrán a partir del cálculo proporcional de los medios establecidos en el PPTP. Las fracciones de medios o personal que puedan resultar en dichas ampliaciones deberán adscribirse al servicio por los periodos de tiempo proporcionales a las fracciones resultantes. Dicho personal y medios serán sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento.*

*Se operará de manera inversa cuando se trate de la baja del inventario de las zonas verdes.*

- **Modificaciones consistentes en aumentar, reducir o modificar las prestaciones de mantenimiento objeto del contrato del Lote 1.**

*El Ayuntamiento podrá modificar el contrato para aumentar, reducir o modificar las prestaciones a que viene obligado el contratista conforme a las determinaciones del PPTP y de su oferta. El valor a repercutir al precio del contrato se fijará de forma motivada por la administración.*

*Se podrá hacer uso de tal prevención cuando una modificación normativa imponga a la Corporación la obligación de realizar algún tipo de operación o trabajo en las zonas verdes o arbolado objeto del contrato, no previstas en el PPTP y no exista ningún contrato en la Corporación que recoja o contemple tal prestación.*

*Asimismo, se podrá suprimir alguna prestación incluida en el contrato cuando ambas partes la estimen innecesaria o por la Corporación se estime oportuno incluirla en otro contrato, lo que requerirá conformidad del contratista.*

- *Modificaciones como consecuencia de variación del gasto consignado por la Administración para ampliación del Lote 2, Actuaciones en las zonas verdes.*

*Siendo el presupuesto asignado para el Lote 2, Actuaciones en las zonas verdes, una mera previsión, el Ayuntamiento podrá incrementar o reducir dicha dotación presupuestaria según sus necesidades.*

- *Introducción de precios nuevos para la realización de actuaciones del Lote 2, Actuaciones en las zonas verdes.*

*La Administración podrá introducir, para el Lote 2, Actuaciones en las zonas verdes, precios nuevos que resulten precisos, necesarios e imprescindibles para la correcta ejecución del contrato. Los nuevos precios se fijarán a propuesta del responsable del contrato, se fijarán previa audiencia del contratista y aprobación definitiva por la Administración.*

**Procedimiento:**



*En los supuestos contemplados en los apartados anteriores, el procedimiento se iniciará con una propuesta del responsable del contrato concretando los extremos expuestos y justificando la necesidad de proceder a la modificación del contrato.*

*Previa audiencia del contratista o conformidad, según los casos descritos en el apartado anterior, y emisión de los informes preceptivos, resolverá el órgano de contratación.*

*En aquellos casos en los que no resulte preceptiva la conformidad del contratista, las modificaciones de contrato establecidas en esta cláusula resultarán obligatorias para el contratista.*

### **Modificaciones no previstas en el pliego.**

*En el caso de ser necesaria una modificación del contrato no prevista en este pliego, se estará a lo dispuesto en los artículos 205, 206 y 207 de la LCSP.*

*El contrato se podrá modificar por razones de interés público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 203 de la LCSP 2017.*

*En virtud del artículo 203 de la LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.*

*b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

*En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.*

*Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP 2017*

### **34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

*La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, de forma justificada, o esta podrá tener lugar por aplicación de lo establecido en el artículo 198.5 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 208 de la misma norma.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Acordada la suspensión, se extenderá acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignaran las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución del contrato.*

## **VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **35. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

*El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado, de acuerdo con sus términos, con lo previsto en los pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, tal como dispone el artículo 210.1 de la LCSP.*

*Ejecutada la prestación en su totalidad y entregada la documentación que establece el PPTP, si la persona responsable del contrato estimase cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, propondrá que se lleve a cabo la recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, de conformidad con el artículo 204.1 del RGLCAP.*

*Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.*

*La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*

*El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.*

*Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.*

*Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.*

### **36. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extinguirá, además de por cumplimiento, por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en los artículos 211, 212, 213 y 313 de la LCSP, con los efectos en estos preceptos previstos.*

Expresamente se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución del contrato el impago, durante su vigencia, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista, los siguientes incumplimientos:

- Los establecidos expresamente en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere este pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o se desarrolle sin los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación.
- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria, según el artículo 98 de la LCSP. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante.
- Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de aportar la documentación exigida en los pliegos en la fase de ejecución del contrato para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control.
- Cesión del contrato sin autorización del órgano de contratación.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en particular la inobservancia de la obligación de afiliar a la seguridad social al personal adscrito al contrato, así como el incumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- El incumplimiento de otras obligaciones contractuales esenciales, tales como los plazos parciales total de ejecución, por causa que le sea imputable; la no ejecución de las mejoras ofertadas por causa que le sea imputable; la no adscripción de los medios que ofertó a la licitación; así como cualquier incumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato que determinen que la adjudicataria hubiese sido otra empresaria, al no haberse valorado el requisito incumplido.

El acaecimiento de cualquiera de los hechos o incumplimientos relacionados, en los términos establecido será causa de resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por motivos de la resolución del contrato por causa imputable al contratista, tuviese que reintegrar la financiación/subvención recibida de otras entidades públicas para la realización del presente expediente, el contratista estará obligado a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades abonadas por éste hasta ese momento.

**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

### **37. ACTA DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

*En virtud de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, relativo al cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación, y del artículo 204 del RGLCAP, relativo a la recepción de los trabajos y servicios, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.*

*En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, celebrado dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.*

*El acta de conformidad deberá ser firmada por la adjudicataria, la persona responsable del contrato o técnico municipal designado y, eventualmente, por la Intervención.*

### **38. PLAZO DE GARANTÍA.**

*Se establece un plazo de garantía de **TRES (3) MESES**, a contar de la fecha de recepción a satisfacción del objeto del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.*

## **ANEXOS**

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE OFERTA/PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

*Don/Doña ....., con D.N.I. número ....., mayor de edad, con domicilio en ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa ....., con C.I.F. número ....., en su calidad de .....(apoderado, representante), enterado de la convocatoria de licitación del contrato de servicios denominado **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”**, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), tramitado por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conociendo y aceptando íntegramente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la adjudicación y la ejecución del contrato, me comprometo a ejecución, formulando la siguiente oferta:*

*(Las empresas pueden presentar oferta a uno de los dos lotes, a los dos lotes o bien presentar, además, una Oferta Integradora)*

#### **➤ CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS Y MEJORAS:**

- LOTE 1: CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES.**



1) **PRECIO / PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

➤ **Precio**

- **Precio, sin IGIC:** ..... euros (se especificará en letras y números)
- **IGIC aplicable:** ...%, ..... euros (se especificará en letras y números)
- **Precio, con IGIC:** ..... euros (se especificará en letras y números)

2) **VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE:** (quitar lo que no proceda)

- **No se oferta esta mejora.**
- **Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos eléctricos y la maquinaria de combustión que se indica por maquinaria de motor eléctrico.**

- Sustitución de un (1) turismo por un vehículo de iguales características eléctrico.

- Sustitución de las tres (3) furgonetas tipo Kangoo o equivalente, con bola remolque, por otras de iguales características eléctricas.

- Sustitución de las 4 sopladoras, 4 cortacéspedes de 50 cm, 4 desbrozadoras y 4 motosierras ( 2 de 2.7 cv, de 4 cv y 1 pértiga poda altura 2.1 cv) por maquinarias de iguales características eléctricas.

- **Se oferta la sustitución de los vehículos de combustión que se indican por vehículos etiqueta emisión ECO:**

- Sustitución de los cuatro (4) camiones doble cabina, de 3.500 kg., para recogida de residuos con volquete bola de remolque, por otros de iguales características etiqueta emisión ECO.

3) **CONSERVACIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS VERDES:** (quitar lo que no proceda)

- **No se oferta esta mejora.**





**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**SECRETARIA GENERAL  
 LAMT/RAC**

- **Se oferta el siguiente porcentaje de nuevas superficies que la empresa oferte realizar su conservación, sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento, y que se aplicará en el supuesto de que la entidad local aumente la superficie establecida en el Anexo 1 del PPTP a conservar y a realizar por la empresa adjudicataria: .....(se especificará en letras y números y con un máximo de dos decimales)**

- **LOTE 2: ACTUACIONES EN LAS ZONAS VERDES.**

**1) PORCENTAJE DE DESCUENTO EN LA BASE DE PRECIOS, ANEXO 2 DEL PPTP, PARA LAS ACTUACIONES DEL LOTE 2: (quitar lo que no proceda)**

- **No se oferta esta mejora.**

- **Se oferta el siguiente porcentaje de descuento (%): .....(se especificará en letras y números con un máximo de dos decimales)**

**2) VEHÍCULOS Y MAQUINARIA RESPETUOSA CON EL MEDIO AMBIENTE: (quitar lo que no proceda)**

- **No se oferta esta mejora.**

- **Se oferta, y se compromete a utilizar exclusivamente y durante toda la duración del contrato, un porcentaje de vehículos y maquinaria respetuosa con el medio ambiente superior al 50 % del total de medios ofertados para cada tipo. (especificar la relación ofertada y el porcentaje )**

<b>Relación de los vehículos y de la maquinaria respetuosa con el medioambiente que utilizarán durante la ejecución del contrato</b>	<b>Porcentaje que suponen estos medios eficientes sobre el total ofertado</b>

Lugar, fecha y firma de la licitadora

**ANEXO II**

Don/Doña ....., con D.N.I. número ....., mayor de edad, con domicilio en ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa ....., con C.I.F. número ....., en su



calidad de ..... (apoderado, representante), para que conste en el procedimiento que se tramita para la adjudicación del servicio de **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”**, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

[Indicar lo que proceda, marcando una X)]

Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las que a continuación se reseñan, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

Relación de empresas vinculadas con la empresa oferente:

1.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

2.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

3.- Nombre o razón social: ..... N.I.F. / C.I.F.: .....

Y para que así conste y surta efectos ante el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para concurrir a la licitación y teniendo conocimiento de que cualquier inexactitud en la presente declaración responsable supondrá la exclusión definitiva del proceso, así como incurrir en causa de falsedad en documento público, extiendo y firmo la presente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, en ....., a.....de ..... de .....

Lugar, fecha y firma de la licitadora

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con D.N.I. número ....., mayor de edad, con domicilio en ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa ....., con C.I.F. núm. ....., en su calidad de ..... (apoderado, representante), para la contratación del expediente de servicios de **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”**, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no han experimentado variación.
- Que las circunstancias reflejadas en el bastanteo de poderes que, en su caso, obra en este Ayuntamiento no han experimentado variación.
- Que la empresa que represento no se ha dado de baja del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Santa Lucía, para que pueda, solicitar y obtener, cuando ésta entidad disponga de los medios adecuados, la cesión de la información, por medios informáticos telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones, obteniendo los correspondientes certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, Hacienda Estatal, Gobierno de Canarias Ayuntamiento de Santa Lucía, con la Seguridad Social, así como el certificado del Registro Oficial de Licitadores



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), todo ello a los efectos del procedimiento de contratación del presente expediente y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.*

- *Que dispone efectivamente de los **medios** que, en su caso, se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.*
- *Que todos los datos aportados son ciertos.*

*Lugar, fecha y firma de la licitadora.*

**ANEXO IV**

**MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA // COMPLEMENTARIA**

*La entidad ..... con C.I.F./N.I.F. núm. ...., con domicilio social en....., y a efectos de este aval en la sucursal....., y en su nombre y representación D/Dña....., con D.N.I. núm. ...., con poderes suficientes para obligarse en este acto según escritura de poder otorgada ante el notario D. ...., en fecha ....., protocolo núm. ...., **según bastanteo de poderes realizado por el Ayuntamiento de Santa Lucía el día ..... y número .....***

**AVALA**

*A la empresa....., con C.I.F./N.I.F. núm. ...., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el contrato **“CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), ante el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, por importe de.....(en letras y números), en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA o GARANTÍA COMPLEMENTARIA.** (quitar lo que no proceda)***

*La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 56.2 (Para garantías constituidas mediante aval) ó 57.1 (Para garantías constituidas mediante contrato de seguro de caución) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (quitar lo que no proceda)*

*La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.*

El asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del aval // seguro de caución. (quitar lo que no proceda)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana**, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval // Seguro de Caución (quitar lo que no proceda) estará en vigor hasta que el **Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

D./DÑA. .... (nombre del/de los director/es del Banco), declara/n bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

La presente garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Avaes con el número .....// El presente certificado de seguro de caución tiene el número ..... (quitar lo que no proceda)

En.....a.....de.....202..

Nombre entidad

Por poder,

Nombre y firma del Director/es

(El aval hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el/los Director/es que lo vayan a firmar presenten en la Secretaría General copia de sus poderes y del D.N.I., para previamente realizar el bastanteo de sus poderes)

## ANEXO V

### MODELO DE CONTRATO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA // COMPLEMENTARIA

La entidad ....., NIF ....., con domicilio social en ....., y a efectos del presente seguro de caución en la sucursal ....., y en su nombre y representación Don/Dona ....., con poderes suficientes para obligarse en este acto según resulta (opción de la escritura de poder otorgada ante el Notario Don/Doña ....., en fecha ....., protocolo núm. .... (opción 2) del bastanteo de poderes realizado por la Secretaría de Illtre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana con fecha ....., y número .....

**ASEGURA**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

A la empresa ....., con NIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones previstas en el art. 110 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato “**CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO**”, (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 102/2022), ante el **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**, por importe de ..... euros, en concepto de (**opción 1**) GARANTÍA DEFINITIVA (**opción 2**) GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

La entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del seguro de caución.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento del Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en los términos establecidos por la legislación de contratos del sector público vigente.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que el Il. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

Don/Doña ..... (nombre del apoderado de la entidad aseguradora) declara bajo su responsabilidad que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto.

El presente Certificado de Seguro de Caución tiene el número .....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

Por poder,

(Nombre y firma del apoderado)

(El seguro de caución hay que bastantearlo, por lo que es necesario que el apoderado firmante presente ante la Secretaría General del Ayuntamiento una copia de su apoderamiento y de su DNI para realizar previamente el bastanteo de sus poderes)

El contenido de los modelos Anexos I, II y III es a título orientativo y, en todo caso, se considera como mínimo. Podrán ser presentados mediante declaración responsable de la licitadora o bien mediante acta de manifestaciones suscrita ante notario. El Anexo IV y V deberá ser presentado, obligatoriamente, según el modelo establecido.

#### **FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

#### “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO”,

#### 1. OBJETO.

El objeto de este Pliego es la conservación y mantenimiento de los espacios verdes y del arbolado urbano de la zona de costa del municipio de Santa Lucía de Tirajana, así como actuaciones de poda, reposición, trasplantes, mejoras, etc., en todas las zonas del término municipal, llevando a cabo todas aquellas técnicas jardineras encaminadas a que la traza y disposición de cada uno de los elementos del jardín perduren y se consoliden en el tiempo tal cual fueron concebidos, además de contribuir al embellecimiento y mejora del valor botánico y ornamental de los elementos que lo integran, considerando el uso público previsto, incluyendo la reposición de nuevas plantas, de plantas muertas o de aquellas que pierdan considerablemente sus características botánicas y ornamentales.

Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento son los parques urbanos, zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas, etc.), arbolado viario (incluyendo palmeras en alineación), jardineras, estructuras florales, espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas), zonas de césped, labores de jardinería efímera, parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes. La naturaleza y características de cada una de estos espacios verdes queda descrita en el Anexo 1, Tipología de los espacios verdes e inventario, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

**Los elementos a conservar en los espacios verdes son aquellos que pueden considerarse como principales (césped, árboles, arbustos, terrizos, etc.), además de todos los que,**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*formando parte del jardín, interaccionan de alguna forma con los primeros, e influyen directa o indirectamente en su estado. Obedece, por tanto, a un mantenimiento integral de los espacios verdes y del arbolado urbano.*

*En consecuencia, los elementos que se incluyen en el contrato serán: praderas de césped, árboles, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, zonas pavimentadas, limpieza redes de drenaje, redes de riego y mecanismos eléctricos de las redes de riego tanto potable como de agua regenerada o freática, jardineras, estructuras ornamentales de flor y zonas de tierra, es decir todo lo que esté dentro de las zonas verdes y/o afecte a las mismas.*

*Este servicio consta de dos lotes:*

- *Lote 1: Conservación de las zonas verdes.*

*Se realizará con el personal, vehículos y medios técnicos mínimos determinados en el presente PPTP para las labores de mantenimiento relacionadas en el Anexo 3, cronograma de ejecución mensual y ratios medios exigibles, y en el Anexo 4, descripción detallada de las labores de jardinería.*

*El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios, tanto materiales como humanos, la ejecución, inspección, revisión, seguimiento y control de todas las actuaciones comprendidas en este Lote, y previstas en los anexos del PPTP, entre otras, la conservación, reposiciones, reparaciones de riegos, tratamientos fitosanitarios, etc., de tal manera que atenderá con la suficiente competencia profesional, con equipos de maquinaria, materiales y herramientas, así como los pertinentes sistemas de gestión informática para que en tiempo y forma se produzca una gestión eficaz y sostenible de la conservación y mejora de las zonas verdes.*

- **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes.**

*Realización de las tareas de actuaciones, designadas por el Técnico Municipal, en las zonas verdes con vehículos, medios técnicos y personal distinto del Lote 1, a producción según necesidades y presupuesto estimativo que se establece en el Anexo 2, cuadro de precios.*

**Ámbito territorial:**

- *Las actuaciones del **Lote 1: Conservación de las zonas verdes**, serán de ejecución en la zona de costa del municipio y, concretamente, en la relación de zonas establecidas en el Anexo 1, tipología de los espacios verdes e inventario, que figura en el PPTP y que comprende las siguientes zonas y barrios:*

*- Avenida de Canarias, Avenida de las Tirajanas – Avenida del Norte, Avenida del Atlántico – Avenida del Mediterráneo, Balos, Cruce de Sardina, El Canario – Majadaciega, La Paredilla, Los Llanos, Parque Camilo Sánchez, San Pedro Mártir, Vecindario I, Vecindario II, y con el desglose de calles que se establece en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*

- Las actuaciones del **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes**, se ejecutarán en **todo** el término municipal.

*La Administración, con el personal mínimo cualificado y medios de los que dispone, realizará las siguientes actuaciones:*

- Las indicadas en el Lote 1 y también las reseñadas en el Lote 2, conservación y mantenimiento de los espacios verdes de los barrios de Casa Pastores, El Doctoral, La Blanca, La Orilla, Pozo Izquierdo, Santa Lucía casco y Sardina del Sur, y con el desglose de calles que se establece en el cuadrante de calles desglosado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, exceptuando sus labores de podas arbóreas, tratamientos fitosanitarios curativos y mejoras en dichas zonas verdes. Dichas labores de conservación quedan contempladas en el Lote 2.

*Los elementos a conservar en los espacios verdes son aquellos que pueden considerarse como principales (césped, árboles, arbustos, terrizos, etc.), además de todos los que, formando parte del jardín, interaccionan de alguna forma con los primeros, e influyen directa o indirectamente en su estado. Obedece, por tanto, a un mantenimiento integral de los espacios verdes y del arbolado urbano.*

*En consecuencia, los elementos que se incluyen en el contrato serán: praderas de césped, árboles, arbustos, terrizos, setos, macizos de flor, macizos arbustivos, zonas pavimentadas, limpieza redes de drenaje, redes de riego y mecanismos eléctricos de las redes de riego tanto potable como de agua regenerada o freática, jardineras, estructuras ornamentales de flor y zonas de tierra, es decir todo lo que esté dentro de las zonas verdes y/o afecte a las mismas.*

## **2. CONDICIONES INICIALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOTE 1.**

*Las condiciones iniciales de partida constituirán el punto de referencia para llevar a cabo los trabajos de conservación, mantenimiento y actuaciones.*

*El Ayuntamiento ha definido los espacios verdes objeto de conservación, tanto en su ubicación como en su extensión y límites. El licitador efectuará un Diagnóstico de Situación de los espacios verdes, que denote la disposición de suficiente conocimiento en cuanto a la adecuación de la oferta con respecto a las condiciones de partida del servicio.*

### **2.1 Zonas a conservar Lote 1.**

*La ubicación de los espacios verdes objeto de conservación vienen recogidos en el inventario inicial relacionado en el Anexo 1, Tipología de los espacios verdes e inventario.*

*Dentro el plazo de seis meses, a contar desde el acta de inicio del contrato, la empresa adjudicataria realizará la cartografía e inventario de todos los espacios verdes incluidos en el*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*ámbito de actuación, así como los elementos que los integran, debiendo ser entregado en los quince días siguientes a dicho plazo.*

*La documentación cartográfica será revisada, valorada y validada por el Técnico Municipal.*

*La cartografía e inventario de los espacios verdes se implementará en una base de datos cartográfica cuyos formatos serán definidos o en su caso validados por el Técnico Municipal. Esta geodatabase recogerá la denominación de capas y atributos prescritos, y permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del servicio.*

*La empresa deberá disponer de los medios tecnológicos suficientes, gestión informática, para el desarrollo de este expediente. A efectos informativos para las empresas estos medios y la gestión informática se valora en 3.000,00.- €.*

*Las discrepancias detectadas al contrastar la información oficial de la Administración y la facilitada por la empresa, serán comprobadas por el Técnico Municipal, teniéndose en cuenta para ser incluidas o excluidas en la revisión semestral que se realice.*

*La cartografía e inventario serán revisados y actualizados por la empresa adjudicataria cada seis meses.*

**2.2 Ampliaciones y detracciones del Lote 1.**

*El Ayuntamiento podrá modificar, por ampliación o detracción, las zonas enumeradas en el Anexo 1, así como los límites que las definen.*

*Igualmente podrá aumentar, reducir o modificar las prestaciones de mantenimiento objeto del contrato.*

*Todo ello se comunicará al adjudicatario al menos con un mes de anticipación.*

*En todo caso, se observarán los condicionantes y procedimientos legales y reglamentariamente establecidos a dichos efectos.*

- *Se establece en un máximo del 20% el porcentaje de las detracciones de las zonas a conservar inicialmente.*

**3. ESTRUCTURA DEL SERVICIO.**

*Este servicio consta de dos lotes:*

- **Lote 1: Conservación de las zonas verdes.**

*Se realizará con el personal, vehículos y medios técnicos mínimos determinados en el PPTP para las labores de mantenimiento relacionadas en el Anexo 3, cronograma de ejecución mensual y ratios medios exigibles, y en el Anexo 4, descripción detallada de las labores de jardinería.*

*Se resumen en:*

- *Conservación integral de las zonas verdes*
- *Reposiciones de plantas por defectuoso manejo.*
- *Reordenamiento y reubicaciones de plantas arbustivas y subarbustivas procedentes de otras zonas.*
- *Acolchados y aportes de materia orgánica obtenidos del uso eficiente de las zonas verdes.*
- *Semillas, esquejes y estaquillas obtenidas de las zonas verdes.*
- *Material de reproducción: bandejas, macetas, hormonas enraizamiento para vivero, etc.*
- *Reparaciones de los riegos existentes actualmente.*
- *Mantenimiento de la red de drenaje.*
- *Acopio de existencias de material de riego de la red para atender a urgencias de averías en 24 horas.*
- *Gestión de residuos procedente de las zonas verdes generados de los trabajos del Lote 1.*
- *Tratamientos fitosanitarios preventivos, con lavados de hojas de todas las especies al menos tres veces al año.*

- **Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes.**

*Realización de las tareas de actuaciones, designadas por el Técnico Municipal, en las zonas verdes con vehículos, medios técnicos y personal distinto del Lote 1, a producción según necesidades y presupuesto estimativo que se establece en el Anexo 2, cuadro de precios, del PPTP.*

*Siendo las siguientes las más significativas que tenga que realizar la empresa adjudicataria:*

- *Realización de las mejoras, acondicionamientos, actuaciones sobre nuevas redes de riego a instalar, etc., en los espacios verdes objeto de este contrato, en función de las peticiones del Responsable del Contrato / Técnicos Municipales competentes.*
- *Las labores de poda periódicas aprobadas por el Responsable del Contrato (inventario Anexo I).*
- *Los trasplantes necesarios de especies arbóreas aprobadas por el Responsable del Contrato*
- *Suministrar todos los materiales y plantas en función de las peticiones del Técnico Municipal y con abono al adjudicatario, según cuadros de precios Anexo 2 de referencia, siguiendo las normas de calidad correspondientes, para su utilización tanto en las actuaciones a realizar del Lote 1 cómo del Lote 2.*
- *Atender en tiempo y forma aquellos trabajos que, no incluidos en el ámbito del contrato del Lote 1, sean propuestos por el Técnico Municipal, y podrán tener un carácter ordinario o extraordinario. Los primeros serán presentados mensualmente, y dispondrán de un plazo de treinta días para realizar las actuaciones encomendadas. Los segundos, en cambio, dependerán de la naturaleza y alcance de los trabajos.*
- *Se realizarán los diseños paisajísticos necesarios para la mejor conformación de las zonas verdes existentes y nuevas.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- Ejecución de zonas nuevas.
- Cualquier actividad del ámbito medioambiental relacionado con las zonas verdes del municipio que a criterio del Responsable del Contrato del Ayuntamiento considere necesarias e importantes no incluidas en el Lote 1.

**4. CONDICIONES AL INICIO DEL CONTRATO.**

*Al inicio del contrato para el lote 1, y con independencia de las obligaciones contractuales inherentes al presente pliego, o de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria, se efectuará un Replanteo del objeto del contrato y un Plan de Puesta a Punto, aplicable a los siguientes aspectos:*

- Red de drenaje.
- Reposiciones y nuevas plantaciones.
- Redes de riego.
- Estado actual de las zonas verdes

*La duración del contrato para ambos lotes será de **UN (1) AÑO** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio, que deberá suscribirse en el plazo máximo de **un (1) mes** a contar desde la firma del contrato. Se establece dicha duración del contrato porque es el tiempo que se considera idóneo para realizar las tareas establecidas en el presente expediente.*

*A la firma del acta de inicio la empresa adjudicataria deberá disponer de la dotación y adscripción del personal, vehículos, maquinaria y material establecidos como mínimos en el PPTP para el lote 1 considerándose como obligación esencial su cumplimiento, y los necesarios para el Lote 2, sin detrimento de que, en caso de no tenerlos en propiedad, obligatoriamente tendrá que iniciar la ejecución del contrato con vehículos y maquinaria provisionales, prestados o alquilados, en las condiciones establecidas en el PPTP y según lo ofertado (vehículos y maquinaria eléctricos).*

**5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS LOTE 1: PROGRAMAS DE GESTIÓN**

- *El nivel de prestación del servicio será tal, que los elementos incluidos en los espacios verdes mantengan durante todo el periodo de vigencia un nivel de calidad óptimo. Éste se alcanzará si los trabajos se ejecutan de conformidad a unos criterios mínimos exigibles a cada labor. Estos criterios mínimos no sólo hacen referencia a la calidad de los espacios verdes, sino también a la aplicación y puesta en práctica de técnicas de jardinería sostenible.*

*El licitador contará con todos los medios idóneos para poder completar los programas de gestión con éxito.*

*Las labores de conservación de los espacios verdes viarios se llevarán a cabo debidamente señalizadas, cumpliendo en todo momento la normativa vigente. Asimismo, la seguridad del personal deberá estar garantizada por las técnicas de Prevención de Riesgos Laborales adecuadas en cada caso.*

Además de los programas de gestión propuestos por la empresa licitadora en su oferta, el Técnico Municipal solicitará al adjudicatario aquellos otros programas específicos, que contendrán las actuaciones en cada periodo, la ubicación de las labores y los medios a emplear.

Los siguientes apartados, relativos a los programas de gestión, abordan las labores y técnicas jardineras mínimas que llevarán a cada uno de los elementos a su óptimo de calidad.

Los Programas de Gestión definidos se presentarán en el cronograma de ejecución /Modelo de Datos propuesto para las labores en el Anexo 4, Descripción detallada de las labores de jardinería y en el Anexo 3, cronogramas de ejecución / planificación mensual y ratios medios exigibles, completando para cada labor los datos requeridos de ubicación, época, medios empleados, formas de ampliación y dosificaciones, rendimientos, número de árboles o arbustos, m<sup>2</sup> de trabajo, etc., según proceda.

Ante cualquier duda, discrepancia, imprecisión u omisión en las especificaciones de los programas de gestión, se aplicarán los criterios técnicos dispuestos, en las detalladas normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo, únicas actualmente existentes y desarrolladas y que han sido redactadas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña, y que a su vez han servido de base para el desarrollo de los Programas de Gestión que se detallan a continuación.

## 6. PROGRAMA DE RIEGOS LOTE 1.

El programa de gestión de riegos deberá adecuarse a los tipos de plantas y formaciones vegetales presentes en los espacios verdes, con las dosis y frecuencias adecuadas para que éstas se mantengan en crecimiento y desarrollo normales.

Los trabajos de riego deberán respetar unos mínimos que aseguren la optimización del recurso y la calidad de las operaciones:

- Las dosis y frecuencias propuestas en el Programa de Gestión de riegos vendrán justificadas y tendrán en consideración las especies y variedades objeto del riego, las características del suelo (textura, estructura y pendiente) y las características climáticas (precipitación, insolación, vientos, etc.).
- El parámetro ETP (Evapotranspiración Potencial) se utilizará para tener en cuenta las características climáticas y el momento de aplicación en el cálculo de la dosis de riego.
- El aporte de agua será el necesario para satisfacer las necesidades hídricas de los elementos verdes situados sobre cada una de las zonas conservadas.
- El aporte de agua será uniforme en cuanto a la superficie a regar, regando a todos los elementos verdes tanto puntuales como superficiales de forma que se consiga un recubrimiento total.
- Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo.
- La dotación de agua y frecuencia de riegos serán acordes a las condiciones orográficas en las que se encuentra la formación vegetal, evitando pérdidas de agua por escorrentía.
- Los paseos adyacentes y viales deberán encontrarse, en todo momento, libres de daños por escorrentías o encharcamientos provocados por la mala administración del agua de riego.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Las redes automáticas y semiautomáticas se mantendrán en perfecto estado de limpieza y funcionamiento de forma que se minimicen las roturas o averías.*
- *Se deberán proveer los riegos precisos en aquellas zonas que no dispongan de un sistema de riego automatizado o semiautomatizado (mangueras, cisternas, etc.).*
- *Se optimizarán los turnos y dosis de riego en función de la época del año, haciendo un uso preferente de los programadores que comandan en la red.*
- *Se evitará el riego por aspersion con velocidades de viento superiores a 4 m/s, especialmente cuando se haga uso de aguas regeneradas.*

*Junto a los criterios mínimos del Programa de Gestión de Riegos la empresa adjudicataria podrá complementar otras actuaciones, debidamente justificadas para cada ubicación, que contribuyan no sólo a la utilización eficiente del agua sino a minimizar las pérdidas de ésta y a emplear fuentes alternativas al agua potable, como serían:*

- *Minimizar las pérdidas por evaporación mediante el entrecavado para evitar el ascenso del agua del suelo por capilaridad o la aportación de mulch y acolchados para evitar la evaporación superficial.*
- *Reducir las pérdidas por escorrentías mediante la realización de alcorques y aterrazamientos.*
- *Mitigar los problemas derivados de la permeabilidad o infiltración del agua en el suelo, mediante la toma en consideración de la textura y estructura del suelo, la aplicación de enmiendas o la realización de redes de drenaje.*
- *Emplear agua regenerada para riego en aquellos espacios verdes que lo permitan, siendo considerados los condicionantes técnicos que se derivan de este tipo de riego: fitotoxicidades, obturaciones de la red de riego, elementos nutritivos del agua regenerada y aspectos sanitarios.*

*Las empresas licitadoras definirán de forma precisa el personal, los medios mecánicos y vehículos necesarios para la correcta ejecución del riego.*

*Los daños ocasionados por el mal desarrollo de los trabajos de riego, deberán ser restablecidos y reparados por la empresa adjudicataria a su cargo.*

*Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para que la empresa adjudicataria revise y analice el Programa de Gestión de Riego para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua. La revisión del programa se realizará cada tres meses. El técnico municipal tendrá acceso directo al reseñado programa.*

*En el cronograma de ejecución de riegos propuesto para estas labores en el Anexo 3, quedan reflejadas las frecuencias y épocas de realización sobre los elementos de los espacios verdes, así como los medios asociados a ellas.*

*Dentro de los tres primeros meses desde el inicio del servicio, la Empresa Adjudicataria realizará un inventario de todos los sistemas de riego, especificando cualitativa y cuantitativamente todos sus elementos constitutivos. Asimismo, presentará en dicho periodo un programa de control, mantenimiento, conservación e inspecciones de los sistemas.*

## **7. PROGRAMA DE ABONADOS LOTE 1.**

*El Programa de Gestión de Abonados desarrollará los tipos de abonado propuestos por las empresas licitadoras, las dosis, épocas y forma de aplicación, uniformidad, limpieza y manipulación, así como los medios necesarios para su correcta incorporación al suelo, que serán como mínimos, en cuanto a cantidad y periodicidad, los establecidos en este pliego.*

*Los abonados a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:*

- *Se restringirá el uso de abonos químicos a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.*
- *Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.*
- *Se emplearán abonos con etiqueta CE, con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies.*
- *El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos u otros vectores.*
- *Se realizarán analíticas del suelo previo cada vez que se vaya a realizar la aplicación de los abonados.*
- *El abonado se ajustará a las características del suelo y la época de aplicación, y se realizará con medios proporcionales a la superficie de abonado y al tipo de formación vegetal.*
- *Se evitará el abono nitrogenado en otoño e invierno.*
- *Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost o sus mezclas, procedente de restos vegetales.*
- *Se realizará una distribución regular del abonado de manera que se evite la sobre fertilización en zonas puntuales.*
- *Se mantendrá una franja de 2 a 10 m de ancho sin abonar junto a láminas de agua, asegurándose que, tanto de manera directa como de forma indirecta por deriva, no se afectará a dicha franja de protección.*
- *El reparto del abono se realizará de forma uniforme en toda la superficie de aplicación.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Se hará uso preferente de abonos equilibrados en su composición, con porcentajes relativamente bajos de nitrógeno y de liberación lenta, evitando la contaminación de nitritos de las aguas subterráneas y reduciendo las necesidades hídricas.*
- *Los abonados con estiércol se realizarán a finales de otoño y serán acompañados de una labor somera de enterrado para evitar escorrentías y lavados.*
- *Los guanos que se empleen en el abonado serán maduros o compostados, siendo necesario aplicarlos adicionando otros materiales orgánicos que equilibren el producto.*
- *Los trabajos de abonado requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.*
- *El transporte, manipulado y almacenado de los abonos se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables.*

*La empresa adjudicataria definirá de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución del abonado.*

*El Técnico Municipal podrá solicitar muestras de los abonos empleados, así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de los mismos, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la empresa adjudicataria. Dichas muestras y su análisis le serán remitidas al Técnico Municipal en el plazo máximo de cinco días a contar desde que se realice el requerimiento.*

*En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.*

*En el cronograma de ejecución propuesto para estas labores en el Anexo 3, quedan reflejadas las frecuencias y épocas de realización sobre los elementos de los espacios verdes, así como los medios asociados a ellas.*

**8. PROGRAMA DE ENMIENDAS LOTE 1.**

*Los productos minerales u orgánicos que tengan por objetivo la mejora de las propiedades, físicas, químicas, biológicas o mecánicas del suelo serán propuestos en un Programa específico de Gestión de Enmiendas, siendo exigibles a éstas los mismos parámetros de calidad en cuanto a tipo, dosificación, pureza, época, forma de aplicación, uniformidad, limpieza y manipulación que al Programa de Gestión de Abonados.*

*Los principales criterios para la utilización de enmiendas serán:*

- *Las enmiendas húmicas, que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos.*

- *Para las enmiendas calizas se utilizarán cales (viva o apagada), dolomita, caliza molida, o cualquier otra sustancia que reúna las condiciones para la mejora del suelo.*
- *La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad drenante del suelo, deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos.*
- *Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.*
- *Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.*
- *La enmienda será enterrada y mezclada con la tierra, y en la profundidad adecuada.*

*La empresa adjudicataria definirá, en el programa de enmienda ofertado, de forma precisa el personal, vehículos y maquinaria necesarios para la correcta ejecución de las enmiendas.*

*A petición del Técnico Municipal se podrán solicitar muestras de las enmiendas empleadas, así como su análisis, para la verificación de la idoneidad de las mismas, siendo los gastos derivados de dichos análisis con cargo a la empresa adjudicataria. Dichas muestras y su análisis le serán remitidas al Técnico Municipal en el plazo máximo de cinco días a contar desde que se realice el requerimiento.*

*En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medios, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se podrán emplear productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.*

*En el cronograma de ejecución propuesto para estas labores en el Anexo 3, quedan reflejadas las frecuencias y épocas de realización sobre los elementos de los espacios verdes, así como los medios asociados a ellas.*

## **9. PROGRAMA DE ENTRECAVADOS ESCARDAS Y DESHIERBE LOTE 1.**

*Las labores de entrecavado y escarda manual se realizarán en todas las superficies que así lo requieran, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.*

*Se establecen las siguientes normas generales para realizar la labor con la calidad esperada:*

- *La eliminación de malas hierbas deberá ser total, poniendo especial cuidado en torno y bajo los elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, etc.*
- *La frecuencia y profundidad del entrecavado o la intensidad de la escarda se ajustará a la formación vegetal y a las especies a tratar, evitando en todo momento dañar su sistema radicular.*
- *El entrecavado se desarrollará cuando el suelo se encuentre en tempero para conseguir una buena estructura del suelo.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- Después de efectuar los entrecavados y escardas, se rastrillará el suelo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).
- Tras el entrecavado o la escarda se retirarán los restos, no quedando depositados ni siquiera de forma eventual.

*La empresa adjudicataria podrá proponer medidas adicionales al entrecavado y escarda para la eliminación o minimización de la presencia de malas hierbas, y cuya idoneidad será valorada por el Técnico Municipal. En el supuesto de ser aceptadas, la empresa adjudicataria modificará el cronograma de ejecución.*

*En el cronograma de ejecución propuesto para estas labores en el Anexo 3, quedan reflejadas las frecuencias y épocas de realización sobre los elementos de los espacios verdes,*

**10. PROGRAMA DE ESCARDAS QUÍMICAS LOTE 1.**

*Pese a que el ideal de este servicio es el mínimo empleo de herbicidas, y el control cultural de las plantas adventicias, éste resulta normalmente insuficiente, por lo que es necesario recurrir a tratamientos químicos, especialmente en los elementos más exigentes en apariencia, como el caso de las praderas de césped.*

*Este programa recogerá los herbicidas propuestos para cada una de las superficies, materia activa, dosificación, forma y medios de aplicación. En relación con la presencia de malas hierbas y las escardas químicas deberán cumplirse las siguientes prescripciones:*

- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de productos químicos para la eliminación de plantas adventicias, empleándose como alternativa métodos culturales y naturales no agresivos con el medio.
- La frecuencia de la escarda será adecuada, de forma que la presencia de malas hierbas en el elemento a conservar sea inapreciable, especialmente en zonas pavimentadas y zonas terrazas.
- La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie, poniendo especial cuidado en torno y bajo el mobiliario urbano, cartelería, etc.
- La dosificación del herbicida se adecuará al tipo de vegetación a eliminar.
- La escarda se realizará con los equipos adecuados atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque o espacio verde.
- El manejo de los productos fitosanitarios se realizará fuera del elemento a tratar.
- En los bordes del elemento (césped, terrizo, etc.) se evitará el contacto del producto con la vegetación próxima o las raíces de árboles, tratando a baja presión con la ayuda de una campana protectora adecuada.

*El control de los productos químicos será análogo al empleado en los tratamientos fitosanitarios.*

*La empresa adjudicataria definirá, en el programa de gestión ofertado, de forma precisa el personal y vehículos necesarios para la correcta ejecución de las enmiendas.*

*En el cronograma de ejecución propuesto para estas labores en el Anexo 3, quedan reflejadas las frecuencias y épocas de realización sobre los elementos de los espacios verdes, así como los medios asociados a ellas, que son similares para las escardas deshierbe.*

## **11. PROGRAMA DE PODA Y RECORTE DE SETOS LOTE 1.**

*La poda buscará el máximo nivel estético posible de la especie, mantener el vigor de la especie, adecuar la estructura de la especie a la función que desempeña en la zona verde, reducir el riesgo de fracturas de ramas y la caída y rotura de árboles, evitar el rozamiento de ramas con edificios e infraestructuras y reducir la proliferación de plagas o enfermedades por la presencia de ramaje y follaje seco o afectado.*

*Este programa contemplará el tipo de poda a realizar, especie y ubicación, así como el número de ejemplares arbóreos.*

*Los objetivos mínimos de calidad que deberán cumplir son:*

### **Poda de Árboles y Palmeras.**

- *Los árboles de los espacios verdes carecerán de ramas secas, infectadas, rotas o mal formadas y rebrotes, conservándose la estructura característica de la especie.*
- *Se adecuará cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla.*
- *La poda se realizará en la época adecuada a la especie, teniendo en cuenta el tipo poda que se pretende realizar, en el caso de palmeras canarias se realizaran 2 podas anuales.*
- *La poda responderá al estado sanitario, especie, localización, edad, necesidades y objetivos previstos para el ejemplar o grupo de ejemplares.*
- *La poda se ejecutará de manera equilibrada, formando correctamente los árboles, reformando aquellos que estén mal formados y/o reequilibrando las copas descompensadas.*
- *Los cortes deberán ser limpios, sin desgarros y respetando el engrosamiento de la rama.*
- *La poda de ramas secas se ejecutará sin dañar a tejidos vivos.*
- *La estructura resultante será la prevista y adecuada al tipo de poda.*
- *La severidad de la poda será la estrictamente necesaria, evitando eliminar más del 25% del ramaje.*
- *Las herramientas empleadas estarán limpias y desinfectarán regularmente en cada cambio de ejemplar.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *La empresa adjudicataria cumplirá los protocolos de poda y trepa, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos mediante el uso obligatorio de EPI's por parte de los operarios.*
- *La empresa adjudicataria deberá garantizar en la operación de poda la seguridad de bienes y personas mediante una correcta señalización y balizamiento.*
- *Los restos de poda serán adecuadamente recogidos, dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.*

**Poda y pinzado de Arbustos.**

- *La poda responderá a la época y al tipo de vegetación, teniendo en cuenta que no siempre es necesaria la realización de podas.*
- *Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal.*
- *El corte se efectuará adecuadamente, limpio y sin desgarros, además de darse en el lugar correcto para favorecer una respuesta del arbusto en cuanto al crecimiento, floración o fructificación o en cuanto al cerramiento de la herida.*
- *Se mantendrá la forma, porte, volumen y uso de los arbustos favoreciendo la floración y la presencia de yemas florales, flores y frutos deseados.*
- *Las herramientas de corte estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.*
- *Los restos de poda serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.*

**Recorte de Setos.**

- *El recorte se ejecutará en la época adecuada, evitando los periodos de heladas y calor intenso.*
- *Las herramientas utilizadas serán las más adecuadas a la especie y formación vegetal.*
- *La frecuencia del recorte será la necesaria para favorecer los brotes y conseguir la geometría y tamaño del seto esperado para cada especie.*
- *Las herramientas de corte estarán limpias y serán desinfectadas continuamente.*
- *Los restos de recorte serán adecuadamente recogidos dejando limpia la zona, inmediatamente después a la ejecución de los trabajos o en el transcurso de la misma jornada.*

*En el cronograma de ejecución propuesto para estas labores en el Anexo 3, deberán quedar reflejadas las frecuencias y épocas de realización de la poda según la especie, pinzados y recortes, así como los medios asociados a ellas.*

*Los pies que hayan de ser apeados, serán desramados y tronizados in situ. En función de la situación, diámetro o directrices del Técnico Municipal, la empresa adjudicataria procederá al destocoado para la extracción de la raíz, rellenando el vaciado, quedando la zona nivelada y rastrillada.*

*No se excederá en más de un mes, el plazo de ejecución del apeo o destocoado desde la autorización por el Técnico Municipal.*

*En el cronograma de ejecución propuesto para estas labores en el Anexo 3, quedan reflejadas las frecuencias y épocas de realización sobre los elementos de los espacios verdes, que es similar al de siega y desbroce.*

## **12. PROGRAMA DE REPOSICIONES Y NUEVAS PLANTACIONES LOTE 1.**

*La reposición de las plantas muertas o que pierdan considerablemente sus características botánicas y ornamentales será a cargo de la empresa adjudicataria cuando se deriven de una deficiente conservación, como riego insuficiente o inadecuado, falta de control fitosanitario, mala calidad de la planta, deficiente ejecución de la plantación, etc.*

*Los árboles y arbustos a reponer serán idénticos a los existentes, siendo el Técnico Municipal el que definirá el calibre, dimensiones y formato de presentación de las plantas.*

### **Plantación de Árboles.**

- *Las dimensiones del hoyo serán proporcionales a la plantación a realizar.*
- *La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.*
- *Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.*
- *Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas.*
- *En la medida de lo posible, y según las circunstancias de cada caso, se seleccionarán individuos de porte adecuado, evitando siempre plantar individuos de gran porte o mayor edad -los cuales van a presentar más dificultades en su adaptación y a requerir más recursos en su mantenimiento-.*
- *El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, se efectuarán de forma adecuada y sin causar daños en la planta.*
- *La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, tipo de planta, y su lugar de plantación.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *El proceso de plantación se ejecutará mediante un sistema de drenaje adecuado, asentado, aplomado, relleno y pisado de la planta, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.*
- *Las plantas que no tengan asegurada su estabilidad deberán ser entutoradas hasta su enraizamiento, por un periodo de 2 años.*
- *Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.*
- *Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.*
- *Se procederá al cambio de tierras si es necesario.*

**Plantación de Arbustos.**

- *Se removerá el área de plantación en una profundidad mínima de 60 cm.*
- *Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar.*
- *Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.*
- *Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas o con partes tóxicas, especialmente en las proximidades de las áreas de juegos infantiles y en patios y jardines escolares.*
- *Tanto en macizos de arbustos como en setos se planteará un adecuado marco de plantación con el fin de evitar futuros problemas fitosanitarios y de mantenimiento.*
- *La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.*
- *El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, será correcto en todo caso.*
- *La época de plantación será la adecuada a la presentación de planta, el tipo de planta y su lugar de plantación.*
- *El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.*
- *Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.*
- *Se dispondrán acolchados o sistemas de protección.*
- *Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.*



- *Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.*

### **Plantación de flor de temporada.**

- *Se eliminarán y retirarán las plantas existentes.*
- *Se preparará el terreno con un volteo de, como mínimo, 40 cm.*
- *Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, según especie, tamaño y presentación.*
- *Se han de seleccionar especies y variedades adaptadas a la climatología de la zona y con bajas necesidades hídricas.*
- *En el plazo de un mes a contar desde el acta de inicio, la empresa adjudicataria entregará un plan de plantaciones de planta de flor definiendo especie, época, color, densidad, presentación y frecuencia de reposición, aportando los correspondientes cronogramas para su colocación.*
- *La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.*
- *El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el acopio si procede, será correcto en todo caso.*
- *La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, la especie y su lugar de plantación.*
- *El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.*
- *Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.*
- *Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.*
- *Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.*  
*Junto a estas medidas se tomarán en cuenta otras que fomenten la gestión sostenible de los trabajos de reposición y nueva plantación.*
- *Se evitará en el suministro de planta un exceso de envoltorios para minimizar la producción de residuos de envases, y se utilizarán envases fabricados con materiales reciclados, biodegradables o retornables.*
- *Se realizará la recogida selectiva de los residuos generados por las reposiciones y nuevas plantaciones como macetas, bandejas, residuos vegetales, envoltorios plásticos, cartón.*
- *Los residuos vegetales se trasladarán a una planta de compostaje autorizada y el resto de residuos se gestionarán convenientemente.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

•

**13. PROGRAMA DE SIEGAS DE CÉSPEDES LOTE 1.**

*La frecuencia de siega no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones de cultivo (temperatura y humedad), fertilización y tipo de césped (especie y cultivar). Aun así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de la siega, que, junto con el riego y la fertilización, condicionarán en gran medida su valor ornamental y el nivel de calidad del césped.*

*La variedad de mezclas cespitosas presentes en los espacios verdes hace necesario un mantenimiento diferenciado, ya que las labores asociadas presentarán variaciones en función del tipo de césped. En este sentido se tomarán como referencia las normas establecidas en las Categorías de Mantenimiento de Céspedes y Praderas recogidas en la NTJ 14G: 2014, Mantenimiento de céspedes no deportivos y praderas.*

- *La empresa adjudicataria propondrá frecuencias y alturas máximas según la composición específica y categoría de los céspedes.*
- *La siega se realizará sobre superficie uniforme, seca y donde hayan sido eliminados los residuos vegetales, y aquellos residuos sólidos superiores a 25 mm, con el fin de evitar daños en la maquinaria y que sean proyectados.*
- *La maquinaria a emplear y la frecuencia de siega serán adecuadas al tipo de césped y espacio de trabajo.*
- *La altura del césped vendrá condicionada por la categoría del mismo. Como regla general, la altura se mantendrá en todo momento entre 10 y 20 cm, conformándose un contorno regular y los bordes recortados. No obstante, se efectuará un corte menor en aquellas superficies cespitosas que así lo requieran.*
- *Como regla general se cortará como máximo 1/3 de la altura total del césped y siempre que el tipo de césped lo permita la altura de corte será preferentemente alta para evitar pérdidas de agua por evapotranspiración.*
- *El corte será limpio, sin desgarros y cuidando de no dañar con la maquinaria los árboles y arbustos.*
- *Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortarán con los medios adecuados a la misma altura de siega.*
- *Con el fin de evitar los graves daños causados por la maquinaria de siega en árboles sobre césped, se creará un círculo perimetral de arena de río de 0,5 veces el radio del tronco del árbol.*
- *La reposición de carburante de la maquinaria se llevará a cabo fuera del césped para evitar cualquier vertido sobre él.*
- *Para una buena calidad del corte se deberán mantener en todo momento las cuchillas afiladas.*



- *Tras la siega y recorte se retirarán los restos, no quedando depositados ni de forma eventual, siendo eliminados en el transcurso de la misma jornada.*

•

#### **14. PROGRAMA DE DESBROCES DE PRADERAS DE CÉSPED LOTE 1.**

*Al igual que la siega de céspedes, la frecuencia del desbroce no se puede establecer con precisión, sino que dependerá de las condiciones climatológicas (temperatura y humedad) y la composición específica de la pradera. Aun así, se determinarán unos criterios mínimos para la ejecución de los desbroces y perfilados.*

- *Para evitar daños en los troncos del arbolado y/o especies arbustivas derivados de tropezones de la maquinaria de siega o efecto del nylon de los cabezales de desbrozadora, se definirá un círculo libre de vegetación circundante al tronco.*
- *Se eliminarán los residuos sólidos con tamaño superior a 75 mm. antes de la ejecución del desbroce.*
- *La maquinaria empleada, así como la frecuencia de desbroce y/o perfilado serán adecuadas al tipo de pradera.*
- *La altura de la pradera se mantendrá en todo momento entre 10 y 20 cm con un contorno regular y los límites de los alcorques y macizos perfilados.*
- *Se adoptarán las precauciones necesarias para que los árboles y los arbustos presentes en la pradera no sean dañados por la maquinaria.*
- *Cuando el césped linde con otros elementos vegetales, pavimentos, desagües, mobiliario, etc., se recortará con los medios adecuados a la misma altura del desbroce.*
- *El perfilado se ejecutará recortando y eliminando los bordes de las áreas de pradera, tanto exteriores como interiores, manteniendo el trazado de los perfiles de dichas áreas procurando eliminar los sistemas radiculares.*
- *Tras el desbroce y/o perfilado se eliminarán en el transcurso de la misma jornada los residuos vegetales generados.*

•

#### **15. PROGRAMA DE AIREADOS LOTE 1.**

*Las praderas de césped en general, y en particular las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, recuperarán su permeabilidad y aireación por medio de un programa regular de aireados. De esta manera se mejorará la penetración del aire, agua y nutrientes.*

*Los aireados seguirán obligatoriamente las prescripciones que se detallan:*

- *El aireado se realizará al inicio del periodo principal de crecimiento, cuando las condiciones atmosféricas sean favorables y nunca sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *La ejecución se realizará con la pradera segada, así como con el tempero de suelo en un estado óptimo.*
- *El aireado se realizará de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 8 y 10 cm.*
- *Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Dichos sistemas serán revisados una vez procedido a la ejecución. Los daños que se puedan ocasionar serán reparados por la empresa adjudicataria sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento.*
- *Tras el aireado, se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.*
- *Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.*
- 

**16. PROGRAMA DE ESCARIFICADOS LOTE 1.**

*Las praderas de césped en general, y en particular las que tengan un uso intenso o presenten problemas de infiltración insuficiente, recuperarán su permeabilidad y aireación por medio de un programa regular de escarificados. De esta manera se conseguirá regenerar y rejuvenecer el césped mediante la eliminación del fieltro.*

*Los escarificados seguirán obligatoriamente las prescripciones que se detallan:*

- *El escarificado se realizará justo antes del periodo principal de crecimiento y no sujeto a condiciones atmosféricas de estrés.*
- *La época de aplicación del aireado vendrá igualmente justificada por el tipo de especies que conforman el césped.*
- *La ejecución se realizará con la pradera seca y segada.*
- *El aireado y escarificado se realizarán de manera homogénea por toda la superficie, con la maquinaria o herramientas adecuadas y en una profundidad de entre 2 y 5 cm.*
- *Se evitará en todo momento causar daños en tuberías del sistema de riego o drenaje, así como en los sistemas radiculares de árboles y arbustos. Por lo que con posterioridad a su ejecución se revisarán los citados sistemas. Los daños que se puedan ocasionar serán reparados por la empresa adjudicataria sin coste por concepto alguno para el Ayuntamiento.*
- *Tras el escarificado se realizará un aporte superficial o recebo con arenas o aportes orgánicos compostados, resiembra y riego posterior, reduciendo la posibilidad de desecación del área tratada.*
- *Se retirarán los restos producidos por estas labores de forma inmediata.*
-

## **17. PROGRAMA DE RENOVACIÓN Y RESIEMBRA LOTE 1.**

*La Empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento el recubrimiento, homogeneidad y regularidad de la pradera de césped, independientemente de que su mal estado sea consecuencia del desgaste por el uso, decrepitud, deficiencias en la siembra o escaso mantenimiento. Para ello deberá contemplar un Programa de renovación y resiembra que tenga en consideración los siguientes criterios.*

- *La superficie de césped estará totalmente cubierta, homogénea en su mezcla de especies y con el terreno nivelado.*
- *La renovación o resiembra de las praderas se ejecutará en la época idónea (principio de primavera y/o principio de otoño), previa validación de la mezcla correspondiente por el Técnico Municipal.*
- *Se han de seleccionar especies adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, de mayor rusticidad, resistentes a la sequía y a las temperaturas extremas y con menores demandas de riego, siegas y aplicación de fertilizantes.*
- *La preparación del terreno o el laboreo se realizará con las herramientas o maquinaria adecuadas y a la profundidad idónea.*
- *Para una correcta recuperación, se deberá aportar mantillo vegetal libre de malas hierbas de forma que se evite el tratamiento con herbicidas.*
- *La dosis de siembra será adecuada al tipo de césped a renovar o resembrar.*
- *Se aportará algún tipo de abono o cubre siembras y en las dosis adecuadas a las especies introducidas.*
- *La superficie sembrada se rulará para la nivelación de la misma.*
- *Se realizará un riego inmediatamente a la siembra.*
- *Después de terminar las labores se procederá a acotar y señalizar las zonas sembradas con todos los medios necesarios para su protección.*
- *Después de la realización de la labor se eliminarán los restos generados por ésta.*
- 

## **18. PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL ARBOLADO LOTE 1.**

*La gestión del arbolado urbano es una tarea que requiere un esfuerzo continuado de estudio y actuación, que tiene por objeto no solamente la preservación de los ejemplares en un correcto estado fitosanitario, sino también garantizar la seguridad de los usuarios.*

*Esta labor será especialmente significativa, dado que una parte importante del arbolado urbano está constituido por ejemplares adultos.*

*Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la planificación, desarrollo, seguimiento y control de la sanidad vegetal y de la seguridad del arbolado, siendo esta responsable de aquellos daños que pudiesen generarse sobre el propio arbolado o hacia terceros, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos en el programa o mala praxis en la ejecución del mismo.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El objetivo del programa consiste en prever las posibles situaciones que pueden comprometer la sanidad vegetal y la seguridad de las personas. No obstante, la aplicación exhaustiva del programa no garantizará que no se produzcan accidentes, porque pueden acontecer situaciones de fuerza mayor, pero sí permitirá disponer de la información necesaria para tomar las medidas más adecuadas cada año, al estar vinculado al mantenimiento actualizado del inventario en este sentido.*

*La empresa adjudicataria propondrá, en el programa de gestión ofertado, la metodología a seguir en la gestión del arbolado urbano en cuanto a sanidad vegetal y seguridad del mismo. Dicho Programa deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:*

- *Ámbito de aplicación.*
- *Análisis visual.*
- *Objetivos del análisis visual.*
- *Otras técnicas alternativas al análisis visual.*
- *Determinación de la probabilidad de fractura o caída de ejemplares o partes del mismo.*
- *Metodología para determinar la magnitud de los daños a personas o bienes que se pudiesen ocasionar.*

*La empresa adjudicataria elaborará y entregará el mapa de peligro en los tres (3) primeros meses de ejecución del contrato, actualizándolo cada tres (3) meses.*

**19. PROGRAMA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS LOTE 1.**

*El uso de productos fitosanitarios puede ejercer efectos nocivos indeseables en organismos distintos a de la diana, especialmente sobre el hombre, así como sobre el medio ambiente. Por este motivo se apuesta por la reducción del uso de plaguicidas en los parques y jardines de uso público, y el fomento de otras medidas compatibles con un mantenimiento sostenible, como son:*

- *Desarrollar los métodos preventivos necesarios para minimizar la presencia y propagación de plagas y enfermedades en las especies vegetales. Selección de especies resistentes, adecuada limpieza de herramientas, calidad del material vegetal de plantación, drenaje adecuado de sustratos de siembra y de plantación, etc.*
- *Potenciar la lucha ecológica/biológica mediante insectos, pájaros insectívoros, bandas cromáticas, lámparas de vapor de mercurio, trampas con feromonas, etc.*
- *Empleo de fitosanitarios con materias activas ecológicas o con materias activas de tipo hormonal y orgánico.*
- *Uso de fitosanitarios de bajo impacto ambiental, con baja toxicidad para la fauna, específicos para el problema a resolver, a bajas dosis, en formulaciones granuladas o encapsuladas para reducir el riesgo de contaminación por vertidos accidentales o micro encapsuladas y de liberación lenta para reducir el movimiento y lixiviación de los fitosanitarios en el suelo.*
- *Uso de la Endoterapia en zonas muy transitadas, usando maquinaria que controle fehacientemente la presión de trabajo según el tipo de especie a tratar.*
- *Todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, serán aportados por la empresa adjudicataria.*

- *Puesto que uno de los aspectos que más influyen en el valor ornamental de las especies vegetales es su estado fitosanitario, se deberá elaborar un programa que recoja además de los métodos preventivos, los medios de detección, valoración y seguimiento del estado fitosanitario de la vegetación, así como los productos ecológicos o no ecológicos propuestos, señalando sus materias activas, dosificación y forma de aplicación.*

*Serán criterios mínimos exigibles a esta labor:*

- *La aplicación de este tipo de productos se llevará a cabo por personal y empresas cualificadas (Carné de aplicador y Registro de empresas aplicadoras de fitosanitarios).*
- *El tratamiento se llevará a cabo en las condiciones climáticas que optimicen su eficacia.*
- *El tratamiento se realizará en los momentos óptimos del huésped y el agente patógeno a tratar acorde al estadio o fase del ciclo en el que se encuentren.*
- *Se aplicará el tratamiento en un horario que minimice los posibles perjuicios a terceros, especialmente en horario nocturno, desde las 23:00 a las 6:00 horas.*
- *La dosis empleada será adecuada a la superficie a tratar y al tipo de equipo a emplear (atomizadores, equipos de alta y baja presión, mochilas, etc.), adaptando las dosis a los diferentes consumos de agua.*
- *La aplicación del producto se realizará de forma uniforme en toda la superficie utilizando el tamaño de boquilla más recomendable en función de la dosis por hectárea y la velocidad de trabajo, así como una adecuada presión de trabajo en la misma, de forma que se pueda reducir al mínimo la deriva.*
- *Los tratamientos preventivos quedarán limitados a las especies sensibles a determinadas plagas o enfermedades y sólo para prevenir las mismas.*
- *El tratamiento se realizará con los equipos y metodología más adecuada, atendiendo al tipo de superficie, condiciones meteorológicas y presencia de usuarios en el parque y viales. Será prioritario el uso de equipos de aplicación de baja deriva.*
- *No se tratará directamente sobre fuentes, barrancos o cualquier curso de agua, procurando dejar bandas sin tratar en el entorno de los mismos y no permitiendo que la deriva del pulverizado alcance estas zonas.*
- *Se delimitará y/o señalizará con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios el ámbito de los trabajos cuando éstos comporten riesgos para las personas.*
- *Los equipos de aplicación serán debidamente calibrados y mantenidos en perfectas condiciones para evitar derrames o consumos innecesarios.*
- *Cuando los tratamientos fitosanitarios sean o vengán acompañados de poda o tala para eliminación de material vegetal afectado, los restos serán inmediatamente retirados y gestionados para su eliminación.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- Los envases vacíos serán gestionados directamente por la Empresa a través de un gestor autorizado.

- Para una correcta ejecución del contrato, será necesario realizar los diferentes tratamientos a las especies vegetales, indicados en el Anexo 4 y con la periodicidad recogida en el Anexo 3, ambos anexos del PPTP, por lo que como mínimo se establecen los siguientes consumibles:

Concepto	unidades	Cuantificación
INSECTICIDA ECOLOGICO LAVADOS	Litros	2180
INSECTICIDA	Litros	320
FUNGICIDA	Kg	315
ABONO QUIMICO	Litros	1680
COMPOST	Kg	42000
ABONO LIBERACION LENTA	Kg	1800

**20. PROGRAMA DE LA LIMPIEZA DE LA RED DE DRENAJE LOTE 1.**

Las especificaciones establecidas en este apartado tienen por objeto la conservación, el mantenimiento y el control del buen funcionamiento de los sistemas e instalaciones de drenaje y saneamiento existentes en los espacios verdes.

El buen estado de la red de drenaje es de importancia capital para evitar daños en el resto de elementos, como encharcamientos de zonas de césped u otros elementos vegetales, encharcamientos y cárcavas en zonas terrazas y areneros, etc.

Los trabajos que, como mínimo, deberá realizar la empresa adjudicataria son:

**Realización de inventario.**

En el plazo máximo de dos (2) meses, desde la firma del acta de inicio de la actividad, la empresa adjudicataria realizará un inventario de las instalaciones de drenaje.

El inventario inicial definirá la situación y el estado de los drenajes. El Técnico Municipal evaluará, con los datos aportados por la empresa, el estado estructural de éstos y las actuaciones necesarias a realizar, en su caso, para su correcto funcionamiento, que se efectuarán a cargo al Lote 2.

Cuando estos elementos estén reparados y en perfectas condiciones de uso, todas las labores de conservación y mantenimiento se incluirán en el canon de conservación anual del Lote 1.

**Limpieza.**

Se efectuarán las siguientes labores:

- Limpieza de las redes, imbornales y areneros, todas las veces que sea necesario para su buen funcionamiento y prestando especial atención en época de lluvias.
- Limpieza de pozos y arquetas con periodicidad suficiente.

Todos los daños que se produzcan por el defectuoso mantenimiento de estas instalaciones correrán a cargo de la Empresa adjudicataria.



**21. PROGRAMA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS VERDES LOTE 1.**

*Este Programa consistirá en la limpieza y recogida selectiva de restos vegetales, que por cualquier medio alcancen los espacios verdes objeto de contrato.*

RESUMEN DE PLAZOS DE PROGRAMA DE GESTIÓN	
PROGRAMA DE RIEGOS	Revisión del programa, se realizará cada 3 meses
PROGRAMA DE ENMIENDAS	Entrega analítica de la enmienda al técnico en 5 días
PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL ARBOLADO	Elaborar y entregar el mapa de peligro en los primeros 3 meses de ejecución del contrato, actualizándolo cada 3 meses
PROGRAMA DE LA LIMPIEZA DE LA RED DE DRENAJE	Realización inventario en un plazo máximo de 2 meses

**22. LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESTOS VEGETALES DERIVADOS DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y PODA DE ARBUSTOS LOTE 1.**

*Las labores de mantenimiento y poda de arbustos y demás elementos vegetales generan numerosos restos en forma de ramas, troncos, hojas, restos de siegas, etc., que deben ser recogidos a lo largo de la misma jornada laboral con el fin de evitar diferentes problemas (olores por descomposición de restos de siega, dificultades para la movilidad de los usuarios por la zona verde, atracción de fenómenos de vandalismo, aumento del riesgo de incendios, etc.), por el personal del Lote 1.*

*Los restos vegetales deberán trasladarse a plantas de compostaje autorizadas, respetando las normas estipuladas para la entrega de dichos residuos (estado, tamaño, transporte y horario).*

**23. GESTIÓN AMBIENTAL Y DE LA CALIDAD DEL SERVICIO LOTE 1.**

*Procedimiento general*

*La empresa adjudicataria dispondrá de sistemas de gestión ambiental -integrado o no- para que el servicio prestado desarrolle e implemente unos objetivos que tengan en cuenta, además de los requisitos legales, otros específicos que la empresa suscriba, aportándose la documentación acreditativa a tal efecto.*

*Además de efectuar un seguimiento continuo, la empresa adjudicataria revisará a intervalos planificados la gestión del sistema aplicado al servicio. La auditoría interna constituirá una herramienta básica no solamente en la verificación del sistema, sino también para evaluar el cumplimiento de los requisitos especificados.*

*El establecimiento y revisión de objetivos y la implementación de Programas proporcionará una base sistemática para mejorar tanto el funcionamiento de los procesos como el desempeño ambiental.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El sistema se fundamentará preferentemente en la metodología conocida como Planificar-Hacer-Verificar y Actuar (PHVA), que se traduce en un proceso recurrente para la optimización del desempeño, denominado Mejora Continua.*

*Si bien en normas internacionales como ISO 14001 se adopta esta metodología, otras como ISO 9001 promueven un enfoque basado en procesos. Sin embargo, como la sistemática PHVA puede aplicarse a todos los procesos, ambas metodologías podrán compatibilizarse.*

*En cualquier caso, la Mejora Continua debe interpretarse de acuerdo a los siguientes aspectos:*

- *Supondrá mejoras del servicio basadas en ideas creativas.*
- *Se podrán obtener innovaciones incrementales a precio bajo.*
- *Se aplicarán conocimientos existentes.*
- *Se requerirá un alto grado de certeza en la consecución de objetivos.*
- *Presentará un riesgo bajo para la empresa adjudicataria.*

*No será necesario establecer acciones de Mejora Continua en todos los espacios verdes, sino que podrá especificarse el ámbito de aplicación.*

*La gestión ambiental tendrá en cuenta los siguientes aspectos:*

- *Empleo de plantas con bajos requerimientos hídricos.*
- *Empleo de acolchados.*
- *Gestión eficiente del riego.*
- *Empleo de especies autóctonas adaptadas a la zona*

*Asimismo, la aplicación de objetivos podrá involucrar tanto a la propia organización como a los proveedores de la misma, en el ámbito del Servicio.*

*En definitiva, se pretende que la empresa adjudicataria se involucre en la gestión de sus procesos y en el desempeño ambiental, mediante el establecimiento de objetivos alcanzables que no supongan un coste significativo.*

**24. MEDIOS MATERIALES DEL LOTE 1. CONSERVACION.**

**24.1 VEHÍCULOS.**



Las empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de los vehículos que se adscriban al servicio, con el mínimo establecido en el presente pliego, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con los Programas de trabajo. Se mostrará explícitamente la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever, para picos puntuales de trabajo y para casos de avería de los vehículos adscritos, unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos, que serán, al menos, uno de cada tipo de vehículos y que no podrán tener una antigüedad superior a tres (3) años.

El servicio deberá contar diariamente con la totalidad de los vehículos establecidos como mínimos en el presente PPTP.

#### Requerimientos intrínsecos.

Será requisito imprescindible que la antigüedad de cada uno de los vehículos adscritos al servicio no supere los tres (3) años y siempre que estén en un estado óptimo para la realización del contrato. Dichos vehículos serán supervisados por el Responsable del Contrato que les dará, en su caso, la conformidad.

A la firma del acta de inicio la empresa adjudicataria deberá disponer de la dotación y adscripción de todos los vehículos establecidos como mínimos en el PPTP, considerándose como obligación esencial su cumplimiento, sin detrimento de que, en caso de no tenerlos en propiedad, obligatoriamente tendrá que iniciar la ejecución del contrato con vehículos provisionales, prestados o alquilados, en las condiciones establecidas en el presente pliego y según lo ofertado.

En el supuesto de ofertarse vehículos y maquinaria eléctricos, los mismos deberán estar operativos a la firma del acta de inicio del servicio. En caso de no tenerlos en propiedad, obligatoriamente tendrá que iniciar la ejecución del contrato con vehículos y maquinaria eléctricos provisionales, prestados o alquilados.

#### Turismos y furgonetas.

Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de ellos, su adecuación a las necesidades de traslado de personal, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.

Igualmente, se tendrán en cuenta aquellos aspectos medioambientales que contribuyan a la disminución de Gases de Efecto Invernadero -en adelante GEI- y que supongan un menor consumo de combustible.

Por último, los vehículos serán adecuados para garantizar la accesibilidad de todas las personas adscritas al servicio.

A continuación, se indican los vehículos de referencia considerados en esta categoría mínimos y obligatorios para la prestación del servicio:

Tipología de vehículo	Unidades
Turismo	1
Furgoneta tipo Kangoo o equivalente, con bola remolque	3



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Camiones.*

*Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de ellos, su adecuación a las necesidades de traslado de materiales, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado.*

*Por último, los vehículos deberán adecuarse a las características de accesibilidad del medio, y estarán provistos de elementos complementarios adecuados (plumas, volquetes, cisternas, etc.).*

*A continuación, se indican los vehículos de referencia considerados en esta categoría mínimos y obligatorios para la prestación del servicio:*

<i>Tipología de vehículo</i>	<i>Unidades</i>
<i>Camión 10 tn, gancho multilift y grúa</i>	<i>1</i>
<i>Camión doble cabina, 3.500 kg., para recogida de residuos con volquete y bola de remolque</i>	<i>4</i>
<i>Cubetas para camión multilift, 10 tn</i>	<i>2</i>
<i>Cuba 8.000 l, con gancho multilift</i>	<i>1</i>
<i>Remolque para restos vegetales 5200x2450x1800 mm, 750 kg</i>	<i>4</i>

*Vehículos autopropulsados especiales.*

*Bajo este epígrafe se incluyen aquellas categorías de vehículos que no obedecen a ninguno de los grupos anteriores.*

*Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de ellos, su adecuación a las necesidades de traslado de materiales, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado.*

*A continuación, se indican los vehículos de referencia considerados en esta categoría mínimos y obligatorios para la prestación del servicio:*

<i>Tipología de vehículo</i>	<i>Unidades</i>
<i>Camión cesta 18 m. giratorio 3,5 tn</i>	<i>1</i>

*Uso de los vehículos.*

*La empresa adjudicataria comunicará al Técnico Municipal las matrículas reglamentarias correspondientes a los modelos ofertados.*

*Asimismo, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Dotará a todos los vehículos de la identificación, los colores y los logotipos corporativos del Ayuntamiento y del Servicio.*
- *Velará por el buen estado de los vehículos, procediendo a las revisiones o reparaciones que sean oportunas, ante cualquier circunstancia que suponga un riesgo significativo hacia los propios usuarios del vehículo, la población en general, o el medio ambiente. En especial, deberán cambiarse los filtros, el aceite y las bujías en el momento adecuado, se mantendrá a punto el motor y se vigilará la presión correcta de los neumáticos, así como la conservación del alineado.*
- *Realizará, con una periodicidad quincenal, o inferior si fuera necesaria, lavados tanto en el interior como en el exterior de los mismos.*
- *Circulará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto. Como regla general, todos los vehículos de tracción mecánica no podrán acceder al interior de los espacios verdes, salvo que exista autorización expresa que lo permita, o desempeñen labores propias del contrato y en el caso de situaciones de emergencia previa autorización del Ayuntamiento.*
- *Mantendrá apagado el motor del vehículo durante las paradas superiores a un minuto.*
- *Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios.*
- *Una vez finalizada la jornada de trabajo, los vehículos permanecerán custodiados en instalaciones adecuadas en almacenes situados en este municipio, o en un radio no superior a 10 km., y en ningún caso, permanecerán en la vía pública,*
- *En caso de averías de los vehículos adscritos al contrato se sustituirán por los vehículos provisionales de reserva, de idénticas características hasta que se restablezca el servicio con los vehículos adscritos al contrato. El servicio deberá contar diariamente con la totalidad de los vehículos establecidos como mínimos en el presente PPTP.*
- *25.2 Maquinaria y medios auxiliares*  
***Las empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada de la maquinaria y medios auxiliares que se adscriban al servicio, con el mínimo establecido en el presente pliego para el Lote 1, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán coherentes con los programas de trabajo y las zonas de actuación.***

***En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.***



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

*Requerimientos intrínsecos*

**Será requisito imprescindible que la totalidad de la maquinaria sea de nueva adquisición o bien que no tenga una antigüedad superior a los tres (3) años, y siempre que estén en un estado óptimo para la realización del contrato. Dicha maquinaria será supervisada por el Responsable del Contrato que les dará, en su caso, la conformidad.**

**Maquinaria**

**Se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se presentará especial atención a la reducción del nivel sonoro y la disminución de GEI.**

**En cualquier caso, toda la maquinaria, incluyendo sus accesorios, así como las herramientas que se utilicen para este servicio, deberá estar homologada y poseer los certificados correspondientes.**

**Deberán reponerse aquellas unidades que queden inservibles.**

**A continuación, se indican la maquinaria de referencia mínima y obligatoria para la prestación del servicio:**

Maquinaria		Unidades
Maquinaria pesada de los espacios verdes	Biotrituradora 22cv, >18cm diámetro corte remolcada	1
Maquinaria ligera de los espacios verdes	Cortasetos 1cv	3
	Desbrozadora manual 3.3 cv	4
	Motocultor	1
	Motosierras 2.7 cv	2
	Motosierra 4 cv	1
	Motosierra pértiga poda altura 2,1 cv	1
	Ahoyador 3cv	1
Maquinaria específica de céspedes	Sopladora 1 cv	4
	Aireadora/escarificadora 45cm	1
	Cortadoras césped tractores	2
Maquinaria para la aplicación de tratamientos fitosanitarios	Cortacésped césped 50 cm	4
	Cañón y pértiga 7 mts.	1
	Mochila 27,2 cm3	3
	Carretilla de 100 litros 2 cv	1
	Carretilla de 600litros 4 cv	1

**Uso de la maquinaria y de los medios auxiliares.**

*Al inicio del contrato, el Técnico Municipal someterá toda la maquinaria ofertada a un proceso de validación. Sin embargo, podrán recurrir a otros órganos competentes en distintas materias (ruido, contaminación atmosférica, etc.).*

*Además, el Técnico Municipal establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos.*

*Cuando se efectúen labores de conservación sujetas a un plazo de tiempo que no pueda prolongarse, la sustitución de la maquinaria averiada por otra apta será inmediata y siempre en un plazo no superior a 24 horas.*

*La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo del adjudicatario. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles, y el resto de gastos necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.*

*Si para la correcta prestación del servicio, la maquinaria o los medios auxiliares ofertados resultasen insuficientes -tanto cuantitativa, como cualitativamente- la empresa adjudicataria deberá adquirir, a su riesgo y ventura, cuántas unidades sean necesarias para alcanzar el nivel requerido. Solamente cuando sea el propio Técnico Municipal quien ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas alegando motivos especiales de interés público, la empresa adjudicataria podrá exigir una compensación económica, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación del contrato.*

*La totalidad del material ofertado en esta licitación será para uso exclusivo de este contrato. Únicamente podrán ser utilizados en trabajos ajenos al contrato en situaciones excepcionales, previa la aprobación del Técnico Municipal.*

## 25. MEDIOS PERSONALES DEL LOTE 1.

*La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores de conservación; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que a continuación se indica y que deberá quedar plenamente reflejado en la oferta.*

*Antes del acta de inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar el organigrama del personal técnico, donde quedarán perfectamente definidos los nombres y funciones de cada uno de sus integrantes, acompañando los datos de contacto de cada uno de ellos (teléfono, fax, email, etc.). Cualquier modificación de este personal deberá ser notificada de inmediato al Técnico Municipal.*

*La empresa adjudicataria designará el responsable del servicio, Titulado Medio o Superior en la rama Agronómica o Forestal, que será el interlocutor entre la Dirección del Servicio de la empresa adjudicataria y el Técnico Municipal. Este responsable de servicio contará con el apoyo de un número de técnicos adecuado al servicio, debiendo ser estos titulados técnicos o superiores de las ramas anteriormente reseñadas. La experiencia exigida a este personal intermedio es de 3 años en gestión de servicios de conservación de los espacios verdes.*

*El horario de trabajo será propuesto por la empresa y aprobado por el Técnico Municipal. El personal estará adscrito exclusivamente al servicio, quedando prohibida su participación total o parcial en otra actividad o servicio distinto al de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano. En consecuencia, el personal, tanto técnico como operativo, deberá ir en todo momento uniformado e/o identificado con los símbolos o distintivos designados para el servicio.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El convenio establecido para el personal será el Convenio Colectivo de Jardinería 2021 -2024, o, en su caso, el que esté vigente.*

*El personal contará con la formación específica necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes a la conservación y mejora paisajística de las zonas verdes en carretera. Asimismo, la empresa se encontrará acreditada y su personal habilitado y formado para la correcta realización de tareas particulares como son: el tratamiento de plaguicidas, contando con un asesor habilitado para tal fin, el trasplante, poda y tala de palmeras, en base a la normativa vigente en esta materia.*

*Todo el personal de jardinería del Lote 1 irá provisto de uniforme a proporcionar por el contratista, con las medidas reglamentarias de seguridad, y una tarjeta de identidad, que deberán ser usados en todo momento con decoro y limpieza.*

*Asimismo, el personal adscrito al presente contrato deberá disponer de vestuario de alta visibilidad, certificado como clase 3 conforme a la norma EN-471. Además, el vestuario llevará el logotipo de la empresa adjudicataria y el del Ayuntamiento, siguiendo el diseño proporcionado por el responsable del contrato para cada prenda.*

*La empresa adjudicataria deberá realizar las sustituciones del personal por enfermedad, vacaciones, licencias no retribuidas y otros permisos de forma que no afecta al normal desarrollo del servicio. En caso de huelga la empresa adjudicataria deberá garantizar los servicios mínimos imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio. Cualquier cambio en la organización del personal se deberá comunicar previamente al responsable del contrato para su autorización expresa. La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que el personal que emplee pueda causar en la ejecución del contrato.*

*El personal operativo vendrá debidamente justificado de acuerdo a la organización de los trabajos y alcance de los mismos. Se establecen a continuación los medios operativos de referencia mínimos y obligatorios para la prestación del servicio.*

Servicio	OFICIALES	JARDINEROS	PEONES	TECNICO/A	ADMINISTRATIVO/A	ENCARGADO/A GENERAL
CÉSPED	1	1	1			
ZONAS VERDES	6	3	10			
SERVICIOS GENERALES				1	1	1
Total	7	4	11	1	1	1

Categoría	cantidad
Peón	1
Jardinero	1
Oficial Jardinero	1

**Desglosado:**

**Mantenimiento de césped:**

**Mantenimiento zonas verdes:**

Categoría	cantidad
Peón	10
Jardinero	3
Oficial Jardinero	3
Oficial Conductor	1
Oficial fontanería jardines	2

**Servicios generales mantenimiento césped y zonas verdes:**

Categoría	cantidad
Técnico licenciado	1
Administrativo	1
Encargado general	1

*El cronograma de ejecución mensual incluido en el Anexo 3, podrá emplearse para el cálculo de los medios de referencia en función de las características de cada ámbito de trabajo.*

*El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. Será de aplicación, en su caso, lo establecido en la legislación vigente y/o en el convenio sectorial que le afecte.*

*Instalaciones para el personal*

*La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del servicio una nave con oficina con capacidad suficiente para albergar a cubierto el parque móvil, disponiendo de la superficie necesaria para almacén, y para mantenimiento de vehículos y maquinaria. Dispondrá además de los vestuarios y aseos adecuados al personal que tiene como base dicha nave. Cualquier gasto relacionado con la nave es a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria.*

- *Una vez finalizada la jornada de trabajo, los vehículos permanecerán custodiados en instalaciones*

*La nave deberá estar en este municipio o en un radio de 10 km del Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana y su ubicación deberá ser aprobada por el Técnico Municipal de forma que ésta no comprometa una adecuada prestación del servicio.*

*Las instalaciones aportadas por la empresa adjudicataria, deberán encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral. Dichas instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable en cada uno de los campos mencionados.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Los gastos de mobiliario, equipamiento y otros aquellos derivados del uso de los edificios, así como la adecuación a la normativa vigente, serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Son también obligación de ésta la limpieza diaria, la desinfección mensual, la desratización y desinsectación semestral, y el pintado anual interior y exterior, incluyendo la eliminación de grafiti.*

*Promoción del servicio entre los trabajadores*

*La empresa adjudicataria promoverá entre los trabajadores adscritos al servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones de trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador.*

*Información*

*La empresa adjudicataria proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información -ascendente, descendente y horizontal- a través de los canales -tanto formales como informales- establecidos en la organización.*

*Comunicación.*

*La Empresa adjudicataria comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.*

*Formación.*

*La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. La empresa adjudicataria deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del Servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.*

*Motivación.*

*La empresa adjudicataria deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al Servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Recursos Humanos de la organización.*

*Especificidades del Lote 2.*

*En ningún momento se podrá utilizar para las operaciones contempladas en el Lote 2: Actuaciones en las zonas verdes, vehículos, material ni personal del Lote 1, por lo que la empresa tendrá que disponer de otros vehículos, medios materiales y personal para la realización de las actuaciones encargadas dentro del Lote 2.*

*Medios materiales del LOTE 2:*

### **VEHÍCULOS.**

*Las empresas licitadoras harán constancia expresa y detallada en su oferta de los vehículos que tienen intención de adscribir al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales y de accesibilidad, y que serán coherentes con el volumen de trabajos previstos.*

*En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever, para picos puntuales de trabajo y para casos de avería de los vehículos adscritos, unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos, que serán, al menos, uno de cada tipo de vehículos y que no podrán tener una antigüedad superior a tres (3) años.*

*El servicio deberá contar diariamente con la totalidad de los vehículos ofertados.*

*Requerimientos intrínsecos.*

*Será requisito imprescindible que la antigüedad de cada uno de los vehículos adscritos al servicio no supere los tres (3) años y siempre que estén en un estado óptimo para la realización del contrato. Dichos vehículos serán supervisados por el Responsable del Contrato que les dará, en su caso, la conformidad.*

*A la firma del acta de inicio la empresa adjudicataria deberá disponer de la dotación y adscripción de todos los vehículos ofertados, sin detrimento de que, en caso de no tenerlos en propiedad, obligatoriamente tendrá que iniciar la ejecución del contrato con vehículos provisionales, prestados o alquilados, en las condiciones establecidas en el presente pliego y según lo ofertado.*

*En el supuesto de ofertarse vehículos y maquinaria eléctricos, los mismos deberán estar operativos a la firma del acta de inicio del servicio. En caso de no tenerlos en propiedad, obligatoriamente tendrá que iniciar la ejecución del contrato con vehículos y maquinaria eléctricos provisionales, prestados o alquilados.*

*Turismos y furgonetas.*

*Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de ellos, su adecuación a las necesidades de traslado de personal, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta aquellos aspectos medioambientales que contribuyan a la disminución de Gases de Efecto Invernadero -en adelante GEI- y que supongan un menor consumo de combustible.*

*Por último, los vehículos serán adecuados para garantizar la accesibilidad de todas las personas adscritas al servicio.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Camiones.*

*Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de ellos, su adecuación a las necesidades de traslado de materiales, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado.*

*Por último, los vehículos deberán adecuarse a las características de accesibilidad del medio, y estarán provistos de elementos complementarios adecuados (plumas, volquetes, cisternas, etc.).*

*Vehículos autopropulsados especiales.*

*Bajo este epígrafe se incluyen aquellas categorías de vehículos que no obedecen a ninguno de los grupos anteriores.*

*Se concretará el emplazamiento geográfico previsto de cada uno de ellos, su adecuación a las necesidades de traslado de materiales, el uso que se prevé, así como su utilidad y eficacia en el ámbito del Servicio.*

*Igualmente, se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado.*

*Uso de los vehículos.*

*La empresa adjudicataria comunicará al Técnico Municipal las matrículas reglamentarias correspondientes a los modelos ofertados.*

*Asimismo, tendrá las siguientes obligaciones:*

- *Circulará únicamente por los lugares habilitados a tal efecto. Como regla general, todos los vehículos de tracción mecánica no podrán acceder al interior de los espacios verdes, salvo que exista autorización expresa que lo permita, o desempeñen labores propias del contrato y en el caso de situaciones de emergencia previa autorización del Ayuntamiento.*
- *Mantendrá apagado el motor del vehículo durante las paradas superiores a un minuto.*
- *Evitará la sobrecarga de los vehículos, extrayendo del mismo aquellos objetos que resulten innecesarios.*
- *En caso de averías de los vehículos adscritos al contrato se sustituirán por los vehículos provisionales de reserva, de idénticas características hasta que se restablezca el servicio con los vehículos adscritos al contrato.*
- *Maquinaria y medios auxiliares*

*Las empresas licitadoras harán constancia detallada de la maquinaria y medios auxiliares que tienen intención de adscribir al servicio, atendiendo no solamente a la funcionalidad de los mismos, sino también a criterios medioambientales, y que serán coherentes con los programas de trabajo y las zonas de actuación previstos.*

*En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá prever unos medios de reserva suficientes para garantizar la marcha normal de los trabajos.*

#### *Requerimientos intrínsecos*

*Será requisito imprescindible que la totalidad de la maquinaria sea de nueva adquisición o bien que no tenga una antigüedad superior a los tres (3) años, y siempre que estén en un estado óptimo para la realización del contrato. Dicha maquinaria será supervisada por el Responsable del Contrato que les dará, en su caso, la conformidad.*

#### *Maquinaria*

*Se tendrán en cuenta aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a la disminución del impacto ambiental ocasionado, dependiendo de la casuística de cada entorno y la labor que se desempeña. Se presentará especial atención a la reducción del nivel sonoro y la disminución de GEI.*

*En cualquier caso, toda la maquinaria, incluyendo sus accesorios, así como las herramientas que se utilicen para este servicio, deberá estar homologada y poseer los certificados correspondientes.*

*Deberán reponerse aquellas unidades que queden inservibles.*

#### *Uso de la maquinaria y de los medios auxiliares.*

*Al inicio del contrato, el Técnico Municipal someterá toda la maquinaria ofertada a un proceso de validación. Sin embargo, podrán recurrir a otros órganos competentes en distintas materias (ruido, contaminación atmosférica, etc.).*

*Además, el Técnico Municipal establecerá cuantas restricciones considere oportunas con respecto al uso de determinados equipos.*

*La adquisición o el alquiler de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta y cargo del adjudicatario. Este alcance incluye el mantenimiento, los combustibles, y el resto de gastos necesarios para conservar los equipos en perfecto estado de funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.*

*Si para la correcta prestación del servicio, la maquinaria o los medios auxiliares ofertados resultasen insuficientes -tanto cuantitativa, como cualitativamente- la empresa adjudicataria deberá adquirir, a su riesgo y ventura, cuántas unidades sean necesarias para alcanzar el nivel requerido.*

#### *Medios personales del LOTE 2.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de las labores establecidas en el Lote 2.*

*Antes del acta de inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar el organigrama del personal técnico mínimo ofertado, donde quedarán perfectamente definidos los nombres y funciones de cada uno de sus integrantes, acompañando los datos de contacto de cada uno de ellos (teléfono, fax, email, etc.). Cualquier modificación de este personal deberá ser notificada de inmediato al Técnico Municipal.*

*La empresa adjudicataria designará el responsable del servicio, Titulado Medio o Superior en la rama Agronómica o Forestal, que será el interlocutor entre la Dirección del Servicio de la empresa adjudicataria y el Técnico Municipal. Este responsable de servicio contará con el apoyo de un número de técnicos adecuado al servicio, debiendo ser estos titulados técnicos o superiores de las ramas anteriormente reseñadas. La experiencia exigida a este personal intermedio es de 3 años en gestión de servicios de conservación de los espacios verdes.*

*El horario de trabajo será propuesto por la empresa y aprobado por el Técnico Municipal.*

*El convenio establecido para el personal será el Convenio Colectivo de Jardinería 2021 -2024, o, en su caso, el que esté vigente.*

*El personal contará con la formación específica necesaria para el desarrollo de las actividades inherentes al contrato. Asimismo, la empresa se encontrará acreditada y su personal habilitado y formado para la correcta realización de tareas particulares del contrato, en base a la normativa vigente en esta materia.*

*El personal adscrito al presente contrato deberá disponer de vestuario de alta visibilidad, certificado como clase 3 conforme a la norma EN-471.*

*El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo la empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento. Será de aplicación, en su caso, lo establecido en la legislación vigente y/o en el convenio sectorial que le afecte.*

*Instalaciones para el personal*

*La empresa adjudicataria deberá poner a disposición del servicio una nave con oficina con capacidad suficiente para albergar a cubierto el parque móvil ofertado, disponiendo de la superficie necesaria para almacén, y para mantenimiento de vehículos y maquinaria. Dispondrá además de los vestuarios y aseos adecuados al personal que tiene como base dicha nave. Cualquier gasto relacionado con la nave es a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria.*

*La nave deberá estar en este municipio o en un radio de 10 km del Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana y su ubicación deberá ser aprobada por el Técnico Municipal de forma que ésta no comprometa una adecuada prestación del servicio.*

*Las instalaciones aportadas por la empresa adjudicataria, deberán encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral. Dichas instalaciones deberán cumplir con la normativa vigente aplicable en cada uno de los campos mencionados.*

*Los gastos de mobiliario, equipamiento y otros aquellos derivados del uso de los edificios, así como la adecuación a la normativa vigente, serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Son*

también obligación de ésta la limpieza diaria, la desinfección mensual, la desratización y desinsectación semestral, y el pintado anual interior y exterior, incluyendo la eliminación de grafiti.

#### *Promoción del servicio entre los trabajadores*

*La empresa adjudicataria promoverá entre los trabajadores adscritos al servicio todas aquellas actividades encaminadas a una mejora en las condiciones de trabajo, y que redunden además en una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desempeño de las labores. A tal efecto, tomará acciones de carácter informativo, comunicativo, formativo y motivador.*

#### *Información*

*La empresa adjudicataria proporcionará la información necesaria para comprometer a los trabajadores con los objetivos del servicio. Lo llevará a cabo mediante el desarrollo de un sistema eficaz, que favorezca un adecuado flujo de la información -ascendente, descendente y horizontal- a través de los canales -tanto formales como informales- establecidos en la organización.*

#### *Comunicación.*

*La Empresa adjudicataria comunicará las tareas encomendadas a todos los trabajadores, teniendo en cuenta los factores psicológicos que intervienen en dicho proceso, como son la percepción, la atención, la actitud y la personalidad. Para optimizar su eficacia, se deberá garantizar que el receptor ha comprendido el mensaje transmitido por el emisor.*

#### *Formación.*

*La formación irá dirigida, entre otros propósitos, a mejorar el desempeño profesional de cada trabajador. La empresa adjudicataria deberá detectar las necesidades existentes, la identificación de los destinatarios, el establecimiento de las prioridades, así como la determinación de los objetivos formativos. A continuación, se establecerá un Programa específico dirigido al personal del Servicio, que proporcione una formación tanto teórica como práctica, en función de las necesidades detectadas.*

#### *Motivación.*

*La empresa adjudicataria deberá aplicar aquellas medidas que tengan por objeto proporcionar satisfacción entre los trabajadores adscritos al Servicio. Para llevarlo a cabo, recurrirá a las técnicas y herramientas de motivación más adecuadas, identificando las necesidades de cada individuo y la política de Recursos Humanos de la organización.*

## 26. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO.

### 26.1 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*El Técnico Municipal velará y controlará en todo momento que la forma de prestación del servicio adjudicado se ajusta a las especificaciones del presente pliego.*

*La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en este Pliego se ejercerá directamente por el Técnico Municipal responsable del contrato sin perjuicio de que le asiste una empresa externa (empresa consultora), contratada con el correspondiente expediente de licitación, y de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.*

*El servicio contará con un Libro de Órdenes donde quedarán reflejadas todas las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas por el Técnico Municipal. Dichas correcciones o modificaciones en el servicio deberán ser consideradas para su aplicación de forma inmediata por la empresa adjudicataria. Asimismo, se podrán transmitir órdenes e instrucciones de trabajo mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo.*

*El Técnico Municipal tramitará las autorizaciones y permisos que sean necesarios para el normal desarrollo del servicio, así como en situaciones excepcionales o de emergencia donde se encargarán además de coordinar con los distintos Servicios Municipales implicados.*

*Los gastos derivados del consumo de energía eléctrica y agua en la prestación del servicio correrán a cargo del Ayuntamiento -excluyendo los referentes a oficinas e instalaciones de la empresa- debiéndose estos ajustar a las necesidades imprescindibles conforme a un uso racional de los recursos.*

**26.2 POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

*La empresa adjudicataria intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Técnico Municipal, en aquellas operaciones de inspección, detección y de reparación de desperfectos o averías que se encuentren incluidos en el Lote 1.*

*En situaciones excepcionales o de emergencia, los medios adscritos al servicio se podrán poner a las órdenes del Técnico Municipal, con el fin de solucionar la eventual situación, aun cuando éstas se den fuera del horario habitual de trabajo.*

*La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPTP, a las mejoras contenidas en su oferta y a las órdenes que a través de cualquier medio (escrito, verbal o digital-email) procedan del Técnico Municipal.*

*La empresa adjudicataria estará obligada a abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otro trámite relacionado con el servicio, así como abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público que resulten como consecuencia del contrato o su ejecución.*

*La empresa adjudicataria adoptará las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes y/o perjuicios de todo orden sobre personas y bienes. Los daños y perjuicios ocasionados, por la realización de este contrato, en cualquiera de los elementos de los espacios verdes, edificios municipales y demás elementos de propiedad municipal o privados, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria cuando se deban a negligencia, culpa o incumplimiento del presente pliego, así como por una inadecuada ejecución de las labores.*

*La empresa adjudicataria deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualesquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.*

*La empresa adjudicataria será responsable de imprimir a sus trabajadores un ritmo de trabajo adecuado, capaz de alcanzar los objetivos previstos en cuanto a la cantidad y calidad de las labores.*

*Semanalmente, la empresa adjudicataria reportará al Técnico Municipal la programación de trabajos previstos para la semana siguiente y los ejecutados durante la anterior, de forma que se pueda conocer el grado de adecuación de los trabajos a los Programas de Gestión. Para ello, el Técnico Municipal definirá el modelo de presentación de dicha programación semanal. Esta programación semanal deberá incluir la ubicación exacta en la que se ejecutará cada labor y el técnico de la Empresa responsable de la misma, así como sus datos de contacto. En el Anexo 3, se incluye una propuesta de programa mensual de trabajos, que podrá presentarse en diferente formato al propuesto siempre que recoja toda la información requerida.*

*La planificación para las actuaciones mensuales, basadas en las establecidas en el PPTP y mejoradas, en su caso, por la oferta adjudicada, se tiene que entregar dentro del mes anterior al que se van a ejecutar, la cual tendrá que ser aprobada por el Técnico Municipal*

## 27. CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.

*El Técnico Municipal, por sí mismo o por medio de un tercero asignado, llevara a cabo el Control de la Calidad del servicio objeto de contrato, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al desarrollo técnico ofertado por la empresa adjudicataria.*

*El Control de Calidad se desarrollará de forma directa mediante el seguimiento de la prestación del servicio (cumplimiento de programas de gestión, desarrollo técnico de los trabajos, calidad de los materiales y consumibles, formación y capacidad técnica de los medios humanos, etc.), y de forma indirecta por evaluación del estado de conservación de los espacios verdes (cumplimiento de los parámetros identificativos de la calidad de los elementos de los espacios verdes).*

### *Control de calidad de la prestación del servicio Lote 1:*

*La calidad de la prestación del servicio se realizará por comprobación directa de los medios y procedimientos desarrollados por la empresa adjudicataria para la consecución objetivos de calidad definidos en el presente pliego de condiciones técnicas. Serán por tanto objeto de control directo los siguientes:*

- *Programas de Gestión: Seguimiento del cumplimiento de los programas de gestión de forma que todos los elementos integrados en los espacios verdes sean objeto de las labores necesarias para su correcto mantenimiento y conservación, en la época y condiciones óptimas.*
- *Labores y operaciones simples: Evaluación de la correcta ejecución de las labores de conservación (ej. plantación) y de las operaciones simples (ej. transporte de la planta), cuya adecuada consecución influirán en la calidad final del elemento.*
- *Materiales y consumibles: Estimación directa del cumplimiento de las condiciones técnicas de los materiales y consumibles empleados, conforme la normativa y legislación exigible a cada uno.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Personal técnico y operativo: Comprobación de la correcta dotación y preparación técnica de los medios humanos necesarios para el servicio, la adecuada planificación y organización de los medios respecto al ámbito de trabajo, así como la idoneidad de las medidas de seguridad individual y colectiva.*
- *Vehículos. Comprobación de la dotación y requisitos exigibles de los vehículos; coherencia con el ámbito del servicio, cumplimiento de parámetros medioambientales, exclusividad de utilización, etc.*
- *Herramientas y maquinaria: Evaluación del estado y mantenimiento, así como la idoneidad de las herramientas y la maquinaria respecto a las labores y condiciones del servicio.*
- *Las actuaciones tendrán un control de los trabajos realizados y suministro de materiales.*
- *Control de Calidad Interno. Seguimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad y de la Gestión Informática del Servicio (programas de gestión, comunicaciones, inventario, cartografía...), desarrollado por la empresa adjudicataria.*

*Para el desarrollo y aplicación del Control de Calidad de la Prestación del Servicio, el Técnico Municipal podrán solicitar a la empresa adjudicataria la información precisa que le será entregada en un plazo máximo de tres días a contar desde su solicitud.*

*El Técnico Municipal podrá medir de forma indirecta la calidad del servicio a través del nivel de calidad de los espacios verdes incluidas en el ámbito. Para ello el Ayuntamiento, por sí o a través de un tercero, podrá desarrollar la metodología que considere mejor y que permitirá conocer la calidad de los espacios verdes.*

*Dicha metodología incluirá los siguientes aspectos:*

- *Elección de los espacios verdes del ámbito. El Técnico Municipal determinarán el procedimiento más adecuado para la selección de los espacios verdes a revisar y la periodicidad. Este procedimiento podrá seguir un patrón discrecional, opinático o intencional, o aleatorio. Así mismo y en caso de que se determine una elección aleatoria de los espacios verdes podrá realizarse según algunos de los siguientes métodos de muestreo:*

- *Muestreo aleatorio sin reposición*
- *Muestreo aleatorio con reposición*
- *Muestreo sistemático*
- *Muestreo aleatorio estratificado*
- *Muestreo por área o conglomerados*

- *Elección de la parcela de muestreo. El Técnico Municipal determinarán el procedimiento para la selección de las parcelas de muestreo, pudiendo realizarse mediante la configuración de una malla de muestreo de unas dimensiones representativas, superpuesta en cada zona verde y elegida por cualquiera de los procedimientos descrito en el punto anterior.*

*Ejemplos:*

- *parques urbanos de 1 a 5 ha, parcelas de muestreo de 1.000 m<sup>2</sup>*

- parques urbanos de <1ha, parcela de muestreo: toda la zona verde
- Selección de los parámetros identificativos de calidad. Para la evaluación de la calidad de cada elemento se seleccionarán aquellos parámetros significativos de cada uno de los elementos a conservar y que en mayor medida reflejan su calidad. ej. altura y contorno del césped.
- Escala de valoración de los parámetros. Los parámetros de cada elemento podrán tener un gradiente cuantitativo, y por tanto objetivo, en función de su calidad. Para la definición de este gradiente se tomará como referencia el presente pliego técnico, así como otra legislación y normativa técnica de referencia del contrato:

Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo  
Normas UNE

<b>ELEMENTO: CÉSPED - PARÁMETRO DE CALIDAD: ALTURA Y CONTORNO</b>		
<b>Nivel de Calidad/ Cumplimiento</b>	<b>Valoración cuantitativa</b>	<b>Requerimientos técnicos</b>
Buena	0	Altura entre 3 y 10 cm y con un contorno regular y bordes recortados
Regular	1	Altura entre 10 y 15 cm de altura con contorno irregular o sin recortar invadiendo otro elemento superficial de forma puntual.
Mala	3	Altura entre 10 y 15 cm de altura o con contorno irregular y sin recortar invadiendo otro elemento superficial de forma reiterada.
Muy mala	6	Altura menos de 3 cm o más de 15 cm o pérdida constante del contorno de la pradera.
Extremadamente mala	9	Altura menos de 3 cm o más de 15 cm y pérdida constante de trazado de la pradera.

- Tratamiento estadístico de los valores. Los valores obtenidos de la valoración cuantitativa de cada parámetro y en cada elemento llevarán implícito un tratamiento estadístico empleando según se considere, medidas estadísticas de centralidad (moda, mediana...), variabilidad (varianza, desviación estándar...) o de posición (percentiles, deciles...)
- Nivel de calidad / cumplimiento. Tomando como base los parámetros estadísticos o de otra naturaleza que son de aplicación a la muestra obtenida, se determinarán los niveles de calidad y tolerancia exigible. ej. perfil y contorno de césped no aceptable si la mediana es superior al valor 2.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Comunicación y gestión de incumplimientos. Las conclusiones arrojadas por esta metodología de control darán lugar a las órdenes que estimen oportunas el Técnico Municipal, y deberán ser gestionados y resueltos por la empresa adjudicataria dentro de los plazos que se determinen.*
- *Medios necesarios. Para la determinación de la calidad de los espacios verdes el Técnico Municipal se servirá de los medios humano, de movilidad (motocicletas, coches...) y tecnológicos (PDA's, PC'S, Hosting, aplicación informática...) necesarios, aportados por la Administración y que reúnan las siguientes condiciones técnicas:*
  - *Medios humanos*
  - *Medios de movilidad que permita la agilidad y la seguridad en los desplazamientos por la trama urbana, así como por las grandes vías urbanas y autovías.*
  - *Medios tecnológicos que permitan una comunicación ininterrumpida entre los técnicos de control en campo y el Técnico Municipal.*
  - *Medios con cobertura tecnológica total en cualquier punto del municipio, con capacidad de envío in situ de los datos de control de los espacios verdes, y rapidez en la toma de datos y proceso de envío.*
  - *Medios tecnológicos con capacidad de almacenamiento y tratamiento de gran volumen de datos, así como la seguridad en la custodia de los datos almacenados, incorporando además el tratamiento de las posibles denuncias de los ciudadanos.*

*La empresa adjudicataria será informada de la metodología final de control de calidad de los espacios verdes desarrollada por los Técnico Municipal o por terceros a petición de estos, y se someterá obligatoriamente a esta durante el periodo de vigencia del contrato.*

**– DESGLOSE DE CALLES**

<b>ZONA Nombre</b>	<b>ZONAS VERDES</b>	<b>EXTERNALIZADOS</b>	<b>Medios Propios</b>	<b>SUMA de ÁREAS (m2)</b>
<b>AVENIDA DE CANARIAS</b>	<b>AVENIDA DE CANARIAS I (CALLE ACEBUCHÉ - CALLE HERNAN PEREZ)</b>	<b>1.700,95</b>	<b>0,00</b>	<b>1.700,95</b>
	<b>AVENIDA DE CANARIAS II (CALLE HERNÁN PEREZ - CALLE INSULAR)</b>	<b>506,20</b>	<b>0,00</b>	<b>506,20</b>
	<b>AVENIDA DE CANARIAS III (CALLE INSULAR - AVDA. DEL MEDITERRANEO)</b>	<b>2.687,76</b>	<b>0,00</b>	<b>2.687,76</b>
<b>Total AVENIDA DE CANARIAS</b>		<b>4.894,91</b>	<b>0,00</b>	<b>4.894,91</b>

<b>AVENIDA DE LAS TIRAJANAS - AVENIDA DEL NORTE</b>	<b>AVENIDA DE LAS TIRAJANAS (AVDA. LA UNIÓN - CALLE LA PAREDILLA)</b>	<b>3.125,73</b>	<b>0,00</b>	<b>3.125,73</b>
	<b>AVENIDA DE LAS TIRAJANAS I (CALLE FENANDO GUARTEME - AVDA. LA UNIÓN)</b>	<b>2.588,22</b>	<b>0,00</b>	<b>2.588,22</b>
	<b>AVENIDA DE LAS TIRAJANAS III (CALLE LA PAREDILLA - AVDA. DE CANARIAS)</b>	<b>4.499,89</b>	<b>0,00</b>	<b>4.499,89</b>
	<b>AVENIDA DEL NORTE</b>	<b>4.593,54</b>	<b>0,00</b>	<b>4.593,54</b>
<b>Total AVENIDA DE LAS TIRAJANAS - AVENIDA DEL NORTE</b>		<b>14.807,38</b>	<b>0,00</b>	<b>14.807,38</b>
<b>AVENIDA DEL ATLÁNTICO - AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO</b>	<b>AVENIDA DEL ATLÁNTICO I (CALLE ACEBUCHE - CALLE CANALEJAS)</b>	<b>2.382,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2.382,56</b>
	<b>AVENIDA DEL ATLÁNTICO II (CALLE CANALEJAS - CALLE COLÓN)</b>	<b>6.171,01</b>	<b>0,00</b>	<b>6.171,01</b>
	<b>AVENIDA DEL ATLÁNTICO III (CALLE COLÓN - CALLE INSULAR)</b>	<b>3.981,17</b>	<b>0,00</b>	<b>3.981,17</b>
	<b>AVENIDA DEL ATLÁNTICO IV (CALLE INSULAR - AVDA. DEL MEDITERRÁNEO)</b>	<b>3.381,19</b>	<b>0,00</b>	<b>3.381,19</b>
	<b>AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO</b>	<b>4.917,03</b>	<b>0,00</b>	<b>4.917,03</b>
<b>Total AVENIDA DEL ATLÁNTICO - AVENIDA DEL MEDITERRÁNEO</b>		<b>20.832,96</b>	<b>0,00</b>	<b>20.832,96</b>
<b>BALOS</b>	<b>CALLE ACEBUCHE</b>	<b>449,36</b>	<b>0,00</b>	<b>449,36</b>
	<b>CALLE PABLO NERUDA</b>	<b>47,21</b>	<b>0,00</b>	<b>47,21</b>
	<b>CUÑA ENTRE CALLE VEROL Y CALLE PROFESOR SVENTENIUS</b>	<b>286,75</b>	<b>0,00</b>	<b>286,75</b>
	<b>PARQUE CANINO BALOS</b>	<b>7.349,42</b>	<b>0,00</b>	<b>7.349,42</b>
	<b>PARQUE DE BALOS Y</b>	<b>2.257,58</b>	<b>0,00</b>	<b>2.257,58</b>



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

	<b>PLAZA</b>			
	<b>PARQUE ENTRE CALLE ACEBUCHE Y CALLE TENERIFE</b>	<b>977,96</b>	<b>0,00</b>	<b>977,96</b>
	<b>PARQUE ENTRE CALLE SEVILLA Y CALLE GRANADA</b>	<b>594,88</b>	<b>0,00</b>	<b>594,88</b>
	<b>PARQUE INFANTIL CALLE EXTREMADURA</b>	<b>288,02</b>	<b>0,00</b>	<b>288,02</b>
	<b>PARQUE PABLO NERUDA</b>	<b>5.777,83</b>	<b>0,00</b>	<b>5.777,83</b>
	<b>PARTERRES ENTRE CALLE LLANTEN Y CALLE RELINCHÓN</b>	<b>377,22</b>	<b>0,00</b>	<b>377,22</b>
	<b>PARTERRES ENTRE CALLE PROFESOR SVTENIUS Y EL BARRANCO</b>	<b>2.639,42</b>	<b>0,00</b>	<b>2.639,42</b>
	<b>Total BALOS</b>	<b>21.045,65</b>	<b>0,00</b>	<b>21.045,65</b>
	<b>CASA PASTORES</b>			
	<b>AVENIDA DE LA UNIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>135,97</b>	<b>135,97</b>
	<b>CALLE LA SOLEDAD</b>	<b>0,00</b>	<b>174,49</b>	<b>174,49</b>
	<b>CALLE RUBÉN DAROO</b>	<b>0,00</b>	<b>271,22</b>	<b>271,22</b>
	<b>CAMINO DE LA MADERA</b>	<b>0,00</b>	<b>89,20</b>	<b>89,20</b>
	<b>PARQUE CAMINO DE LA MADERA</b>	<b>0,00</b>	<b>215,40</b>	<b>215,40</b>
	<b>PARQUE CASA PASTORES Y PLAZA</b>	<b>0,00</b>	<b>596,89</b>	<b>596,89</b>
	<b>ZONA PISCINA MUNICIPAL</b>	<b>0,00</b>	<b>224,93</b>	<b>224,93</b>
	<b>Total CASA PASTORES</b>	<b>0,00</b>	<b>1.708,10</b>	<b>1.708,10</b>
	<b>CRUCE DE SARDINA</b>			
	<b>CALLE FERNANDO GUANARTEME</b>	<b>760,31</b>	<b>0,00</b>	<b>760,31</b>
	<b>CALLE JUAN DE BETHENCOURT</b>	<b>346,40</b>	<b>0,00</b>	<b>346,40</b>
	<b>CALLE PRIMERO DE MAYO</b>	<b>30,03</b>	<b>0,00</b>	<b>30,03</b>
	<b>PARQUE CALLE FERNANDO DÍAZ CUTILLAS</b>	<b>1.684,97</b>	<b>0,00</b>	<b>1.684,97</b>
	<b>PARQUE CRUCE DE SARDINA Y PLAZA</b>	<b>2.705,01</b>	<b>0,00</b>	<b>2.705,01</b>
	<b>PARQUE EL POZO</b>	<b>422,11</b>	<b>0,00</b>	<b>422,11</b>
	<b>PARQUE TAGOROR</b>	<b>457,38</b>	<b>0,00</b>	<b>457,38</b>



	<b>PARQUE Y ZONA ARBOLADA CALLE AREMOTA</b>	<b>2.663,25</b>	<b>0,00</b>	<b>2.663,25</b>
	<b>ZONA BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	<b>1.147,62</b>	<b>0,00</b>	<b>1.147,62</b>
	<b>ZONA CENTRO DE SALUD</b>	<b>781,52</b>	<b>0,00</b>	<b>781,52</b>
<b>Total CRUCE DE SARDINA</b>		<b>10.998,60</b>	<b>0,00</b>	<b>10.998,60</b>
<b>EL CANARIO - MAJADACIEGA</b>	<b>CALLE CANALEJAS</b>	<b>1.943,92</b>	<b>0,00</b>	<b>1.943,92</b>
	<b>CALLE HERNÁN PÉREZ</b>	<b>83,31</b>	<b>0,00</b>	<b>83,31</b>
	<b>PARQUE CALLE CANALEJAS</b>	<b>2.122,80</b>	<b>0,00</b>	<b>2.122,80</b>
	<b>PARQUE CALLE CHOPÍN</b>	<b>1.792,74</b>	<b>0,00</b>	<b>1.792,74</b>
	<b>PARQUE CALLE MURCIA</b>	<b>399,64</b>	<b>0,00</b>	<b>399,64</b>
	<b>PARQUE EL CANARIO</b>	<b>629,31</b>	<b>0,00</b>	<b>629,31</b>
	<b>PARQUE ENTRE CALLE TREBOLINA Y CALLE ZAMORA</b>	<b>1.868,31</b>	<b>0,00</b>	<b>1.868,31</b>
	<b>PARQUE MAJADACIEGA</b>	<b>3.087,74</b>	<b>0,00</b>	<b>3.087,74</b>
	<b>ZONA AJARDINADA ENTRE CALLE JUAN SEBASTIÁN EL CANO Y EL BARRANCO</b>	<b>1.646,74</b>	<b>0,00</b>	<b>1.646,74</b>
	<b>ZONAS AJARDINADAS ENTRE CALLE ÁVILA Y CALLE MURCIA</b>	<b>1.751,65</b>	<b>0,00</b>	<b>1.751,65</b>
	<b>ZONAS AJARDINADAS ENTRE CALLE VERDOLAGA Y CALLE PAMPINA</b>	<b>910,45</b>	<b>0,00</b>	<b>910,45</b>
<b>Total EL CANARIO - MAJADACIEGA</b>		<b>16.236,61</b>	<b>0,00</b>	<b>16.236,61</b>
<b>EL DOCTORAL</b>	<b>CALLE FRANCHY ROCA</b>	<b>0,00</b>	<b>413,69</b>	<b>413,69</b>
	<b>CALLE PÉREZ GÁLDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>369,37</b>	<b>369,37</b>
	<b>CALLE TENEGUÍA</b>	<b>0,00</b>	<b>268,91</b>	<b>268,91</b>
	<b>PARQUE PÉREZ GÁLDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>3.732,67</b>	<b>3.732,67</b>
	<b>PARTERRES ENTRADA SUR</b>	<b>0,00</b>	<b>100,32</b>	<b>100,32</b>
	<b>ROTONDA CARRETERA A POZO IZQUIERDO</b>	<b>0,00</b>	<b>92,45</b>	<b>92,45</b>
	<b>ZONA ALMACÉN MUNICIPAL</b>	<b>0,00</b>	<b>2.287,01</b>	<b>2.287,01</b>
	<b>ZONA ARBOLADA BARRANCO DE</b>	<b>0,00</b>	<b>8.596,15</b>	<b>8.596,15</b>



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

	<b>TIRAJANA</b>			
	<b>ZONA CENTRO DE SALUD EL DOCTORAL</b>	<b>0,00</b>	<b>223,08</b>	<b>223,08</b>
<b>Total EL DOCTORAL</b>		<b>0,00</b>	<b>16.083,65</b>	<b>16.083,65</b>
<b>LA BLANCA</b>	<b>AVENIDA DE LA UNIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>1.170,92</b>	<b>1.170,92</b>
	<b>CALLE LAS CHACARAS</b>	<b>0,00</b>	<b>832,60</b>	<b>832,60</b>
	<b>CALLE RUBÉN DARÍO</b>	<b>0,00</b>	<b>83,18</b>	<b>83,18</b>
	<b>PARQUE LAS CHÁCARAS</b>	<b>0,00</b>	<b>2.963,64</b>	<b>2.963,64</b>
	<b>PARQUE VICENTE FERRER</b>	<b>0,00</b>	<b>1.847,47</b>	<b>1.847,47</b>
<b>Total LA BLANCA</b>		<b>0,00</b>	<b>6.897,81</b>	<b>6.897,81</b>
<b>LA ORILLA</b>	<b>CALLE JAMÁICA (APARCAMIENTOS)</b>	<b>0,00</b>	<b>518,16</b>	<b>518,16</b>
	<b>CAMINO DE LA MADERA</b>	<b>0,00</b>	<b>196,99</b>	<b>196,99</b>
	<b>CUÑA ENTRE CALLE BÉQUER Y CALLE ORILLA BAJA</b>	<b>0,00</b>	<b>130,35</b>	<b>130,35</b>
	<b>CUÑA ENTRE CALLE SAN MARCOS Y CALLE SAN ANTONIO</b>	<b>0,00</b>	<b>75,85</b>	<b>75,85</b>
	<b>HIPODROMO</b>	<b>0,00</b>	<b>1.710,54</b>	<b>1.710,54</b>
	<b>PARQUE CALLE LUJÁN PÉREZ</b>	<b>0,00</b>	<b>290,32</b>	<b>290,32</b>
	<b>PARQUE DE LA ORILLA Y PLAZA</b>	<b>0,00</b>	<b>902,79</b>	<b>902,79</b>
	<b>PARQUE LA ALAMEDA</b>	<b>0,00</b>	<b>1.384,75</b>	<b>1.384,75</b>
	<b>PARQUE MOLINO MOCHAO</b>	<b>0,00</b>	<b>1.618,81</b>	<b>1.618,81</b>
	<b>ZONA ARBOLADA BARRANCO DE TIRAJANA</b>	<b>0,00</b>	<b>4.385,98</b>	<b>4.385,98</b>
<b>Total LA ORILLA</b>		<b>0,00</b>	<b>11.214,54</b>	<b>11.214,54</b>
<b>LA PAREDILLA</b>	<b>CALLE RÍOS</b>	<b>36,90</b>	<b>0,00</b>	<b>36,90</b>
	<b>PARQUE 5 DE NOVIEMBRE</b>	<b>688,76</b>	<b>0,00</b>	<b>688,76</b>
	<b>PARQUE ALEGRANZA</b>	<b>287,53</b>	<b>0,00</b>	<b>287,53</b>
	<b>PARQUE BEÑESMEN</b>	<b>1.172,07</b>	<b>0,00</b>	<b>1.172,07</b>
	<b>PARQUE DE LOS LIMONES</b>	<b>1.255,44</b>	<b>0,00</b>	<b>1.255,44</b>
	<b>PARQUE MASÍA</b>	<b>792,44</b>	<b>0,00</b>	<b>792,44</b>



	<b>CATALANA</b>			
	<b>PASEO CALLE TACORONTE</b>	<b>1.087,16</b>	<b>0,00</b>	<b>1.087,16</b>
	<b>PASEO IQBAL MASIH</b>	<b>177,22</b>	<b>0,00</b>	<b>177,22</b>
	<b>ZONA OFICINAS MUNICIPALES</b>	<b>1.707,41</b>	<b>0,00</b>	<b>1.707,41</b>
<b>Total LA PAREDILLA</b>		<b>7.204,93</b>	<b>0,00</b>	<b>7.204,93</b>
<b>LOS LLANOS</b>	<b>CALLE BALILLO</b>	<b>332,51</b>	<b>0,00</b>	<b>332,51</b>
	<b>CALLE GAROÉ</b>	<b>80,31</b>	<b>0,00</b>	<b>80,31</b>
	<b>CALLE GUATEMALA</b>	<b>726,32</b>	<b>0,00</b>	<b>726,32</b>
	<b>CALLE IFARA</b>	<b>366,51</b>	<b>0,00</b>	<b>366,51</b>
	<b>CALLE LOS LLANOS</b>	<b>388,08</b>	<b>0,00</b>	<b>388,08</b>
	<b>CALLE VENEZUELA</b>	<b>413,13</b>	<b>0,00</b>	<b>413,13</b>
	<b>PARQUE DE LA PAZ</b>	<b>12.612,17</b>	<b>0,00</b>	<b>12.612,17</b>
	<b>PARQUE ENTRE CALLE ALONSO QUESADA Y CALLE IDAFE</b>	<b>10.022,92</b>	<b>0,00</b>	<b>10.022,92</b>
	<b>PARQUE ENTRE CALLE GUATEMALA Y CALLE AYACUCHOS</b>	<b>741,40</b>	<b>0,00</b>	<b>741,40</b>
	<b>PARQUE ENTRE CALLE PARAGUAY Y CALLE BRASIL</b>	<b>2.289,72</b>	<b>0,00</b>	<b>2.289,72</b>
	<b>PARQUE ENTRE CALLE TAMASITE Y CALLE JANUBIO</b>	<b>321,00</b>	<b>0,00</b>	<b>321,00</b>
	<b>PARQUE ENTRE CALLE VENEZUELA Y CALLE CHIMBESQUE</b>	<b>1.963,53</b>	<b>0,00</b>	<b>1.963,53</b>
	<b>PARQUE LA CENTRÍFUGA</b>	<b>1.325,21</b>	<b>0,00</b>	<b>1.325,21</b>
	<b>PARQUE LOS LLANOS</b>	<b>2.338,74</b>	<b>0,00</b>	<b>2.338,74</b>
	<b>PARTERRES ENTRE EL ESTADIO MUNICIPAL Y EL BARRANCO</b>	<b>493,39</b>	<b>0,00</b>	<b>493,39</b>
	<b>ZONA COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS LLANOS</b>	<b>1.127,44</b>	<b>0,00</b>	<b>1.127,44</b>
<b>Total LOS LLANOS</b>		<b>35.542,38</b>	<b>0,00</b>	<b>35.542,38</b>
<b>PARQUE CÁMILO SÁNCHEZ</b>	<b>PARQUE CÁMILO SÁNCHEZ</b>	<b>50.339,03</b>	<b>0,00</b>	<b>50.339,03</b>



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

<b>Total PARQUE CÁMILO SÁNCHEZ</b>		<b>50.339,03</b>	<b>0,00</b>	<b>50.339,03</b>
<b>POZO IZQUIERDO</b>	<b>AVENIDA LAS BAJAS</b>	<b>0,00</b>	<b>1.511,85</b>	<b>1.511,85</b>
	<b>AVENIDA PIEDRAS NEGRAS</b>	<b>0,00</b>	<b>3.749,97</b>	<b>3.749,97</b>
	<b>CEMENTERIO DE SAN RAFAEL</b>	<b>0,00</b>	<b>2.148,27</b>	<b>2.148,27</b>
	<b>EL BARRANQUILLO</b>	<b>0,00</b>	<b>9.216,31</b>	<b>9.216,31</b>
	<b>NUDO ACCESO GC-1</b>	<b>0,00</b>	<b>8.437,64</b>	<b>8.437,64</b>
	<b>PARQUE DE POZO IZQUIERDO</b>	<b>0,00</b>	<b>615,32</b>	<b>615,32</b>
	<b>PARQUE LOS ALISIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>46.738,19</b>	<b>46.738,19</b>
	<b>ZONA AJARDINADA ENTRE CALLE CEDRO Y CALLE ESPINERO</b>	<b>0,00</b>	<b>4.509,77</b>	<b>4.509,77</b>
	<b>ZONA ARBOLADA ENTRE AVENIDA DEL ATLÁNTICO Y LA AUTOPISTA</b>	<b>0,00</b>	<b>5.582,13</b>	<b>5.582,13</b>
	<b>ZONA EL ARENAL</b>	<b>0,00</b>	<b>1.386,11</b>	<b>1.386,11</b>
<b>Total POZO IZQUIERDO</b>			<b>83.895,56</b>	<b>83.895,56</b>
<b>SAN PEDRO MARTIR</b>	<b>CALLE DOMINGO CRUZ</b>	<b>221,96</b>	<b>0,00</b>	<b>221,96</b>
	<b>CALLE VELÁZQUEZ</b>	<b>31,70</b>	<b>0,00</b>	<b>31,70</b>
	<b>PARQUE EL TETA</b>	<b>732,32</b>	<b>0,00</b>	<b>732,32</b>
	<b>PARQUE LA CERRUDA</b>	<b>320,63</b>	<b>0,00</b>	<b>320,63</b>
	<b>PARQUE MAXORATA</b>	<b>888,19</b>	<b>0,00</b>	<b>888,19</b>
	<b>PARQUE MOLINO BLANCO</b>	<b>1.010,51</b>	<b>0,00</b>	<b>1.010,51</b>
	<b>PARQUE SAN PEDRO MARTÍN Y PLAZA</b>	<b>173,20</b>	<b>0,00</b>	<b>173,20</b>
	<b>ZONA CAMPO DE FÚTBOL SAN PEDRO MÁRTIR</b>	<b>1.451,72</b>	<b>0,00</b>	<b>1.451,72</b>
<b>Total SAN PEDRO MARTIR</b>		<b>4.830,23</b>	<b>0,00</b>	<b>4.830,23</b>
<b>SANTA LUCÍA</b>	<b>CAMPO DE FÚTBOL DE SANTA LUCÍA</b>	<b>0,00</b>	<b>898,32</b>	<b>898,32</b>
	<b>MERCADILLO MUNICIPAL (APARCAMIENTOS)</b>	<b>0,00</b>	<b>535,51</b>	<b>535,51</b>



	<b>PARQUE DE SANTA LUCÍA</b>	<b>0,00</b>	<b>2.992,20</b>	<b>2.992,20</b>
	<b>PARQUE EL PARRALILLO</b>	<b>0,00</b>	<b>517,51</b>	<b>517,51</b>
	<b>PLAZA EL PARADERO</b>	<b>0,00</b>	<b>605,81</b>	<b>605,81</b>
	<b>VELATORIO MUNICIPAL</b>	<b>0,00</b>	<b>38,38</b>	<b>38,38</b>
	<b>ZONA AJARDINADA ENTRE GC-65 Y GC-550</b>	<b>0,00</b>	<b>1.486,33</b>	<b>1.486,33</b>
<b>Total SANTA LUCÍA casco</b>		<b>0,00</b>	<b>7.074,06</b>	<b>7.074,06</b>
<b>SARDINA DEL SUR</b>	<b>CALLE CERVANTES</b>	<b>0,00</b>	<b>378,25</b>	<b>378,25</b>
	<b>CALLE COVADOGA</b>	<b>0,00</b>	<b>152,84</b>	<b>152,84</b>
	<b>CALLE MANINIDRA</b>	<b>0,00</b>	<b>218,31</b>	<b>218,31</b>
	<b>CALLE MIGUEL SERVET</b>	<b>0,00</b>	<b>400,23</b>	<b>400,23</b>
	<b>CALLE PAMOCHAMOSO</b>	<b>0,00</b>	<b>475,31</b>	<b>475,31</b>
	<b>CALLE POLICARPO BÁEZ</b>	<b>0,00</b>	<b>761,97</b>	<b>761,97</b>
	<b>CALLE SANTIAGO MARCIAL</b>	<b>0,00</b>	<b>600,23</b>	<b>600,23</b>
	<b>CEMENTERIO DE SARDINA</b>	<b>0,00</b>	<b>359,22</b>	<b>359,22</b>
	<b>CUÑA ENTRE CALLE MANJÓN Y CALLE EL CID</b>	<b>0,00</b>	<b>298,31</b>	<b>298,31</b>
	<b>PARQUE 50 VIVIENDAS</b>	<b>0,00</b>	<b>1.199,24</b>	<b>1.199,24</b>
	<b>PARQUE CALLE CERRAJA</b>	<b>0,00</b>	<b>5,57</b>	<b>5,57</b>
	<b>PARQUE CALLE HARIMAGUADA</b>	<b>0,00</b>	<b>1.390,80</b>	<b>1.390,80</b>
	<b>PARQUE CALLE LA ISA</b>	<b>0,00</b>	<b>813,91</b>	<b>813,91</b>
	<b>PARQUE DE SARDINA Y PLAZA</b>	<b>0,00</b>	<b>272,34</b>	<b>272,34</b>
	<b>PARQUE ESCUELA DEL GARROTE</b>	<b>0,00</b>	<b>894,08</b>	<b>894,08</b>
	<b>PARQUE INFANTIL ESCUELA DE DANZA</b>	<b>0,00</b>	<b>63,03</b>	<b>63,03</b>
	<b>PARQUE INFANTIL SAN ISIDRO</b>	<b>0,00</b>	<b>123,76</b>	<b>123,76</b>
	<b>PARQUE LA ENREDADERA</b>	<b>0,00</b>	<b>1.928,74</b>	<b>1.928,74</b>
<b>Total SARDINA DEL SUR</b>		<b>0,00</b>	<b>10.336,14</b>	<b>10.336,14</b>
<b>VECINDARIO I</b>	<b>CALLE ADARGOMA</b>	<b>319,72</b>	<b>0,00</b>	<b>319,72</b>
	<b>CALLE INSULAR</b>	<b>867,51</b>	<b>0,00</b>	<b>867,51</b>
	<b>CALLE VÍCTOR JARA</b>	<b>56,20</b>	<b>0,00</b>	<b>56,20</b>
	<b>PARQUE DE LAS NACIONES</b>	<b>2.146,39</b>	<b>0,00</b>	<b>2.146,39</b>



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

	<b>PARQUE DE SAN BORONDÓN</b>	<b>428,24</b>	<b>0,00</b>	<b>428,24</b>
	<b>PASEO CALLE TARA ESQUINA CON CALLE AGÁLDAR</b>	<b>43,16</b>	<b>0,00</b>	<b>43,16</b>
	<b>PLAZA DE SAN RAFAEL</b>	<b>236,10</b>	<b>0,00</b>	<b>236,10</b>
	<b>ZONA ATENEO MUNICIPAL</b>	<b>109,08</b>	<b>0,00</b>	<b>109,08</b>
	<b>ZONA MERCACENTRO</b>	<b>298,66</b>	<b>0,00</b>	<b>298,66</b>
	<b>ZONA TEATRO VÍCTOR JARA</b>	<b>2.612,31</b>	<b>0,00</b>	<b>2.612,31</b>
<b>Total VECINDARIO I</b>		<b>7.117,37</b>	<b>0,00</b>	<b>7.117,37</b>
<b>VECINDARIO II</b>	<b>CALLE PRIMERO DE MAYO</b>	<b>61,08</b>	<b>0,00</b>	<b>61,08</b>
	<b>PARQUE DE LA ERA</b>	<b>27,38</b>	<b>0,00</b>	<b>27,38</b>
	<b>PARQUE DE LA LIBERTAD</b>	<b>635,06</b>	<b>0,00</b>	<b>635,06</b>
	<b>PARQUE INFANTIL ENTRE CALLE TALIARTE Y CALLE TAMARÁN</b>	<b>164,95</b>	<b>0,00</b>	<b>164,95</b>
	<b>PARQUE LA GÜERA</b>	<b>331,55</b>	<b>0,00</b>	<b>331,55</b>
	<b>PASEO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VECINDARIO</b>	<b>632,71</b>	<b>0,00</b>	<b>632,71</b>
	<b>ZONA CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD</b>	<b>564,84</b>	<b>0,00</b>	<b>564,84</b>
<b>Total VECINDARIO II</b>		<b>2.417,57</b>	<b>0,00</b>	<b>2.417,57</b>
<b>Suma total</b>		<b>196.267,62</b>	<b>137.209,86</b>	<b>333.477,48</b>

**ANEXOS**

- **ANEXO 1. INVENTARIO Y TOPOLOGIAS DE LOS ESPACIOS VERDES.**
  - *Inventario Podas y Tratamientos fitosanitarios curativos árboles y palmeras Lote 2- Actuaciones*
  - *Inventario setos y arbustos Lote 1- Conservación*
  - *Inventario superficies y tipologías de los espacios verdes Conservación Lote 1*
- **ANEXO 2. CUADRO DE PRECIOS LOTE 2.**
  - *Cuadro de precios descompuestos*
  - *Presupuesto y mediciones*

- **ANEXO 3. CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN MENSUAL Y RATIOS MEDIOS EXIGIBLES.**
  - 3.15 **Abonados**
  - 3.16 **Césped - praderas**
  - 3.17 **Escardas y deshierbe**
  - 3.18 **Fitosanitarios**
  - 3.19 **Lavado follaje**
  - 3.20 **Riego y mantenimiento**
  - 3.21 **Siega y desbroce**
- **ANEXO 4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS LABORES DE JARDINERÍA.**
  - **Descripción detallada de las labores de jardinería.**
- **ANEXO 5. ESTUDIO ECONÓMICO.**
  - **Dimensionamiento económico del contrato”.**

## **II.- PARTE DECLARATIVA**

### **3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

#### **- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo.

## **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

#### **- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 27 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**

**Fdo. Francisco José García López**

**La Secretaria General Accidental**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

